TOMO 127 Montevideo, Viernes 4 de Junio de 1937 Núm. 9228

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Ley. Se autoriza una suma para adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), destinados a la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Art. 2.° Los Ministerios del Interior, Salud Pública y de Industrias y Trabajo organizarán por intermedio de Comisiones Vecinales la distribución de esos efectos, en todo el territorio de la República.

Art. 3.° De la suma indicada en el artículo 1.° se destinarán cuarenta mil pesos a los necesitados radicados en el Departamento de la Capital y los ciento sesenta mil restantes, a los radicados en los Departamentos de campaña.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Mayo de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 27 de 1937.

Cúmplase, acúsese recibo comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — RAUL A. PREVITALI. — C. VILLEGAS SUAREZ. — ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que crea el Registro de Ventas

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1937.—Núm. 705|936.

A la Asamblea General:

La ley número 1467 de Mayo 18 de 1880, que organizó el Registro de Ventas, actual Registro de Traslaciones de Dominio, creó para éste, un régimen inadecuado a la eficacia del servicio que debía prestar.

Ante todo, en rigor, la ley no tuvo aplicación absoluta. Ella creaba un Registro General para toda la República, Registros Departamentales, locales estableciendo la obligatoriedad para aquél, de recibir necesariamente las inscripciones que se hicieran en éstos. Pero el Registro General no logró existir en la práctica, contribuyendo a esta anomalía la dificultad de su realización dentro del mecanismo complicado que le daba la ley y la desidia de los Jueces de Paz Registradores, generalmente omisos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Amputada fundamentalmente la organización del Registro de la Propiedad Inmueble, aquélla quedó limitada a los Registros Departamentales y locales, establecidos en el número de 53, distribuídos en los diversos Departamentos de la República Si a esto se agrega el régimen de verdadera anarquía imperante respecto de las inscripciones, pues no existen normas que determinen la inscripción de los contratos en determinado lugar, se concluye que para que el comprador pueda tener la seguridad de que el bien que adquiere no ha sido vendido a otra persona, es necesario que pida certificaciones a los 53 Registros de la República, trámite lleno de dificultades y oneroso, que en la práctica determina la renuncia a estos certificados, confiando en la buena fe del vendedor. Y así queda desvirtuada en su esencia, la finalidad del Registro de Traslaciones de Dominio, pues carece de los atributos de publicidad y seguridad indispensables a un buen régimen de Registro de la propiedad inmueble.

El proyecto de ley adjunto, recogiendo iniciativas anteriores, persigue la finalidad de corregir este estado de cosas, facilitando por una parte el trabajo de información

Los índices de "Diario Oficial" están al día, encontrándose los del primer trimestre 1937 en el N.° 9209 (12 de Mayo)

de los interesados y asegurando por otra en sus certificaciones los datos exactos que requiere el interés de la información.

A tal efecto, se reduce el número de los Registros, suprimiendo los registros locales que hoy están a cargo de los Jueces de Paz y se establece la obligación de realizar las inscripciones que se refieran a inmuebles determinados en el lugar de su ubicación.

De este modo en cada Departamento habrá un Registro de Propiedad Raíz que atenderá las necesidades relativas al Departamento y que afecten a los bienes situados en el mismo.

Asimismo se adoptan las providencias necesarias para agilizar y perfeccionar el funcionamiento del Registro, de modo que pueda cumplir adecuadamente con sus fines.

Coincidente con este motivo, la iniciativa se propone crear un complemento gráfico de la titulación para proveer a la Dirección General de Avaluciones y Administración de Bienes del Estado de medios de transformar el actual empadronamiento en "catastro administrativo", sin costo especial para el Estado; y determinar un estado de cosas que facilite a la mencionada Dirección, el trabajo de información para el cumplimiento de su misión.

Tales son los aspectos más característicos del proyecto adjunto que someto a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo y agrego para el mejor estudio, los antecedentes formados con motivo de la expresada iniciativa.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Con la denominación de Registros de la Propiedad Raíz, se mantienen los registros actuales sobre esa materia, a cargo de los Actuarios y el Registro de Traslaciones de Montevideo, quedando suprimidos los Registros Locales a cargo de los Jueces de Paz y el Registro General establecido por la ley de 18 de Mayo de 1880.

Los protocolos y demás documentos constitutivos de los Registros Locales, a cargo de los Jueces de Paz serán entregados a los Registros de la Propiedad Raíz del Departamento en que están dichos Registros Locales.

Art. 2.° Para ser Registrador, es necesario y basta ser escribano público. Los Registradores serán nombrados por el Poder Ejecutivo y dependerán de dicho Poder, el cual les fijará la remuneración que les corresponda, según el lugar en que desempeñen el cargo.

Art. 3.° En los Registros de la Propiedad Raíz, se inscribirán:

A) Los instrumentos públicos en que se constituya, reconozca, modifique, transfiera, declare o extinga el dominio sobre bienes inmuebles; el usufructo, uso, habitación, servidumbre y cualquier desmembramiento del dominio sobre los mismos.
B) La cesión de derechos hereditarios, aunque recaiga sobre bienes indeterminados.

Art. 4.° Las inscripciones que se refieran a bienes determinados deberán hacerse en el Registro del Departamento en que se encuentren situados esos bienes.

Cuando un bien esté situado en distintos Departamentos, la inscripción se hará en todos ellos.

Las inscripciones que se refieran a bienes indeterminados, se harán en el Registro de Montevideo.

Art. 5.° Los documentos que deban ser inscriptos se presentarán a los Registros dentro de los veinte primeros días siguientes al de su otorgamiento.

Dicho plazo se contará desde la fecha de la expedición de la copia, o del testimonio, cuando el instrumento se refiera a división de bienes o a sentencias ejecutoriadas.

Art. 6.° La omisión de la inscripción en el plazo indicado, será penada con una multa igual a cinco veces el importe de los derechos de la inscripción respectiva.

En ningún caso, la multa será inferior a $ 30.00

Art. 7.° El pago de la multa será sin perjuicio de abonarse los derechos correspondientes.

Art. 8.° Las inscripciones se harán en cuadernos de papel sellado del mismo valor del correspondiente a los protocolos de los escribanos, cuyas disposiciones les serán aplicables, en cuanto sea posible.

Serán rubricados por el Escribano de Protocolos de la Suprema Corte de Justicia. El Poder Ejecutivo determinará el número de cuadrenos que se rubricarán cada vez.

Art. 9.° La inscripción contendrá necesariamente las siguientes enunciaciones:

1.° Naturaleza del documento; su fecha; lugar de su otorgamiento, protocolo, archivo o expediente en que se encuentra el original; nombre, apellido y calidad del funcionario que autoriza el documento inscripto.
2.° Nombre y apellido de los otorgantes o de las personas a quienes afecten las constataciones, mutaciones, transferencias, etc., de los derechos objeto de la inscripción.
3.° Naturaleza y ubicación de los bienes objeto de la inscripción o a los cuales afecte el derecho que debe inscribirse, con expresión de área, límites y número de empadronamiento, si correspondiera.
4.° Naturaleza, extensión, plazo y condiciones del derecho que se inscribió, y del derecho sobre el cual se constituye el que sea objeto de la inscripción.
5.° El precio que figura en el documento y en su defecto, el aforo para el pago del impuesto inmobiliario en los casos en que ello sea posible, del bien a que deba referirse la inscripción; y
6.° La firma y rúbrica del Registrador.

Art. 10. El Registro rechazará los documentos en que no consten los datos a que se refieren los incisos 1.° al 5.° anterior.

Art. 11. La inscripción deberá contener, además, siempre que resulten del documento respectivo:

1.° Los apellidos maternos, el estado civil, con expresión del nombre del cónyuge si se trata de casados o viudos, el domicilio y la nacionalidad de las personas a que se refiere el numeral 2 del artículo 9.°. Cuando se trate de una sociedad, las mismas enunciaciones con respecto a las personas que la constituyen.
2.° Si se tratare de sociedades anónimas u otras personas jurídicas (artículo 21 del Código Civil), la fecha del decreto que las autorizó o reconoció.
3.° La sección judicial, número de manzana, la calle y el número de puerta de los bienes que afecte la inscripción y la extensión de sus líneas.
4.° La procedencia inmediata anterior del derecho a que la inscripción se refiera.
5.° La fecha, número y lugar de inscripción del plano.

Art. 12. El Director del Registro calificará por sí mismo si el instrumento presentado reune las condiciones impuestas como necesarias por esta ley y las que le sean aplicables para ser inscribibles.

Art. 13. No podrá admitirse la inscripción:

A) De los documentos que no contengan los elementos que según esta ley deben contener necesariamente las inscripciones.
B) De los que sean absolutamente nulos, siempre que la nulidad resulte del propio instrumento.
C) De los documentos en que no se hayan cumplido, estrictamente las disposiciones de las leyes de impuestos.

Las prohibiciones precedentes son sin perjuicio de las que las leyes especiales señalan a los Registradores.

Art. 14. Rechazado el instrumento por el Registrador, si el interesado insistiera en la inscripción, aquél remitirá el instrumento al Ministerio de Instrucción Pública, con los fundamentos de la resolución.

Oída la parte interesada, el Ministerio fallará ordenando la inscripción o rechazándola.

Art. 15. Los documentos que deban inscribirse según esta ley, no producirán efectos contra terceros sino desde el momento de ser presentados al Registro para su inscripción.

De varios documentos inscriptos, relativos a un mismo derecho, será preferido el presentado primero a la inscripción, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento.

Art. 16. La inscripción importa tradición y ésta no puede existir sin aquélla tratándose de bienes inmuebles.

Art. 17. La inscripción no valida los actos y contratos que sean nulos, ni subsana los defectos de que adolezcan con arreglo a las leyes.

Art. 18. Para que el Registro de Traslaciones de Dominio proceda a la inscripción de los instrumentos que se lepresenten, será menester además:

1.° Que exista la constancia en el cuerpo del instrumento o al pie de su [illegible] e [illegible], pero bajo la firma del funcionario autenticante, de haberse tenido de ma-

nifiesto el plano relativo al inmueble a que el instrumento se refiere.

Dicho funcionario deberá hacer constar la fecha de la inscripción del plano en la Dirección de Topografía o en la Dirección General de Avalúos o sus dependencias departamentales, de acuerdo con el inciso B) de la ley de 24 de Marzo de 1934, en su artículo 1.°.

2.° Que, en defecto de lo prescripto precedentemente, que el funcionario autenticante deje constancia en el cuerpo del instrumento o al pie de la copia o testimonio que expida, del certificado a que se refiere el artículo 21 de esta ley.

Art. 19. Para el caso de ausencia de plano o de la certificación a que se alude en el apartado 2.° del artículo anterior, el interesado en la inscripción deberá consignar en la Dirección General de Avalúos o sus dependencias departamentales, la suma de dinero que dicha Dirección o sus dependencias indique como necesarias par solventar la mensura, deslinde y amojonamiento del inmueble a que se refiere el instrumento objeto de la inscripción.

En el caso de este artículo, el Registro de Traslaciones de Dominio aceptará como comprobante bastante para autorizar la inscripción, la nota que la Dirección de Avalúos o sus dependencias departamentales pondrán al pie de la copia o testimonio del instrumento.

Art. 20. Cuando no exista plano o el certificado sustitutivo a que se refiere el artículo 18 de la presente ley, los funcionarios autenticantes dejarán constancia de la advertencia a los interesados de la obligación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 21. Cuando se trate de propiedades empadronadas, la Dirección General de Avalúos y sus dependencias departamentales expedirán a solicitud del interesado, un certificado en el que constará que el inmueble indicado se encuentra mensurado y deslindado en los respectivos planos parcelarios.

No podrán servir de base a la certificación de que este artículo trata, los planos archivados cuando ellos se refieran a extensiones mayores que aquellas a que se refieran los instrumentos que deban inscribirse.

Art. 22. La Dirección General de Avalúos o las Oficinas Técnicas Departamentales, por los certificados que expidieran, de conformidad con el artículo anterior, cobrarán un derecho que se regulará como se expresa a continuación y tomando como base para la estimación, el valor impositivo que la propiedad tenga fijado para el pago de la contribución inmobiliaria:

Propiedades urbanas

Hasta $ 500.00, $ 1.00.
De $ 501.00 en adelante, $ 2.00 ‰.

Propiedades rurales

Hasta $ 1.000.00, $ 1.00.
De $ 1.001.00 en adelante, $ 0.50 ‰.

Se calculará a razón de $ 2.00 o|oo y $ 0.50 o|oo, respectivamente, el excedente, debiendo por tanto, abonarse hasta $ 500.00 para los inmuebles urbanos y hasta pesos 1.000.00 para los rurales, la cantidad de $ 1.00 que expresa la escala precedente.

Art. 23. La Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio remitirá quincenalmente a la Dirección de Avalúos, los datos relativos a todas las inscripciones o anotaciones marginales que se hubieran realizado durante la quincena anterior.

Art. 24. Para las inscripciones que se realicen en el Registro de Traslaciones de Dominio, se cobrará un derecho que se regulará tomando como base el valor que se hubiere expresado en el instrumento a inscribirse y de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 300.00, $ 1.00.
De más de $ 300.00 hasta $ 1.000.00 inclusive, $ 3.00.
De más de 1.000.00 hasta $ 3.000.00 inclusive, $ 3.50.
De más de 3.000.00 sin limitación, $ 3.50 más $ 0.50 por cada $ 1.000.00 de excedente o fracción.

Para el cómputo del inciso anterior las fracciones menores de $ 500.00 inclusive, se tendrá por medio millar y las mayores, por millar entero.

El producto líquido de esos derechos se verterá a Rentas Generales.

Art. 25. Cuando por la naturaleza del acto o contrato, el instrumento no exprese cantidad, los derechos de inscripción se regularán por el aforo que tenga el bien para el impuesto inmobiliario.

Aun cuando hubiere valor expresado, siempre que fuere inferior al aforo para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo.

Art. 26. Las anotaciones marginales de mandato judicial o en virtud de actos o contratos en los que se aclare, ratifique, modifique o extinga un acto jurídico inscripto, abonará un derecho uniforme de $ 1.50 (artículo 32).

Art. 27. En todos los casos de inscripción deberá abonarse $ 0.75 para papel sellado.

Art. 28. Los derechos de las certificaciones que se expidan de mandato judicial o a petición de parte interesada, serán de $ 1.00 por el certificado signado, más $ 0.50 por cada año de los que haya sido necesario revisar para la certificación.

El Director del Registro no estará obligado a entregar el certificado sin el previo pago de los derechos pero, si resultare equivocado el que hubiere expedido, los sucesivos los expedirá a su costa, sin perjuicio de las demás acciones del damnificado.

Art. 29. Los escribanos, al autorizar todo acto o contrato que afecte el dominio de un inmueble, deberán anotar de inmediato el documento que se les exhiba y acredite el derecho a las partes.

Cuando por cualquier causa no fuere posible cumplir lo anteriormente dispuesto, en el documento autorizado deberá hacerse constar esa circunstancia y la causa a qué obedece.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que preceptúa este artículo, será castigada con una multa de $ 200.00, sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder a los damnificados.

Art. 30. Los instrumentos provenientes del extranjero que se presenten para su inscripción serán transcriptos literalmente.

Si estuvieran en idioma extranjero, se transcribirá la traducción, pero se dejará constancia de la inscripción en la traducción y en el instrumento traducido.

Art. 31. Cuando se trate de instrumentos provenientes del extranjero, que se encuentren transcriptos en el Registro, los escribanos no estarán obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán hacer expresa referencia a su inscripción en el Registro.

Art. 32. Cuando se presenten segundas copias de contratos ya inscriptos, el Registro pondrá en aquéllas constancia de la inscripción existente y hará constar la presentación de esas segundas copias por anotación al margen de la inscripción primitiva (artículo 26).

Art. 33. Los documentos presentados deberán ser devueltos una vez inscriptos, con nota que firmará el Encargado del Registro y en la que conste: número, día y hora de presentación; número, folio y libro de la inscripción.

La inscripción se hará por orden de presentación y sus efectos se retrotraerán a la fecha de ésta.

Art. 34. El Registro de Traslaciones de Dominio deberá llevar dos índices: uno, por adquirentes y otro por enajenantes.

Art. 35. Todos los documentos a que se refiere el artículo 3.° que hayan sido inscriptos antes de la promulgación de esta ley, deberán ser presentados al Registro dentro de los dos años siguientes a dicha promulgación, a objeto de reinscribirlos.

La reinscripción deberá hacerse con las formalidades y enunciaciones exigidas para las inscripciones en esta ley, en cuanto resulten del documento respectivo. Los derechos de reinscripción serán de dos pesos ($ 2.00).

Art. 36. Desde la promulgación de esta ley, ningún funcionario autorizará acto o contrato en virtud de documento que debiendo estar inscripto o reinscripto no lo estuviera.

Tampoco se admitirán esos documentos en juicio y en ninguna oficina del Estado, si no se hubiere cumplido la condición expresada.

El funcionario en infracción a lo que dispone este artículo, incurrirá en una multa de $ 200.00.

Art. 37. Cuando se trate de segundas o ulteriores copias, el funcionario autorizante deberá tener a la vista el certificado del Registro de Traslaciones de Dominio referente al período comprendido entre la fecha del acto o contrato a que se refiera la segunda o ulterior copia y la fecha del acto o contrato que haya de autorizar, salvo que la parte adquirente renunciara al certificado.

De una y otra circunstancia deberá el funcionario dejar mención en el documento que autorice.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo hará incurrir al funcionario en la multa a que se refiere el artículo anterior, salvo que probara haber tenido a la vista dicho certificado.

Art. 38. Dentro del plazo de ciento ochenta días, a contar de la promulgación de esta ley, los protocolos de los Registros de Traslaciones de Dominio suprimidos, serán entregados al Registro que se crea por la presente.

Art. 39. El Registro de Traslaciones de Dominio sólo expedirá certificados con relación a las inscripciones que

se efectúen a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 40. Queda derogada la ley número 1467 de 18 de Mayo de 1880 y todas las demás que se opongan a la presente.

Quedan también derogados los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la ley número 8298 de 8 de Octubre de 1928 y el artículo 33 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

3

Decreto. Se dispone que los establecimientos carcelarios comuniquen previamente a la Policía de Investigaciones la excarcelación de determinados delincuentes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1937.—Núm. 187|937.

Atento a que razones de seguridad pública exigen que la acción de los establecimientos carcelarios se manifieste en concordancia con la policía, prestándole a ésta amplia colaboración, para el ejercicio de su misión en el orden preventivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° La Dirección General de Institutos Penales dispondrá que los establecimientos bajo su dependencia toda vez que deban proceder a la excarcelación de delincuentes que hayan cumplido pena de penitenciaría o procesados por delitos que pudieran merecer tal pena, obtengan la libertad en cualquier forma, lo hagan saber con la anticipación debida a la División Investigaciones de la Policía de Montevideo.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.— TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se designan Comisiones locales de contralor administrativo en la construcción de liceos departamentales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1937.—Núm. 1396|937.

Vistas las propuestas formuladas con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para integrar las Comisiones Administradoras Locales que tendrán el control de las obras de construcción de los edificios para los liceos de cada uno de los Departamentos que se indican, a favor de las personas que a continuación se mencionan, las que quedarán autorizadas para efectuar los pagos, contrato de obreros y material de albañilería y en general los cometidos de carácter administrativo que se les confíen:

Artigas: doctor Angel María Chirimelo, Intendente Municipal; señor Santiago Tavella, Director del Liceo Departamental, y señor Ladulao Gutiérrez.

Dolores: señor Alfonso Pérez, Presidente de la Junta local; señor Roberto Taruselli, Director del Liceo Departamental, y señor escribano don Francisco Martín Solari, Presidente de la A. P. A. L.

Rocha: señor Andrés P. Virgilio, Intendente Municipal; señor Rosalío Domínguez, Director del Liceo Departamental, y señor José A. Ribot.

Considerando: Que es propósito del Poder Ejecutivo dar debido impulso al plan de construcción de edificios liceales, resolviendo favorablemente las gestiones que se inicien para su cumplimiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbranse para integrar las Comisiones Administradoras Locales que tendrán el control de las obras de construcción de los edificios destinados a sede de los Liceos de las localidades que se mencionan, a las siguientes personas:

Artigas: doctor Angel María Chirimelo, Intendente Municipal; señor Santiago Tavella, Director del Liceo Departamental, y señor Ladulao Gutiérrez.

Dolores: señor Alfonso Pérez, Presidente de la Junta local; señor Roberto Taruselli, Director del Liceo Departamental, y señor escribano don Francisco Martín Solari, Presidente de la A. P. A. L.

Rocha: señor Andrés P. Virgilio, Intendente Municipal; señor Rosalío Domínguez, Director del Liceo Departamental, y señor José A. Ribot.

2.° Una vez constituídas las Comisiones arriba indicadas, el Poder Ejecutivo resolverá lo conveniente a fin de proveerlas de los fondos necesarios para el cumplimiento de los cometidos que se les confían.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

5

Resolución. Se integra una Comisión local de contralor administrativo en la construcción del Liceo de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1937.—Núm. 691|929.

Vistas las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para integrar la Comisión Administradora Local que tendrá el control de las obras de construcción del edificio destinado a sede del Liceo Departamental de Paysandú, a favor del señor ingeniero Alfredo Mendívil, Jefe de Policía; señor Nery Merello, Intendente Municipal, y del señor Urbano J. Loustau, Director del Liceo, los que quedarán autorizados para efectuar los pagos, contratar obreros y material de albañilería y en general los cometidos de carácter administrativo que se les confíen;

Considerando: Que es propósito del Poder Ejecutivo dar debido impulso al plan de construcción de edificios liceales, resolviendo favorablemente las gestiones que se inicien para su cumplimiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbranse a los señores ingeniero Alfredo Mendívil don Nery Merello y don Urbano J. Loustau para integrar la Comisión Administradora Local que tendrá el control de las obras de construcción del edificio destinado a sede del Liceo Departamental de Paysandú.

2.° Una vez constituída la Comisión referida, el Poder Ejecutivo resolverá lo conveniente a fin de proveerla de fondos para el cumplimiento del cometido que se le confía.

3.° Comuníquese y publíquese.—TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Resolución. Se nombra Jefe del Servicio de Medicina General del Hospital Penitenciario

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1937.—Núm. 1273|937.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales a favor del doctor Gilberto Saens para desempeñar el cargo de Jefe del Servicio de Medicina General del Hospital Penitenciario, con carácter honorario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Gilberto Saens para desempeñar, con carácter honorario, el cargo de Jefe del Servicio de Medicina General del Hospital Penitenciario, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se rectifica el nombre de una Auxiliar del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1937.—Núm. 163|937.

Vista la gestión de la Auxiliar 4.° del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social señorita Elvira Echeverría, solicitando la rectificación del nombramiento efectuado a su favor por resolución superior de 30 de Enero próximo pasado, en razón de ser su verdadero nombre María Elvira Echeverría;

Atento a que se trata de la misma persona y considerando que no existe inconveniente en resolver de conformidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento realizado por resolución superior de 30 de Enero último a favor de la señorita Elvira Echeverría para ocupar el cargo de Auxiliar 4.° en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, debe entenderse extendido a favor de la señorita María Elvira Echeverría.

Hágase saber y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se autoriza a la pensionista doña Concepción Fort de Rüprecht para seguir residiendo en el extranjero.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1937.—Núm. 1974|935.

Vista la gestión promovida por la pensionista graciable señora Concepción Fort de Rüprecht, solicitando licencia para continuar residiendo en el extranjero;

Atento a que este petitorio se halla de acuerdo con lo determinado por el inciso B) del artículo 1.° del decreto-ley 8401 de 15 de Mayo de 1934;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la pensionista graciable señora Concepción Fort de Ruprecht para continuar residiendo en el extranjero por un período de seis meses, en las condiciones señaladas por el precitado decreto-ley 9401 y debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.

2.° Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se autoriza a la pensionista doña María Inés Abadie Santos de Falca residir en el extranjero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1937.—Núm. 1217|937.

Vista la gestión promovida por la señora María Inés Abadie Santas de Falca, pensionista civil con cargo a Rentas Generales, solicitando licencia para residir en la República Argentina;

Atento a que este petitorio se halla de acuerdo con lo determinado por el inciso B) del artículo 1.° del decreto-ley 8401 de 15 de Mayo de 1934;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la pensionista civil señora María Inés Abadie Santos de Falca para residir en el extranjero por un período de seis meses, en las condiciones señaladas por el precitado decreto-ley 9401 y debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.

2.° Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Zenón Amarelle

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Número 461|937.

Resultando de los informes producidos, que don Zenón Amarelle se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Zenón Amarelle, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 351.91 anuales hasta Enero de 1934, y de $ 192.55 anuales desde Febrero de 1934 hasta Julio de 1935, y de $ 351.91 anuales desde esa fecha en adelante, sujeta a los descuentos legales, de acuerdo a lo dispuesto por ley de 10 de Agosto de 1935, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en esta pasividad las sumas de pesos 328.08 hasta Enero de 1934 y de $ 168.72 desde Febrero de 1934 hasta Julio de 1935, y de $ 328.08 desde Julio de 1935 en adelante por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se declara jubilada a doña Elida Chaves de Díaz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Número 979|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Elida Chaves de Díaz se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.o, 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 1.o, 8935 de 5 de Enero de 1933, artículo 133 y 8543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 2.o, inciso A), como Ayudante de la escuela de 1.er grado número 9 de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Elida Chaves de Díaz, jubilada escolar con derecho a una asignación de pesos 339.96 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva: fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA—EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se declara jubilada a doña Isabel Dollenarte de López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 5 de 1937.—Número 885|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Isabel Dollenarte de López se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.o, 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 1.o, 9543 de 31 de Diciembre de 1936, artículo 2.o, inciso A), 8935 de 5 de Enero de 1933, artículos 133 y 132, como Directora suplente de la escuela número 48 de Tacuarembó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Isabel Dollenarte de López, jubilada escolar con derecho a una asignación de pesos 161.88 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se declara jubilado a don Pablo Gilardoni Pistrito

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 5 de 1937.—Número 1187|937.

Resultando de los informes producidos, que el señor Pablo Gilardoni Pistrito se halla comprendido en lo dis-

puesto por el artículo 18, inciso A) y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección de Vialidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pablo Gilardoni Pistrito, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Pereyra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 5 de 1937.—Número 1168|937.

Resultando de los informes producidos, que don Juan Pereyra se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Pereyra, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se declara jubilado a don Alberto Díaz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 5 de 1937.—Número 1172|37.

Resultando de los informes producidos, que don Alberto Díaz se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A) y 31 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como Peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Alberto Díaz, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Florentino Felippone

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 5 de 1937.—Número 1858|36.

Vista la gestión iniciada por el señor Florentino Felippone, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado como Médico Forense;

Resultando: Que el interesado disfruta de una pasividad servida por Rentas Generales por servicios reconocidos por ley de 21 de Julio de 1915;

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley de 11 de Diciembre próximo pasado reconoce al peticionario el derecho de pedir reforma de su cédula de jubilado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Julio, de 1915, declarando que el señor Florentino Felippone tiene derecho a una asignación de $ 3.600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 20 de Abril de 1933, y en sustitución de la que actualmente percibe como ex Médico Forense, la que será servida por Rentas Generales.

Comuníquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, significándole que el expresado doctor Felippone goza de una jubilación a cargo de la Caja Civil otorgada por decreto de 27 de Febrero de 1937, publíquese, expídase copia certificada de esta resolución y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara que queda sin efecto la jubilación de don José Manuel Altamirano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 5 de 1937.—Número 1863|936.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor José Manuel Altamirano, a fin de que se deje sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Julio de 1936, por la cual fué declarado jubilado civil al amparo del artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el postulante solicitó su jubilación como empleado de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas denunciando servicios en las firmas Vidiella y Cía., 1871-1894 o 1896 y Engerbert Hardt 1905 a 1909, renunciando la computación a los anteriores a 1876 por no poder probar la residencia en el país antes de esa fecha y que también renunció otros servicios prestados en la casa Suárez y en la firma Rey O'Shanan por diversos motivos:

Resultando: Que el peticionario fué declarado jubilado por los servicios civiles, 7 años, 1 mes y 11 días, prestados en la Dirección de Hidrografía desde Marzo de 1929 a Mayo de 1933, y en la Inspección General de Marina de Junio de 1933 a Abril de 1936;

Resultando: Que ya jubilado el peticionario solicita se suspenda el trámite de su jubilación hasta tanto no sean informados los servicios computables por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, qu no ha renunciado;

Resultando: Que el Servicio de Iluminación y Balizamiento inició gestión ante la Inspección General de Marina a fin de que se deje sin efecto la jubilación del interesado y ésta se dirigió al Ministerio de Defensa Nacional en tal sentido y manifestando que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Atento a que según lo expresa el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, es un derecho facultativo de los funcionarios la jubilación al amparo del artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, tanto más cuanto el peticionario continúa en el ejercicio de sus funciones por consiguiente vinculado aún a la Administración Pública y en tal sentido no ve inconveniente en que se deje sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Julio de 1936;

Atento a lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Julio de 1936, que declaró jubilado civil al señor José M. Altamirano, como Peón de la Inspección General de Marina.

Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 17 de Mayo de 1937.

1—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la firma Felipe Macellaro, por la suma de $ 22.50, importe de una corona de flores enviada como homenaje póstumo de este Ministerio al extinto General de División retirado Julio Dufrechou.

2—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 710.60, a fin de atender el pago de la adquisición de aceite de oliva destinado a stock de Almacenes con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 598.40, y "Raciones" (Marina), $ 112.20.

3—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 900.00, a fin de proceder a efectuar arreglos en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 1, con cargo al rubro "Reparación y Conservación de Edificios Militares y Navales".

4—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de $ 421.67, importe que se le adeuda por concepto de intereses de mora en el pago de hipoteca urbana 416-Serie T, que grava el edificio que ocupa este Ministerio.

5—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 1, Pedro Acosta, con una asignación mensual de $ 22.50.

6—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 8, Carmelo González con una asignación mensual de $ 10.00.

7—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 7, Ramón María Ramos con una asignación mensual de $ 10.00.

8—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 7, Saturnino Silvain con una asignación de $ 10.00.

9—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 8, Patricio Silvera con una asignación mensual de $ 19.00.

10—Resolución otorgando a la señora Luisa Lía Navajas de Etcheverry una pensión mensual de $ 155.96, ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y seis centésimos) en su calidad de viuda del Coronel Venancio C. Etcheverry.

11—Resolución otorgando a la señora Isabel Mendilaharsson de Labora una pensión mensual de $ 183.33, en su calidad de viuda del Mayor retirado Germán Labora.

12—Decreto nombrando Auxiliar del Consejo de Guerra Permanente al señor Teniente Coronel retirado Francisco Justo, en reemplazo del señor Capitán del arma de Ingenieros Ventura Pablo Scioscia, quien pasa a prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

13—Decreto nombrando para ocupar el cargo de Auxiliar 7.o de la Aeronáutica Militar al soldado Rivera Morandi.

14—Decreto nombrando para ocupar el cargo de Auxiliar 6.o en la Aeronáutica Militar al señor Julio César D'Elía.

15—Decreto nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército al señor Capitán Arturo Dionisio Isasmendi, actual Profesor de la Escuela de Armas y Servicios.

16—Resolución otorgando una prórroga de licencia por el término de un mes a partir del 19 de Abril último, por razones de salud, al Auxiliar 5.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina Ema Castro.

17—Resolución otorgando una licencia por el término de tres meses por razones de salud al Peón de la Dirección General de Comunicaciones Ubaldo Porto.

18—Resolución otorgando una licencia por los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, al señor Asesor Letrado del Consejo de Guerra Permanente doctor Carlos Martínez Vigil, para que pueda ausentarse a Río de Janeiro por razones de salud.

19—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Teniente 1.o Raúl César Abella el importe de los medios sueldos retenidos durante el tiempo que permaneció sometido a la Justicia Militar y que ascienden en total a la suma de $ 306.66, con cargo a los rubros que se indica.

20—Resolución autorizando a la Sanidad Militar para invertir hasta la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos en la ejecución de los trabajos a efectuarse en el Hospital Militar Central con cargo a los recursos especiales de que dispone.

21—Resolución modificando el Reglamento de Ingreso de la Escuela Militar aprobado con fecha 14 de Noviembre de 1936.

22—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la nómina de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 1936, la suma de $ 1.353.86, importe de los gastos que se originaron en los agasajos tributados a los marineros brasileños de la fragata "Almirante Saldanha" en el mes de Diciembre de 1936.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 20 de Mayo de 1937.

1—Resolución autorizando al Cabo retirado Ramón Arsenio Irazoqui a usar en lo sucesivo los nombres y apellido de Ramón Arsenio Irazoqui, a los solos efectos de lo que con el desempeño de sus funciones se refiere.

2—Resolución autorizando a la firma Laulhé y Cía. para transportar por el río Cebollatí en el buque brasileño "Santana", la cosecha de arroz de su plantío, sito en Cebollatí (Departamento de Rocha).

3—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería número 15 a incluir en el primer presupuesto a liquidar el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el soldado Carlos Ignacio Ott, por los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

4—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la firma Serratosa y Castells por la suma de $ 65.30, destinada a abonar el importe de las reparaciones efectuadas en un automóvil de este Ministerio.

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Pensionistas Militares" y con cargo a la misma, a favor de la señorita Clemencia Recayte el importe de su pensión por el mes de Abril del corriente año, o sea la cantidad de $ 25.00.

6—Resolución modificando la gubernativa de fecha 23 de Noviembre de 1936, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir a la señorita Valentina Rabelo y a la señorita Petronila Rabelo es de $ 6.00.

7—Decreto disponiendo el cese en el cargo de Auxiliar del Consejo de Guerra Permanente el señor Capitán Ventura Pablo Scioscia, que pasa a prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

8—Decreto nombrando al señor Coronel retirado doctor José Luciano Martínez miembro integrante de la Suprema Corte de Justicia.

9—Decreto nombrando al señor doctor Arsenio Bargo para ejercer el cargo de Abogado Asesor en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional en el día 21 de Mayo de 1937.

1—Mensaje dirigido al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia comunicándole la designación del señor Coronel retirado don José Luciano Martínez para ocupar un puesto en esa repartición.

2—Mensaje dirijido al señor Presidente de la Cámara de Senadores acusando recibo del mensaje que autorizaba la designación del señor Coronel don José Luciano Martínez para ocupar un puesto en la Alta Corte de Justicia.

3—Secretaría. Resolución disponiendo el acuse de recibo del decreto de la Cámara de Senadores anteriormente mencionado.

4—Secretaría. Resolución disponiendo la expedición del nombramiento del señor Coronel José Luciano Martínez para el puesto anteriormente mencionado.

5—Resolución declarando retirado al trompa del Regimiento de Artillería Montada número 2 Isidro Gómez con una asignación mensual de $ 20.03.

6—Resolución concediendo una nueva prórroga de licencia por el término de un mes al Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones señor Esteban Nasazzi.

7—Resolución aprobando lo actuado por la Dirección General de Comunicaciones en lo que respecta a la aplicación de sanciones disciplinarias al personal a sus órdenes.

8—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 234.13 destinada a abonar la confección de maniquíes y demás efectos utilizados en las pruebas hípicas realizadas en la Escuela de Armas y Servicios.

9—Resolución modificando la gubernativa de fecha 15 de Abril de 1937 sólo en la parte que se refiere al rubro que debe atender el importe de la máquina impresora Rotaprint destinada a la Dirección General de Comunicaciones.

10—Resolución exonerando por razones de mejor servicio al señor Auxiliar 5.o del Hospital Militar Central David Quijero.

11—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 50.00 destinada a la construcción de cohetes de señalación para ese comando.

12—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército por intermedio de la Dirección General y de Contralor de Lucha contra la Langosta expida un cheque por la suma de $ 100.84 para abonar parte del importe que reclama la Compañía Telegráfica Western Ltda. por concepto de servicios telegráficos prestados a este Ministerio por el mes de Setiembre próximo pasado.

13—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Caballería número 2 Melquiades García con una asignación mensual de $ 67.20.

14—Resolución autorizando al soldado extrapresupuesto de Construcciones Militares Dante Cocito a usar en lo sucesivo los nombres y apellido de Anteo Dante Cocito al solo efecto de lo que con el desempeño de sus funciones se refiere.

15—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de 5 meses al Oficial 9.o de la Dirección de Comunicaciones Delfina Robinson.

16—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por la suma de $ 631.83 destinada a atender el importe de los materiales necesarios para la construcción de casillas destinada a estaciones radiotelegráficas con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones".

17—Resolución autorizando a la Inspección General del Ejército a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico deben percibir los soldados Bernardo Antonio Muñoz, Gregorio Pereyra y Florencio Seferino Farcile.

18—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.047.84 destinada a abonar los suministros efectuados durante el ejercicio 1937.

19—Decreto nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 7 al señor Teniente 1.o Julio César Martínez de disponibilidad.

20—Decreto nombrando para ocupar el cargo de Maestro de Gimnasia y Esgrima de 3.a categoría, asimilado a Teniente 2.o el señor Pedro J. de Hegedüs actual Maestro de 4.a categoría asimilado a Alférez.

21—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de un crédito suplementario a favor de la Dirección General de Comunicaciones por la suma de $ 65.646.00 para atender los probables déficit de una serie de rubros que indica.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional en el día 25 de Mayo de 1937.

1—Resolución autorizando al Oficial 8.o de la Sección Contaduría de la Intendencia General General del Ejército y la Marina, Mariano Haedo, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Mariano Solón Martínez de Haedo en lo que con el desempeño de sus funciones se relacione.

2—Resolución autorizando al Oficial 4.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina, Wáshington Duarte, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Wáshington Ramón Duarte en lo que con el desempeño de sus funciones se relacione.

3—Resolución autorizando al Oficial 4.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina José Bacigalupi para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de José Juan Esteban Bacigalupi en lo que con el desempeño de sus funciones se relacione.

4—Resolución autorizando al peón del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares Juan Pedro Etcharte para que en lo sucesivo use los nombres y apellido de Juan Pedro Echarte en lo que con el desempeño de sus funciones se relacione.

5—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Diplomat".

6—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor griego de carga denominado "Aghios Markos".

7—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Cairnmona".

8—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor griego de carga denominado "Mount Prionas".

9—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor noruego de carga denominado "Moldanger".

10—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor alemán de carga denominado "Helgoland".

11—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor español de carga denominado "Urumea".

12—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor griego de carga denominado "Meandros".

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de pesos 7.234.52, importe de las diferencias de cambio originadas al girar los haberes de los agregados militares en el extranjero por los meses de Julio a Setiembre de 1937.

14—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército destinada a abonar los gastos originados en la reparación de un bote perteneciente al Batallón de Ingenieros número 2 y que asciende a la suma de $ 212.50.

15—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por la suma de $ 7.75 destinada a abonar los gastos de escritura de venta de una fracción de terreno lindera a la que ocupa la Escuela de Armas y Servicios por la señorita Alcira Martínez Santos.

16—Resolución expidiendo dos órdenes de pago por la suma de $ 55.277.00 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina destinada una de ellas a abonar la compra de forrajes para el Ejército por el 2.o trimestre del año en curso y la segunda para reponer la citada cantidad a la cuenta corriente de donde se mandó tomar.

17—Resolución disponiendo que por la Intendencia General del Ejército y la Marina se proceda al pago de la suma de $ 950.00 destinada a abonar el importe de la restauración eléctrica efectuada en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

18—Resolución otorgando una prórroga de licencia por el término de un mes al Auxiliar 2.o Guardahilos de la Dirección General de Comunicaciones, Lázaro Cernais de la Cruz por razones de enfermedad.

19—Resolución otorgando una prórroga de licencia por el término de un mes al Auxiliar 7.o de la Dirección General de Comunicaciones Agustín Bellenda por razones de salud.

20—Mensaje dirijido a la Asamblea General en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Presupuesto General de Gastos número 8935 de fecha 5 de Enero de 1933 y por el que se da cuenta del refuerzo de distintos rubros de la Dirección General de Comunicaciones.

21—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto a liquidar del Batallón de Infantería número 13 y con cargo al mismo el importe del sueldo correspondiente a 8 días del mes último del extinto soldado Carlos Belén Sosa.

Despacho del señor Ministro

Día 19 de Mayo de 1937

1—Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" — Solicita autorización para despachar 150 cajones de explosivos — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado, que será remitido con nota a la Prefectura General de Puertos, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y Arsenal de Guerra y archívese.

2—Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" — Solicita permiso para despachar 100 cajones de pólvora de caza — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese a donde corresponda y archívese.

3—Escuela "Artigas" de 2.o grado, de práctica — Solicita el envío de banda de música y otros efectos para conmemorar el cincuentenario de su fundación — Pase a las Inspecciones Generales del Ejército y la Marina para que se sirvan disponer el envío de lo solicitado.

La Secretaría.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.ª SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

Cersósimo respecto del artículo 8.o, referente a derechos sucesivos creados por los jubilados y pensionistas. Aclaraciones de los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente —miembro de la Comisión— y Daniel Fernández Crespo —miembro de la Comisión. — Manifestación del señor informante Iturbide respecto a que el artículo 10 introduce, en la legislación nacional, el concepto del Bien de Familia. — Constancias de los señores Representantes Fernández Crespo e Iturbide respecto a que el artículo 11 encierra el principio de los derechos civiles de la mujer. Aclaración del señor informante Salgado. — Modificaciones de forma a los artículos 14 y 15 del mismo señor Representante. — Artículo 19 aditivo propuesto por el señor Representante Iturbide. (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

16—Afiliados al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Opción a los servicios de la Feon o de la Anda. — Antecedentes. — Declaración del señor Representante Iturbide (artículo 90, inciso M) del Reglamento). Aclaración del señor Representante Salgado. — Artículo 1.o sustitutivo propuesto por los señores Representantes Manacorda, Tuso e Iturbide. (Pase a la discusión particular).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Argüello, Artecona, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez Méndez Rodríguez, Montes, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Azeves, Aznárez, Bonino, Estol, Gómez (don Eugenio) y Sosa Aguiar.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta, Almada, Espalter y Nunes Ribeiro.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Buranelli, Carámbula García, Dubra, Ferrería, Frugoni, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Mestre, Morales, Pérez Sánchez, Rossi y Stewart Vargas.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto por el que se aprueba el Convenio Comercial Provisorio con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

2—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se destina la suma de 200.000 pesos para la adquisición de elementos de subsistencias y abrigo a los necesitados.

—A la Comisión de Legislación Social.

3—La Comisión de Higiene y Asistencia, se expide en el proyecto por el que se establece el Carnet de Salud.

—Repártase.

4—El señor Representante doctor Pedro J. Magnoni, solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro del Interior el envío de una copia del sumario instruído al ex Jefe de Policía, don Luis C. Bonomi.

—Transmítase.

5—El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, solicita licencia por el día de hoy y el 14 del actual, y los señores Representantes don Eduardo Bonino y doctor Toribio Olaso, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Antúnez, Azeves, Aznárez, Espalter, Esquibel, Estol, Gómez (don Eugenio) y Mestre.

Con aviso: Acosta, Almada y Nunes Ribeiro.

Sin aviso: Carámbula García, Castro, Ferrería, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Rossi y Stewart Vargas.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Se han anotado para la media hora previa, siete señores legisladores, disponiendo cada uno de un término de tres minutos.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: voy a aprovechar este momento de euforia y bienestar espiritual del Directorio de la U. T. E. para reiterarle desde esta banca un pedido que he formulado ya varias veces con resultado negativo.

Se trata, señor Presidente, de la provisión de luz eléctrica para los pueblos de Cardal y La Cruz, solicitud ésta que está abonada por un compromiso moral de ese propio Directorio con el Municipio de Florida.

Yo creo que, en estos momentos de bonanza para el Directorio de la U. T. E., es posible que mi nueva sugestión tenga andamiento, dado que la necesidad de luz para esos pueblos es la propia vida de ellos. No necesitaría más argumentación en este momento que atravesamos para reiterarle a la Usina el pedido de provisión de luz para los pueblos mencionados.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la U. T. E.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Camps al Directorio de la U. T. E.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: por segunda vez me voy a ocupar reclamando la imperiosa necesidad que hay de dotar de graneros oficiales a algunas localidades del Departamento de Soriano. Uno sería para la Estación Palmitas, zona importante de campos especiales y otro para la Estación Santa Catalina, donde también la agricultura se ha hecho intensiva. Por esto, señor Presidente, y ya que nuestro Gobierno está interesado en fomentar el cultivo de nuestros campos, y habiendo votado este año algunas leyes con ese fin, yo entiendo que también debe velar con el mismo interés por la cosecha que produzcan esos campos, favoreciendo al mismo tiempo a infinidad de agricultores que no tienen locales donde depositar sus frutos y que se ven obligados, como ya lo hemos visto los años de abundante cosecha, a correr el albur del tiempo, depositando a la intemperie todo el fruto de la labor de un año de rudo trabajo.

Tengo la seguridad, señor Presidente, de que si este justo pedido es bien estudiado por la Sección Fomento Rural del Banco de la República, muy pronto esos trabajadores gozarán de ese beneficio que si bien es cierto para ellos, lo es también para nuestra economía nacional.

En consecuencia, solicito de la Mesa pase al Banco de la República la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Raffo Arrosa al Directorio del Banco de la República.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Gorosito Tanco.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Aprovechando el escaso tiempo de que dispongo me voy a referir siquiera sea brevemente, a una aspiración que la juzgo muy digna de tenerse en cuenta, de una importante zona del Departamento de Treinta y Tres.

En efecto: la carretera de acceso de la Estación del Ferrocarril de Vergara, a esa misma localidad, se encuentra actualmente en deplorable estado de conservación, con el

consiguiente perjuicio para el tránsito obligado y continuo que por ella circula; perjuicio que ha de acentuarse con la época invernal que ha comenzado y que la llevará sin duda alguna, a la intransitabilidad casi absoluta. Ya, oportunamente, la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, ofreció a la Dirección de Vialidad y a la Sección Vías y Obras del Ferrocarril del Estado a Río Branco, su cooperación mediante el arrimo de materiales, balasto, por ejemplo, para que de inmediato se abocaran al arreglo de esa importante arteria de tránsito.

Por tal motivo solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas a los efectos consiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Montes.

SEÑOR MONTES. — Tengo conocimiento, señor Presidente, que la Asociación Comercial e Industrial de Rivera, ante una gestión de la Comisión Pro Progreso, pidiendo a la Empresa del Ferrocarril Central la rebaja del flete del arroz, se adhiere y también se dirige por nota al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para que interceda y preste su valiosa cooperación en este sentido.

Carezco de noticias si el Ministerio le ha prestado a ese asunto la atención que él merece y que tanto afecta a una industria nueva, floreciente y de gran porvenir, para Rivera, que da trabajo a cientos de brazos, que ha terminado con la desocupación y que hoy está amenazada de muerte, acarreando como es lógico suponer, los consiguientes perjuicios para el Departamento y el país.

No es posible cruzarse de brazos. El señor Ministro debe, con la urgencia que el caso requiere, por estar ya en plena cosecha, abocarse al estudio de este problema, sin olvidar que corren la misma suerte la naranja, la papa, el limón, etcétera.

Quiero ilustrar a esta Cámara y llevar el convencimiento de la exactitud de mis dichos con los propios números de la Empresa del Ferrocarril.

Tarifa de fletes del arroz: hasta el 10 de julio de 1936, 1.000 kilos, $ 77.25; desde el 10 de julio de 1936 hasta terminar la cosecha 1936, 1.000 kilos, $ 118.65. Esta diferencia significa el 50 o|o de aumento. La tarifa que se aplicará en la cosecha de 1937, será de $ 135.55, lo que significa un aumento de un 30 o|o sobre la anterior y un 80 o|o con respecto a la primera.

Por lo que dejo dicho, queda demostrado que la nueva tarifa de fletes aumenta el costo del arroz en un 20 o|o. Pero lo que choca más es la tarifa que rige para los arroces del Brasil desde la frontera en Rivera al puerto de Montevideo, que es únicamente de $ 71.50 los 1.000 kilos, precio bajísimo que se presta para que se haga una gran competencia a nuestro producto.

Esto podría acarrear males mayores que en este caso sería la emigración de los capitales para el Brasil (Río Grande) buscando el bajo precio de los fletes, quedando sin trabajo muchos cientos de obreros que hoy tienen asegurado un medio de vida y desapareciendo del país una industria nueva pero floreciente ya.

Dejo demostrado con esto la urgencia e importancia que tiene este asunto.

Acompaño así a la Comisión Pro-Progreso, Asociación Comercial e Industrial y plantadores de arroz de Rivera, asociándome a su justo pedido.

9

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señro Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Como representante auténtico del pueblo, creo que estoy en la obligación de sostener toda causa de justicia, aunque ello resulte a veces fatigoso y molesto.

Cumpliendo con ese deber, voy a insistir nuevamente en que el conflicto tranviario pudo ser solucionado, y evitado antes de que se produjera, si el Municipio o el Gobierno hubieran impuesto a la Empresa el fiel cumplimiento del pacto que se había firmado con su intervención entre los obreros y la Empresa.

Citaré el caso de los 91 servicios que fueron suprimidos. A mi juicio esa supresión de servicios constituye una violación del pacto que debe ser estudiada por alguno de los organismos representantes de los Poderes Públicos. Esa disminución de 91 servicios significa para la Compañía un ahorro de 455 pesos diarios; un ahorro de 13.650 pesos por mes y un ahorro de 163.800 pesos por año.

Yo creo que cuando se autorizó a la Empresa a aumentar el precio de los boletos y abonos de tranvías, era en el bien entendido que la Empresa mantendría los servicios existentes entonces, por lo menos. De manera, que ahora, al reducir ese servicio, realiza, en realidad, un ahorro que sería una violación del pacto, por cuanto al mismo tiempo constituye una manera de quitar a los obreros lo que legítimamente habían ganado con la huelga anterior, ya que cientos de ellos pierden diariamente su trabajo como consecuencia de la supresión de esos servicios.

Todo esto, en lo que se refiere al origen de la huelga. En cuanto al conflicto actual, en este mismo momento la Empresa ha declarado que tiene 1828 obreros trabajando. Según mis datos, la Empresa disponía el siguiente personal: vía permanente, 275; líneas aéreas, 61; talleres, 400; Pocitos, 280; Agraciada, 525; Este, 400; Artigas, 360; Goes, 600; Unión, 500; Reducto, 600. Total: 4.001.

Quiere decir que esta Compañía ahorraría actualmente un número de 2.172 jornales, si se considera que están normalizados los servicios con el personal con que actualmente dispone, y el Municipio y el Gobierno permiten que se considere este servicio normalizado con ese personal de esos 1.828 obreros.

Yo insisto en que el Estado o el Municipio deben intervenir para que la Compañía normalice completamente sus servicios y para que cumpla el pacto que actualmente fué sancionado con la propia intervención de los Poderes Públicos.

Con este motivo, solicito que la versión de mis palabras pase a la Comisión de Legislación Social para las medidas a que hubiere lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Troitiño pasan a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota.—**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

10

Tiene la palabra el señor Representante Ríos.

SEÑOR RIOS. — De varios lugares de la campaña del país se han hecho oir quejas que han repercutido en la prensa y en este propio Parlamento, respecto de la morosidad en el pago de los gastos ocasionados con motivo de la última chirinada de enero del año 36. Concretamente, tengo aquí una carta del vecino de Paso del Cerro, 5.a sección de Tacuarembó, don Hilario E. Pacheco, quien formula esa queja en términos enérgicos en nombre propio y de otros vecinos del lugar, los cuales, dice, a pesar de haber presentado toda la documentación, no han obtenido aún el pago de aquellos gastos.

Con el sólo objeto, señor Presidente, de que lleguen a conocimiento del Ministro de Defensa Nacional, estas reclamaciones, seguro de que este dinámico Secretario de Estado tomará las medidas del caso para satisfacer las reclamaciones de referencia, es que pronuncio estas palabras, pidiendo a la Cámara que pase la versión taquigráfica al nombrado Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

11

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Como sé que un compañero de bancada va a solicitar de la Cámara un intermedio para continuar el estudio de la ley de Reforma al Presupuesto General de Gastos, quiero antes de que esto ocurra, formular moción para que se fije una hora determinada para tomar la votación con respecto al nombramiento de miembros de la Comisión Administradora del Palacio, que figura en primer término en la orden del día. Podría, por ejemplo, fijarse la hora de 18 y 30.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Nuestra bancada tiene interés en reunirse a efecto de considerar un asunto de indudable interés legislativo, que es al que acaba de referirse el señor Diputado Pringles. En consecuencia voy a formular moción para que se abra un intermedio de treinta minutos que creo serán suficientes para cumplir nuestro propósito.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa; veintiocho en treinta y dos**).

La Cámara pasa a intermedio.

(La Cámara pasa a intermedio a las 16 horas y 55 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 50 minutos).

—Continúa la sesión.

La Mesa da cuenta a la Cámara que en la sesión anterior se había resuelto integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas, a los efectos de la liberación de derechos aduaneros para algunos productos. Se designa para integrar dicha Comisión a los señores legisladores De Dovitiis y Buranelli y, para integrar la Comision de Presupuesto, para examinar los presupuestos de Enseñanza Secundaria y Primaria, a los dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública señores Cusano y Manacorda.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Voy a insistir, señor Presidente, mocionando para que el proyecto de ley que se relaciona con la distribución de decomisos que se efectúan en las Visturías de Aduana, sea puesto en la orden del día del lunes, en el lugar preferente que le corrsponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de la sesión del día lunes próximo, en el término que le corresponda, el asunto a que ha hecho referencia el señor Representante Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Además, señor Presidente, pido que en la orden del día se coloque la autorización al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo hipotecario destinado a la terminación del edificio de la Jefatura de Policía de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en tercer término de la orden del día el asunto relacionado con un préstamo hipotecario para la construcción del edificio policial de Montevideo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y siete**).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: solicito de la Cámara que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del lunes, por ser un asunto completamente fácil, el proyecto de equiparación de los sueldos de los militares retirados por la ley del año 19. Como se trata de un asunto completamente fácil, financiado por el Ministeroi de la Guerra, con fondos propios, y que no puede llevar a la Cámara más que algunos minutos, es que solicito que se coloque en primer término, porque de otra manera este asunto fácil puede seguir postergándose en lo sucesivo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo iría más allá; haría moción para que, si hubiera número bastante en Sala, se considerara de inmediato como grave y urgente este asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Silva.

Es un asunto que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo y que por otra parte no va a producir mayor discusión, porque está debidamente financiado y repara una situación de injusticia de los militares retirados por la ley del año 19.

En el sentido indicado hago moción para que se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — Dejo entonces formulada la moción.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGUELLO. — En nombre de la bancada que integro, voy a pedir el aplazamiento del asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, y a pedir que se coloque en primer término de la orden del día del día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa proposición será puesta a consideración de la Cámara en su oportunidad.

La Mesa hace notar que ya hay preferencias votadas para el lunes y, por consecuencia, tiene que sobrepasarse el quórum de las votaciones anteriores.

SEÑOR SILVA. — Pero las preferencias no habían sido solicitadas en un orden determinado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se incluya en primer término de la sesión del lunes próximo, el asunto relativo a equiparación de sueldos de militares retirados.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

SEÑOR SILVA. — ¿En qué quedó el asunto cuya preferencia acaba de ser votada?

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGUELLO. — Hago moción para que se incluya en segundo término de la sesión del lunes, el asunto relativo a modificaciones a la ley de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello; para que se elimine de la orden del día de la sesión de hoy, el asunto que figura en segundo término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

—Se va a votar si se incluye en segundo término de la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto relativo a modificación del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿En qué término quedan los asuntos que yo pedí que se incluyera en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuarto y quinto término.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — En cuarto término de la orden del día figura un asunto relativo a exoneración de derechos aduaneros a la empresa Quincke y Serralta del Departamento de Cerro Largo.

Este asunto tiene bastante urgencia en lo que respecta a su resolución. El término de la concesión de la empresa Quincke con respecto a la Usina Eléctrica de Melo vence el día quince, este es, precisamente en un día en que la Cámara no sesiona y hay que tener en cuenta que tiene que resolverlo el Senado.

El proyecto consta de un artículo. Hay un contrato "ad referéndum" de la Intendencia con la Usina.

Voy a pedir, pues, que se altere la orden del día a fin de que pueda tratarse de inmediato este asunto, por tener el proyecto un solo artículo y porque no va a dar lugar a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en cuarto término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco**).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido que se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes los proyectos que tratan de la extensión de facultades a los Municipios de Paso de Los Toros, Las Piedras, Pando y Santa Lucía, en el orden correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Carámbula.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido que se incluya en la orden del día, en el orden que le corresponda, el asunto relacionado con las facilidades a otorgarse a los deudores morosos en las ventas a plazo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Ha sido remitido por el Senado un proyecto por el que se incorpora un artículo a la ley de Ordenamiento Financiero, sobre confirmación en sus cargos a los funcionarios técnicos docentes.

La Comisión de Presupuesto ha aceptado por unanimidad el informe del asunto, informe que me fuera encomendado en oportunidad.

Propondría, por la urgencia que tiene, que se colocara en el orden que le corresponda, en la orden del día del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos).**

12

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término, relativo a exoneración de derechos aduaneros a la Empresa Quincke y Serralta, del Departamento de Cerro Largo.

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

Montevideo.

El día 15 del corriente mes termina la concesión otorgada a la Empresa Quincke y Serralta en el mes de mayo de 1912, para los servicios de alumbrado y suministro de energía eléctrica en la ciudad de Melo, debiendo pasar la usina generadora, instalaciones y bienes muebles e inmuebles a ser propiedad del Municipio.

Frente a este hecho, la Intendencia llamó a licitación para la venta de la expresada usina y arrendamiento de aquellos servicios, presentándose la U. T. E. y la Empresa concesionaria actualmente.

Estudiadas por la Intendencia y por la Junta Departamental las propuestas formuladas, se resolvió su rechazo, en virtud de que no contemplaban los intereses municipales en lo que se refiere a los bienes que se enajenan, llamándose a nueva licitación dentro del pliego de condiciones que formuló la Intendencia y aprobó la Junta Departamental.

Hecho el nuevo llamado, se pasaron a la U. T. E. y a la Empresa Quincke y Serralta —en forma oficial— todos los antecedentes relacionados con el asunto, pidiéndoles formularan nuevas propuestas.

A este llamado sólo respondió la referida Empresa, ofreciendo por la usina y arrendamiento de servicios la suma de ochenta mil pesos.

Debo hacer constar aquí, que en la propuesta presentada por la U. T. E., que fué rechazada, se ofrecía la suma de sesenta y un mil pesos y fracción, o sea la cantidad de diecinueve mil pesos menos que lo que ofrece aquella Empresa, la que además ofrece renunciar a la suma de veintitrés mil seiscientos pesos con ochenta y cuatro centésimos, etc., abonados al Estado por concepto de impuestos de que está exonerada por la ley de concesión; de donde resulta que la propuesta de la mencionada Empresa es superior a la de la U. T. E. en la cantidad de cuarenta y dos mil pesos y fracción.

En virtud de las facultades que se le han concedido a la Intendencia, se ha resuelto aceptar esta propuesta, porque ella contempla los intereses municipales, no solamente en lo que respecta al valor de los bienes a enajenarse, sino que también en lo que atañe al precio fijado para los servicios que, en algunos aspectos, son inferiores a los que tienen establecidos las Usinas del Estado en las poblaciones del interior.

Ahora bien: la propuesta en cuestión y que como se determina en el pliego de condiciones debe ser considerada, en cuanto a los servicios se refiere, como una prórroga de la concesión otorgada a los proponentes en mayo de 1912 (artículo 28 de aquel pliego), está condicionada a la prórroga de las franquicias que se le otorgaron por ley de octubre de 1910, por cuyo motivo me dirijo a esa Cámara, solicitando se le otorgue a los señores Quincke y Serralta las expresadas franquicias, que consisten en la exoneración de derechos aduaneros sobre máquinas, tableros eléctricos, contadores y medidores de corriente, cables forrados y al descubierto, aisladores y demás elementos para producir, controlar, conducir, distribuir y medir corriente eléctrica que el establecimiento necesite para emplear, así como también los correspondientes al combustible, lubrificantes y estopa para generar la corriente eléctrica.

Considero, señor Presidente, que es de absoluta justicia otorgar tales franquicias: la Empresa en sus 25 años de concesión ha cumplido invariablemente todas sus obligaciones, manteniendo y mejorando los servicios en forma destacada, sin merecer, en ningún caso, observaciones por deficiencias en aquéllos, haciéndose acreedora al aplauso general, pues en circunstancias realmente apremiantes —como en los años de la gran guerra— realizó verdaderos sacrificios para que los importantes servicios públicos pudieran realizarse satisfactoriamente.

Además, exonerada como estaba por ley, de toda clase de impuestos creados o que se creasen, por el término de la concesión, ha abonado al Estado por diversos conceptos impositivos, más de veintitrés mil pesos, y a cuya restitución renuncia, al realizar el contrato con el Municipio.

Por todo lo expuesto, solicito de la Cámara quiera acordarse a la Empresa Quincke y Serralta la exoneración de los derechos aduaneros a que hago referencia, prorrogándose a tales efectos las franquicias contenidas en la ley de concesión de octubre de 1910.

A la vez, me permito solicitar de la Cámara quiera tratar este asunto con preferencia, pues, como dejo expuesto, el 15 del corriente vence la concesión, y si para entonces este asunto no estuviera resuelto, se le crearía al Municipio una situación grave, pues no está preparado para tomar a su cargo los servicios públicos de alumbrado y suministro de energía eléctrica a la población de Melo.

Esperando una resolución favorable, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Enrique L. Oribe, Presidente. — S. R. Noblía, Secretario."

Cámara de Representantes.

Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión informante considera que ajustada la nueva forma de contrato para la provisión de luz a la ciudad de Melo, entre la Municipalidad y la Empresa Quincke y Serralta, al Parlamento no le puede ofrecer ninguna duda, para dar su total aprobación, a la cláusula que se establece como condición previa para ultimar aquella contratación, y que es, la que se refiere a la exoneración de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, y de toda contribución o gravamen, por el término del contrato. Lo que se pretende es restituir por esta disposición del Parlamento, lo que se estableció en la ley número 3329 de 17 de octubre de 1910, en su artículo 1.o, inciso N), que a la letra dice así: "Los materiales y artículos destinados a la construcción de la Usina, sus dependencias e instalaciones eléctricas exteriores, serán exonerados de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, como asimismo la Empresa estará igualmente libre de toda contribución o gravamen por el término del contrato".

Esta disposición estaba, por otra parte, amparada en la ley número 1224 de 20 de julio de 1874, que en su artículo 3.o, — aplicable por analogía, — a esta nuevo contratación de servicios de luz, dice así: "La introducción de materiales y artículos exclusivamente destinados a la construcción de las Usinas y elaboración de gas, serán exonerados de derechos de importación ordinarios y adicionales llevándose en las oficinas de Aduana las anotaciones necesarias para reponer de las Rentas Generales lo que pudiera corresponder a ramos afectados especialmente a servicios de deuda pública". Por lo tanto, vuestra Comisión, aconseja a la Cámara que vote el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 11 de 1937.

Alfredo S. Vigliola (miembro informante). — Tomás J. de la Fuente. — Eduardo Fasciolo Siri. — Enrique D. Martínez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad del Departamento de Cerro Largo para que, en la contratación que tiene concertada ad referéndum para la provisión de luz y corriente eléctrica en la ciudad de Melo, — capital de aquel Departamento, — establezca la siguiente cláusula: "Los materiales y artículos destinados a la construcción

de la Usina o reformas en la ya existente, sus dependencias e instalaciones eléctricas exteriores, serán exonerados de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, como asimismo la Empresa estará igualmente libre de toda contribución o gravamen por el término del contrato.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 11 de 1937.

Alfredo S. Vigliola (miembro informante). — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo le pediría una aclaración al señor miembro informante respecto de este asunto.

En la exposición de motivos que acompaña este proyecto se refiere al llamado a licitación que decidió la adjudicación de propuestas, inclinándose por la Empresa cuya oferta, que es de 42.000 pesos más elevada que la propuesta de la Usina Eléctrica. ¿Por qué razón se adjudica la propuesta a esta Empresa siendo más cara que la de la U. T. E.?

SEÑOR COLLAZO. — Está equivocado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Aquí lo dice en la nota del señor Intendente.

SEÑOR COLLAZO. — Habrá leído mal.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Por eso es que pido esta aclaración. Dice la nota del Intendente... "de donde resulta que la propuesta de la mencionada Empresa es superior a la de la U. T. E. en la cantidad de 42.000 pesos y fracción".

(Interrupciones).

—Voy a hacer una segunda pregunta al señor miembro informante: ¿cómo es posible que existiendo una ley de Monopolio, según la cual la U. T. E. tiene que tener todos los servicios de luz eléctrica de la República, se opte por esta Empresa particular?

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Porque la ley de la U. T. E. la faculta para intervenir cuando tenga interés y le convenga. Y en el caso presente no le interesa ni le conviene. Hay muchísimas usinas en el país en manos de Empresas particulares. Cuando la U. T. E. tenga interés, entrará en negociaciones privadas y después, si no se arregla, puede hacerlo también por expropiación. En el caso de Cerro Largo se le ha ofrecido a la Usina una negociación directa y se ha llamado a licitación. En ninguna de las dos formas pudo responder a las exigencias del servicio que se proponía.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Me parece que el procedimiento no es acertado, en el sentido de que la U. T. E. se tenga que presentar a licitación, cuando está amparado por una ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si no se presenta ella, por acto propio, a hacer una expropiación, el dueño de la Empresa —que es el Municipio — puede sacar a licitación ese servicio, y la U. T. E. puede expropiar, lo mismo después, cuando le convenga. Pero es una cosa facultativa de la U. T. E., comprar o expropiar cuando le parezca. Esa es la facultad y los derechos que la ley le da a la U. T. E.

Nosotros no podemos modificar la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Lo que yo estoy afirmando, es lo siguiente: que nosotros tendríamos que ver las ventajas que tiene el Municipio de Melo para optar por esta propuesta.

(Murmullos).

SEÑOR VIGLIOLA.—Se establece por una disposición parlamentaria solamente concesiones para la exoneración a los derechos de importación a los artículos que se utilicen para funcionar la usina y dar luz. A este sólo objeto se puede pronunciar el Parlamento. Por lo demás, el Municipio ejerce la función dentro de sus derechos constitucionales. El Municipio es dueño de la Usina y puede alquilarla o venderla y hacer lo que quiera cuando tenga la autorización de la Junta Municipal, según el régimen de Gobiernos Locales.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Este asunto es muy claro, tan claro que en el informe está expresado, y solamente mirándolo con un criterio un poco de prevención analítica, se puede hacer la pregunta que ha hecho el señor Diputado Regules.

El contrato con la Empresa Quincke y Serralta de Cerro Largo por la provisión eléctrica de la ciudad de Melo, vence el día 15, como se dice. La Intendencia Municipal hace algunos meses, ante la inminencia del vencimiento de ese contrato, y ante la perspectiva de la provisión hidroeléctrica del río Negro, se apersonó varias veces con los Directores de la U. T. E., en conferencias a las que yo asistí muchas veces [illegible]dente, con quien hablábamos, como algunos otros Directores, se mostraban desinteresados en absoluto por este asunto. No solamente se mostraban desinteresados sino que muchas veces, en una forma más o menos amable, hacían esas pausas silenciosas para que no fuéramos de una vez.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Si me permite, yo le voy a leer un párrafo de la nota del señor Intendente que demuestra que no estaban tan desinteresados.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a seguir, porque conozco la historia perfectamente.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Voy a leer un párrafo nada más, que es el siguiente: "A este llamado sólo respondió la referida Empresa ofreciendo por la Usina y arrendamiento de servicios, la suma de $ 80.000. Debo hacer constar, — dice el Intendente, — que en la propuesta presentada por la U. T. E. que fué rechazada, se ofrecían $ 62.000". Esto demuestra que la propuesta de la U. T. E. es más barata que la de la Empresa Quincke...

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado me proporciona un argumento más. Yo asistí a algunas de esas conferencias, y ante la perspectiva de la energía eléctrica que proporcionará el río Negro, se rechazaba y se hablaba en ese gran asunto en una forma completamente provisoria, no sabiéndose después qué hacer con las maquinarias y con otras instalaciones costosísimas que tiene la Usina Eléctrica de Melo. Ante esa situación, conseguimos por fin que la U. T. E., de acuerdo con su interés, apreciara el valor de la Usina Eléctrica de Melo y sus instalaciones, y llegó a una suma, que consideró liberalísima, de 62.000 pesos. La Empresa Quincke y Serralta estaba allí establecida; había prestado un servicio inmejorable durante 25 años y se sale ofreciendo por la Empresa ochenta y tantos mil pesos.

Y bien, señor Presidente, y aquí me refiero al argumento que me daba el señor Diputado Regules: entre una propuesta de 62.000 pesos y fracción y una propuesta de 82.000 pesos por parte de la empresa, ¿cuál era el interés del Municipio? ¿Era perderse en el valor real de la cosa veinte mil pesos para irse a la U. T. E., o era quedarse con aquella que le proporcionaba más beneficio y más conveniencia? La contestación escuso darla.

Ahora, una vez que se entró en conversaciones con la empresa Quincke y Serralta, ésta, estableciendo el régimen del contrato-ley que vencía, exigió, ante la suma que daba, la exoneración de los derechos a que se hace referencia. Y ante la perspectiva del vencimiento del contrato y cualquier cuestión que pudiera interferirse para la provisión de luz eléctrica en Melo, se firmó con la Intendencia un contrato "ad referéndum" que está supeditado a la condición de la sanción legislativa de estas exoneraciones que, en el fondo, no son gran cosa. Por esa razón está el asunto en el Parlamento, y no por otra.

Dentro de las facultades municipales, está el contratar el servicio eléctrico de Melo y está la de vender, en consecuencia, durante el término en que se libra al servicio público la provisión hidroeléctrica del río Negro, los servicios de alumbrado eléctrico de Melo. Ahora, una vez que eso venga —y por eso la Usina se desinteresó— irá un cable a Melo y desaparecerá automáticamente esta Usina allí establecida y la empresa Quincke, que es la concesionaria actual. Eso es lo que se discute.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Ahora las explicaciones del señor Diputado Collazo son más claras, y me complacen. Yo no me quiero oponer a este proyecto. Lo único que encuentro confuso es la nota del Intendente, y quería una explicación.

Ahora yo pediría otra aclaración, y es que aquí la exoneración de derechos abarca la construcción y las reformas en la Usina.

SEÑOR COLLAZO. — En realidad estas exoneraciones de derecho son más bien una de estas cláusulas contractuales que no tienen objeto ni aplicación, pero que así las exige la empresa. La empresa está construída, está terminada, está establecida. ¿qué perjuicio le puede acarrear al Estado la aprobación de esta cláusula? Fué muy real, muy efectiva, en el momento en que se estaba haciendo la Usina; pero ahora que está hecha, que están los cables establecidos, que está funcionando, ¿qué objeto tiene la cláusula? Ninguno; pero la parte contratante lo exige y no perjudica.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?...

Hay un asunto interesante en el informe que nos remite el Intendente, y es el siguiente: que se habla de que el precio que cobra actualmente a la población esa Usina establecida en Cerro Largo es inferior al que cobra la U. T. E. en poblaciones del interior. Eso es interesante, porque si fuera así no habría inconveniente en liberar de impuestos aduaneros a algunos de los artículos que se necesitan para su funcionamiento. No sabría el señor miembro informante cuál es el precio que se cobra.

SEÑOR COLLAZO. — Está en la ley. Tendría que pedir la ley de 17 de octubre de 1910.

SEÑOR TARABAL. — Otra pregunta, mientras se buscan esos antecedentes que he solicitado.

Se habla también aquí de un contrato. ¿Será un contrato por tiempo fijo, que inhabilitaría —y esa es importante— a la U. T. E. para hacer las expropiaciones cuando lo creyera conveniente?

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Dentro del régimen municipal la contratación es una cuestión que corresponde al Municipio. El Parlamento no tiene por qué intervenir en una cuestión que es facultativa, por la Constitución, del Municipio de aquel Departamento.

En cuanto al otro aspecto a que ha aludido el señor Diputado, referente a cuándo la usina puede ser expropiada, ésto lo resuelve la U. T. E. en el momento que se le ocurra, aún mañana. Si hacen el contrato mañana, si se le da forma mañana, puede la U. T. E., dentro de la ley que rige este instituto, resolver la expropiación. El contratista sabe que corre el riesgo de que en cualquier momento le expropien. Pero, ¿a quién le expropian? Le expropian al propietario que ha recibido esa concesión. El Municipio ya se desentiende. De manera que es un conflicto que se producirá entre la empresa adquirente, contratante del servicio, y la U. T. E. La U. T. E. puede expropiar cuando le parezca.

SEÑOR TARABAL. — Esto es importante. señor miembro informante y solicitaba esa aclaración precisa para que conste en la versión taquigráfica, para que no fuese motivo de que en el día de mañana, por el hecho de que el Parlamento sancionara hoy una exoneración de derechos, pudiera eso rubricar un derecho más de de la empresa.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

La U. T. E. detenta el monopolio de esos servicios.

SEÑOR COLLAZO. — Es un derecho, pero no es una obligación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un derecho de la U. T. E.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ — Hoy precisamente se trató en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ese punto. y al cambiarse ideas se aclaró que cuando esté en condiciones la U. T. E. de proveer de luz y energía eléctrica a la ciudad de Melo, automáticamente cesará el suministro de luz por parte del concesionario.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es así. El Municipio de aquel Departamento, como el de cualquier otro, puede contratar con cualquier particular el servicio de luz eléctrica. Si la U. T. E. quiere expropiar, puede hacerlo dentro de la ley que rige su funcionamiento. Si la U. T. E. se desentiende y no quiere expropiar, el Municipio puede contratar con cualquier particular o hacer directamente. a su cuenta, el servicio de luz. Ese sistema rige en muchas Capitales y pueblos de nuestro país, y en algunos ya la U. T. E. ha hecho las negociaciones, por compra directa o por expropiación: en otros, se mantiene el régimen de la explotación particular. En el Departamento de Rocha, por ejemplo, la ciudad de Rocha tiene servicio dado por la U. T. E.; en las villas de Castillos y Lazcano, hay servicio dado por empresas particulares, con las cuales se ha estado en negociaciones hace poco tiempo sin haberse puesto de acuerdo, y la U. T. E. no ha querido expropiarlas, porque no le conviene el negocio.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Y el contrato celebrado "ad referéndum" entre el Municipio de Melo y la empresa particular que ya suministraba la energía eléctrica, no hace constar que tiene vigencia hasta tanto la U. T. E. esté en condiciones de proveer de energía a esa ciudad?

SEÑOR VIGLIOLA. — No tiene por qué hacer constar eso, porque es un derecho que tiene la U. T. E., y la empresa compradora sabe que corre el riesgo —riesgo o no riesgo, porque hasta podría resultarle un negocio— de ser expropiada. Los contratistas saben que en cualquier momento la U. T. E. puede proponerles que le vendan, y si no se arreglan en el precio, puede expropiarles. Ese es el régimen legal que existe para la U T. E. y para las empresas particulares.

(Diálogo entre los señores Representantes Méndez Rodríguez y Vigliola).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Es para dejar constancia de que con las aclaraciones de los señores Diputados Vigliola y Collazo, voy a votar afirmativamente el proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo considero, señor Presidente, que no puede haber ninguna razón valedera para que la U. T. E. no vaya a explotar los servicios de alumbrado público en Melo, como lo está haciendo en la mayor parte del país.

(Interrupciones).

—El ideal consiste en que, si hay un organismo público que se encarga de atender ese servicio público y si, además, se está en vísperas de ir a una realización que va a dar al Estado el monopolio de la energía eléctrica para toda clase de actividades en el país, lo lógico es —sobre todo cuando se presenta un caso en que no hay expropiación particular, en que no hay cesación de lucro para nadie, porque ha terminado la concesión de la firma comercial respectiva, y la explotación industrial pasa con todos los bienes automáticamente a un instituto oficial o del Estado— lo lógico es no volver a crear para el futuro una nueva propiedad particular, que para expropiarla hay que pagarla luego con la indemnización correspondiente al cese de lucro, que determina la paralización de la concesión en determinado momento a fin de que pueda ejercer la U. T. E. el derecho que tiene de explotar esa clase de servicios.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tiene el derecho, pero no la obligación.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que interesa, es que tiene el derecho, y en cuanto a la obligación, podría darla el Parlamento para el caso particular de la Usina de Melo, si la U. T. E. se interesase. Pero yo veo otra falla fundamental.

El proyecto habla solamente de una franquicia aduanera. Bien se sabe que la firma de que se trata, no tiene solamente ésta, sino varias usinas en el país, y no se habla para nada del control que se va a aplicar para todos los materiales (buena parte de los cuales la Usina Oficial los fabrica ella misma). No se habla para nada de los controles a aplicarse para esa franquicia que se establece con carácter particular para el caso de Melo y como habrá de evitarse. desviaciones hacia las otras usinas. que se procurarían así los materiales necesarios con franquicias aduaneras que no corresponden. Tampoco se establece el control respectivo para que esa firma no utilice los materiales en actividades de otro orden que desarrolla y que se relacionan con el mismo ramo de la electricidad.

Me parece indispensable que cuando se establecen franquicias con determinado fin, que pueden tener desviaciones tan fáciles, se establezcan controles severos que permitan la fiscalización.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Pero el señor Diputado olvida que por la ley del año 74, se establece el régimen de exoneración para esta clase de servicios expresamente, y que la ley del año 10, que estableció la concesión que ahora ha caducado, también establece este principio de la liberación en el caso concreto de Melo, como lo hace este proyecto refiriéndose al caso concreto de Melo.

Ya ve el señor Diputado que no tiene razón cuando cree que por el hecho de que esta empresa tenga otras usinas, aproveche de los beneficios de este proyecto. Si en esas usinas no tiene establecido este beneficio, no podría utilizarlo por intermedio de esta ley.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Quiere decirme el señor Diputado si en el año 74 existía el servicio oficial de energía eléctrica en la forma que existe hoy?

SEÑOR VIGLIOLA. — No había.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Y tiene la seguridad el señor Diputado de que la ley del 74 no está caducada?

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor; está en vigencia.

SEÑOR VIEYTE. — Yo tengo mis dudas, señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, el señor Diputado debió haberse preocupado antes de ver la ley y estudiarla.

SEÑOR VIEYTE. — No necesito que el señor Diputado Vigliola me indique normas.

SEÑOR VIGLIOLA. — No le doy normas; pero si hace observaciones tan infundadas, puedo decirle que está fuera del asunto.

SEÑOR VIEYTE. — Son perfectamente fundadas. Nada dice aquí por ejemplo, que la firma favorecida con determinadas franquicias, no pueda entrar todos los materiales que se le ocurra con destino a Melo, para después venderlos en su casa comercial de Montevideo. De manera que deberían establecerse los controles correspondientes.

Además, la ley del 74 tiene un valor relativo, aunque esté en vigencia, frente a la realidad de los hechos, que

rompe los ojos, y esa realidad es que hay un servicio de energía eléctrica a realizar y que existe un ente oficial, que es poderoso, al que no le pueden faltar las condiciones para explotar en cualquier momento los servicios de alumbrado público en Melo, como no le puede faltar recursos financieros para establecer ese servicio, y que por una diferencia de 19.000 pesos en el valor de la venta a hacerse por el Municipio —tratándose de dos entes oficiales, el Municipio de Cerro Largo y la Usina Eléctrica— por una diferencia de 19.000 pesos, repito, no se puede ni se debe dar el servicio público a una empresa particular, para crear intereses particulares de nuevas concesiones cuando ya ha caducado el contrato que regía.

A mí me parece, señor Presidente, una cosa —sin haber estudiado los detalles jurídicos a que se refiere el señor Diputado Vigliola, que no me interesan, porque veo perfectamente claro el interés público en este asunto, que es otorgarle al instituto oficial la explotación de los servicios de Melo— me parece completamente claro que es a la U. T. E. a la que, en este caso, entendiéndose con el Municipio de Cerro Largo, corresponde explotar los servicios de energía eléctrica.

He terminado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a ser muy concreto, fundamentando mi posición frente a este proyecto, porque entiendo, en primer término, que es un asunto demasiado claro que no se presta a ninguna clase de observaciones, desde que el Municipio de Cerro Largo ha procedido absolutamente dentro de las facultades que le acuerda la ley de Organización Municipal; y, en segundo lugar, voy a referirme a la objeción que hacía el señor Diputado Vieyte —que conceptúo muy atinada— sobre la falta de una disposición que establezca la manera que hacer un control para evitar que los materiales a importarse tuviesen un destino distinto del que se fija por este proyecto de ley. Pero considero que es innecesario ese agregado, entiendo, señor Presidente, porque es bien sabido que en materias aduaneras, estas franquicias no se conceden "a priori", sino "a posteriori", por intermedio de las oficinas aduaneras y de la Dirección General de Industrias; oficinas que, una vez que se ha hecho la importación, constatada la veracidad de la aplicación de los materiales que han sido objeto de importación, entonces realizan la devolución de los derechos, de acuerdo con las franquicias.

Es el contralor que se viene practicando corrientemente en toda materia. Por eso entiendo, señor Presidente, que el agregado que hacía el señor Diputado Vieyte, es completamente innecesario, desde que está en el mecanismo normal de todas las exoneraciones de derechos.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Voy a votar el proyecto, señor Presidente, porque, desde el punto de vista de la exoneración de los derechos de importación, no me merece crítica alguna; pero, en vista de algunas manifestaciones que se han hecho en el curso del debate, se me ocurre que debo expresar que si el Municipio de Cerro Largo no ha previsto en el contrato la eventualidad de que puedan aplicarse las obras del Río Negro al suministro de energía eléctrica, puede haber cometido un error con consecuencias lamentables para él, porque, si como es de suponer, ha contratado a un plazo relativamente largo, ha creado derechos, derechos a los que tendrá que hacer frente la U. T. E. si quiere subrogar a la empresa particular en el suministro de la energía eléctrica. De manera que puede la U. T. E. encontrarse frente a este problema: de tener que indemnizar a la empresa privada por los años de contrato que falten correr, y puede ocurrir entonces que la U. T. E. vacile antes de ir a esa operación y deje a Cerro Largo por mucho tiempo sin los beneficios que todo el país espera de la obra del Río Negro.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a contestar las dos observaciones que se han hecho: una, por parte del señor Diputado Vieyte, que ya pasó, felizmente, y no ha dado lugar a mayores complicaciones, con respecto a la obligación que tenga la U. T. E. de expropiar las usinas eléctricas del interior. Desde luego, esa es una cuestión que se puede discutir en forma incidental, en un asunto de éstos; pero no se puede hacer tampoco cuestión capital, desde que es un derecho de la U. T. E. expropiar o no, y si abandona su interés, porque no le conviene...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Pero entonces sería el caso, antes de resolver el asunto, de pedir explicaciones a la U. T. E. de cómo es que se desentiende de este servicio, cuando ha tomado servicios que le dan verdaderas y reales pérdidas en su aplicación, con el solo propósito de llenar el fin a que está destinado el instituto, de explotación de ese servicio público. Esas son manifestaciones que las he oído personalmente al propio Gerente de la U. T. E., ingeniero Kayel, y me resulta completamente extraño y raro, que se desentienda de uno de esos servicios, cuando se trata precisamente de una ciudad de importancia.

SEÑOR COLLAZO. — Sería complicar el asunto.

SEÑOR VIEYTE. — No es complicarlo; es aclararlo.

SEÑOR COLLAZO. — Me refiero a los informes. Puede imaginarse el señor Diputado Vieyte que donde finca el desinterés de la usina, de no expropiación, es precisamente en la perspectiva del aprovechamiento hidroeléctrica del río Negro; que —según manifestaciones de la propia U. T. E.— no le interesaba comprar la Usina de Melo, porque traería sobre sí un capital para ella realmente muerto dentro de cuatro o seis años, o menos, en que se librará al servicio esa obra, porque no sabría qué hacer con los motores y demás. En cambio, la empresa, según tengo entendido, tendrá otras aplicaciones para eso en otras industrias.

Ahora, en cuanto a la observación del señor del señor Diputado Peyrou, está prevista. Está supeditada al contrato de provisión o de servicio de luz eléctrica a la ciudad de Melo por parte de la Empresa Quincke, la condición resolutoria de la provisión de corriente una vez que se libre al servicio público la hidroelectrificación del río Negro. No va más allá. Esa es la condición resolutoria que automáticamente resuelve este contrato. El día que se extienda el cable a Melo —y el contrato ya lo establece— entonces quedará la usina allí como un monumeno o con cualquier otro destino que la Empresa Quincke quiera darle. Yo he asistido a las conferencias de contratación entre el Intendente de Cerro Largo y los señores Quincke y su asesor letrado, doctor Mauro Sierra, y así quedó establecido en el contrato ad referéndum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treiuta y cinco**).

—Para mayor claridad, la Comisión respectiva ha pasado a la Mesa una modificación al artículo 1.o, de la que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A los efectos del contrato que tiene concertado ad referéndum para la provisión de luz y corriente eléctrica en la ciudad de Melo, el Municipio del Departamento de Cerro Largo, exonérase de todos los derechos de importación, ordinario y adicionales, a los materiales y artículos destinados a la construcción de la usina o reforma de la ya existente, sus dependencias e instalaciones eléctricas del exterior.

Asimismo, la empresa estará igual libre de toda contribución o gravamen por el término del contrato."

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEKOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Se ha omitido, por lo angustioso del tiempo, en la redacción de este asunto, de mentar la ley número 4414 que modifica el contrato, y que es necesaria en beneficio, también del Municipio y de la empresa.

La ley dice así: "Artículo 1.o Modifícanse los incisos C) y N) del artículo 1.o de la ley de 17 de octubre de 1910 sobre alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo, en la siguiente forma:

"Inciso C) El servicio de alumbrado empezará a la puesta del sol y cesará media hora antes de la salida de este.

El servicio de lámparas de arco voltaico empezará a la puesta del sol y cesará a las doce de la noche.

N) Los materiales y artículos destinados a la construcción de la usina, sus dependencias e instalaciones eléctricas exteriores y materiales destinados a generación de luz, serán exonerados de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, como asimismo la empresa estará igualmente libre de toda contribución o gravamen por el término del contrato.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

De manera que estando establecido esto, y dándose esta interpretación, no insisto, y quería simplemente que se dejara constancia de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el artículo siguiente es de orden, queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la contratación que tiene concertada ad referéndum para la provisión de luz y corriente eléctrica en la ciudad de Melo, la Municipalidad del Departamento de Cerro Largo, exonérase de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, a los materiales y artículos destinados a la construcción de la usina o reformas en la ya existente, sus dependencias e instalaciones eléctricas exteriores.

Asimismo la empresa estará igualmente libre de toda contribución o gravamen por el término del contrato.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

13

Se va a dar cuenta del resultado de la votación en la elección de miembro para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Obtuvo cuarenta y siete votos el señor Representante Kayel. Por consiguiente, queda designado para integrar la Comisión respectiva.

Han votado por el señor Representante electo, los señores Representantes: Aldama, Argüello, Barañano, Barbé, Cabrera Martínez, Canessa, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Echeverri, Fasciolo Siri, García Corbo,, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Langón, Machado, Malmierca, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Salgado, Schekleton, Silva, Sozo, Tubino, Tuso, Viera, Vigliola, Viña y Wilson.

14

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — En el día de ayer nuestro compañero de bancada el señor Representante Malmierca, pronunció algunas palabras con respecto a una iniciativa de él sobre los correístas rurales.

Yo desearía, señor Presidente, que la versión taquigráfica de aquellas palabras pasara a la Comisión de Presupuesto, en forma adicional, para mejor conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término, que es el relativo a construcción de viviendas modelos para jubilados y pensionistas.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR LANGÓN. — Hago moción para que se suprima su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, abril 10 de 1937.

A la Asamblea General:

Se ha preocupado intensamente el Poder Ejecutivo, como es notorio, de extender la acción tutelar del Estado, sobre las clases modestas o humildes, asegurándoles la vivienda adecuada, por medio de la construcción de casas económicas.

Tan laudable propósito ha tenido ya la solución conveniente entre nosotros, y se ha entrado decididamente en el plano de las realizaciones. En lo que se relaciona con la vivienda obrera, la ley del Revalúo destinó la suma de quinientos mil pesos y la de 31 de diciembre último la cantidad de un millón y medio a la resolución del problema construyéndose actualmente tres barrios obreros en la Capital, con un total de 234 viviendas en la que se aplicarán $ 516.700.00. Otras 40 casas ya licitadas insumirán $ 120.000.00 y 32 más, cuya licitación está ya dispuesta, costarán $ 76.000.00. Cabe agregar como integrando este plan la edificación de un block de 130 apartamentos en la Rambla Sur y la calle Sarandí. El Municipio de Montevideo y el Banco de la República colaboran eficientemente en la importante obra de mejora social: el primero levanta actualmente varios barrios de modestas viviendas; y el segundo ha invertido un millón de pesos en la construcción de mil casas para obreros en los Departamentos del Interior y se propone aumentar con idéntico fin, los recursos a ese efecto destinados. Además se incluirán en los beneficios de estas vivindas a los soldados y sus respeitivas familias costruyéndose barios en las adyacencias de los cuarteles.

El adjunto proyecto de ley se propone extender el importante servicio a los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con el fin de solucionar para aquéllos, el problema cuantitativo de la vivienda en su doble aspecto económico y sanitario. Continuando así su obra de mejoramiento social, aprovecharían los beneficios que ilustran la construcción de las viviendas económicas —hogar propio para los integrantes de las clases más humildes del Estado, adquirido con un máximo de facilidades, que sea lo más cómodo posible y lo más práctico posible— a los que gozan pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Para financiar la extensión del importante servicio social, que prestigia esta iniciativa, se faculta al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a invertir hasta la cantidad de dos millones de pesos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. En la actualidad esta Caja destina la totalidad de sus reservas por imperativo legal, a la adquisición de títulos de Deuda Pública. Tal régimen adoptado sin reservas no está de acuerdo con las corrientes más modernas, que aconsejan que los Institutos de Previsión Social utilicen una parte de sus reservas en inversiones, que además de llenar las exigencias de seguridad y rendimiento sean de utilidad social y colectiva. Y es precisamente la construcción de viviendas económicas el motivo de inversión de dichas reservas más generalmente aconsejado. Estas conclusiones han sido consagradas en los últimos Congresos sobre Seguros Sociales, celebrados recientemente en Ginebra; y tienen un sólido fundamento en la doctrina y en las legislaciones positivas, según se acredita en el ilustrado informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay que se acompaña.

Convergen pues, para fundar esta iniciativa en acción armónica y eficaz la necesidad de solucionar el problema de la vivienda de los humildes, relacionándola a los más aceptados preceptos de higiene social y estímulo al ahorro con la exigencia de hallar colocaciones útiles, para las reservas de la mencionada Institución del Estado.

La construcción de las viviendas se comete al Ministerio de Obras Públicas, quien deberá realizarlas ajustándose a la conveniente unidad de estilo, pero tratando de individualizarlas, a los efectos de satisfacer exigencias de orden estético, para evitar monotonías del tipo uniforme.

El régimen de amortizaciones es ampliamente liberal y permitirá que mediante el pago de pequeñas cuotas que no alcanzan a lo que hoy se paga por míseras habitaciones o por covachas indignas el afiliado pueda adquirir una vivienda modelo, construída respetando las exigencias de la higiene y de un mínimo de comodidades del beneficiario.

Por estas consideraciones tiene la seguridad el Poder Ejecutivo, que será favorablemente acogida la iniciativa que se concreta en el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración

GABRIEL TERRA. — **CARLOS M. PENADÉS.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de dos millones de pesos del fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, destinándolos a la adquisición de terrenos y construcción de viviendas modelos para los jubilados y pensionistas.

Art. 2.o El Directorio del Instituto realizará las operaciones de compraventa de esas viviendas con los jubilados y pensionistas de dicha Caja, estableciéndose para **su pago** cuotas mensuales correspondientes al interés del **5 o|o y** el 1 1|2 o|o de amortización acumulativa.

Art. 3.o Sin perjuicio de las obligaciones de pago ordinarias, los adquirentes podrán realizar amortizaciones extraordinarias o cancelar la totalidad de su deuda dentro de las condiciones que fijará la reglamentación de la ley.

Art. 4.o El importe total de cada vivienda incluídos construcicones, terrenos, mejoras, gastos, servicios y recargos, no será superior a cuatro mil pesos.

Art. 5.o La formación de los conjuntos organizados de viviendas a que se refiere esta ley, estará sujeta a las siguientes condiciones:

A) Todas las casas deberán edificarse con un retiro de cuatro metros de la línea del frente, siempre que no corresponda otro mayor de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes; tendrán tres lados libres con una distancia no menor de dos metros cincuenta centímetros de la divisoria no edificada.

B) Las obras de urbanización de los conjuntos o agrupaciones de viviendas comprenderán movimientos de tierras, pavimentación de calzadas y veredas, obras de saneamiento, aguas corrientes, luz eléctrica, plantaciones, etc.

C) Ajustada a la conveniente unidad de estilo se tratará de individualizar las viviendas, dándoles las características que consulten en cuanto sea posible las aspiraciones de cada propietario, dentro de los modelos aprobados.

Art. 6.o Las fincas serán destinadas a viviendas del jubilado o pensionista y su familia. En caso de contravención a lo dispuesto precedentemente, el Instituto está facultado para tomar la posesión judicial del inmueble, aplicando el producto líquido de los arrendamientos a amortizaciones de la deuda.

Podrán ser arrendadas a terceras personas solamente en las situaciones especiales fundadas en que el Directorio del Instituto lo autorice por dos tercios de votos de sus integrantes.

Art. 7.o Los jubilados y pensionistas podrán transferir la propiedad de sus fincas a otros afiliados en goce de la pasividad que se hallen dentro de las condiciones exigidas a los adquirentes por esta ley, previa conformidad del Directorio y siempre que hayan satisfecho, por lo menos, el veinticinco por ciento del importe total de la operación.

Art. 8.o La Caja retendrá mensualmente de la jubilación o pensión la cuota que corresponda; dicha retención no podrá ser mayor de la tercera parte del monto efectivo de la jubilación o pensión que se goce al momento de la celebración del contrato y tendrá preferencia sobre cualquier operación que se realizare con posterioridad.

Art. 9.o Fallecido el adquirente, los herederos con derecho a pensión podrán tomar para sí las obligaciones en la forma pactada, o vender la propiedad a otros jubilados o pensionistas o transferirla a la propia Caja, la que les devolverá el importe de las amortizaciones vertidas, deducido el valor de la depreciación operada en la vivienda.

Si al deceso del promitente comprador quedaran herederos sin derecho a pensión, la Caja tendrá opción entre rescindir la promesa de venta, devolviendo las cuotas de amortización vertidas previa deducción del importe de depreciación o hacer proseguir la operación en los términos pactados con la garantía hipotecaria del propio inmueble, perdiendo la parte interesada los derechos adquiridos en caso de negativa de su parte a la prosecución de la operación citada, sin derecho a la devolución de las amortizaciones vertidas ni a indemnización alguna.

La reglamentación de la ley, determinará el procedimiento para avaluar la depreciación de las viviendas. Cuando el fallecido no deje herederos o su herencia se declarara yacente, la vivienda de la que aquél era promitente comprador pasará a ser propiedad de la Caja.

Art. 10. No podrá realizarse la operación si el jubilado o pensionista posee bienes que produzcan una renta superior a ciento veinte pesos anuales.

Nadie podrá adquirir más de una vivienda.

Art. 11. Las fincas quedan exentas del pago de contribución inmobiliaria; son inembargables; no podrán ser objeto de ninguna clase de ejecución, salvo la que pudiere sobrevenir por el incumplimiento de la obligación hipotecaria contraída a favor de la Caja; su transmisión por herencia, no estará sujeta al pago de impuesto de herencia.

Art. 12. La mujer casada que compre una finca de acuerdo con esta ley, la adquiere como bien propio y no necesita para la adquisición o venta, ni el consentimiento del marido ni la venia judicial. En iguales condiciones, con respecto a la enajenación, se encuentra la mujer soltera que posteriormente a la adquisición de la finca contraiga matrimonio.

Art. 3.o El jubilado o pensionista no podrá gravar ni ceder sus derechos total o parcialmente; con relación a la finca de la que es promitente comprador; se considerará nulo todo acto o contrato que contravenga lo establecido precedentemente.

Art. 14. Todas las escrituras que se refieran a las operaciones previstas en esta ley, están exentas de cualquier impuesto o gravamen y serán extendidas honorariamente en papel simple numerado por los escribanos de la Caja.

Art. 15. Transfiérese al patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el terreno perteneciente al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 74073 y compuesto de cinco hectáreas, nueve áreas y sesenta metros cuadrados, acreditando la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicio Públicos al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 67.407.75), importe de esta operación. En dicho terreno se realizarán las construcciones de viviendas, dando a la organización de los conjuntos el tipo de barrio jardín. Facúltase al Instituto para adquirir otros inmuebles destinados al cumplimiento de esta ley.

Art. 16. El Directorio del Instituto podrá hacer edificar en cada barrio obrero construído conforme esta ley, locales para arrendar con destino a servicios generales de aprovisionamiento, reservando asimismo parcelas para servicios públicos esenciales: escuelas, comedores públicos, etc.

Art. 17. El incumplimiento por parte del promitente comprador de las obligaciones de pago, cuidado y mantenimiento de la finca dará derecho al Instituto a declarar rescindido el compromiso de venta, sin necesidad de previa interpelación judicial o notarial de clase alguna, y sin que el promitente comprador tenga derecho a ningún reclamo.

Art. 18. Toda diferencia entre los promitentes compradores y el Instituto será resuelta por la justicia ordinaria.

El promitente comprador gozará de beneficio de pobreza.

Art. 19. Cométese al Ministerio de Obras Públicas la construcción de dichas viviendas de acuerdo con la Comisión encargada de la realización de obras análogas, dispuesta por el Poder Ejecutivo y los procedimientos de ejecución que aquélla adopte.

Al solo efecto del cumplimiento de esta ley, esta Comisión actuará integrada con un delegado del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 20. Comuníquese, etc.

CARLOS M. PENADES.

Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

INFORME

Montevideo, abril 1.o de 1937.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Carlos M. Penadés.

Presente.

Señor Ministro:

El Directorio que presido tiene el agrado de elevar a consideración del señor Ministro el presente proyecto de inversión hasta la cantidad de dos millones de pesos de las disponibilidades de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en la construcción de casas económicas para sus jubilados y pensionistas, que constituye la iniciación de una nueva política inversionista que devuelve a la colectividad, en obras sociales y reproductivas los capitales extraídos de la circulación general por función del seguro.

Conforme a los principios técnicos que rigen la conservación de las reservas matemáticas de las instituciones de seguros sociales, las inversiones de fondos deben realizarse teniendo en cuenta:

A) **Disponibilidad:** previsión de las necesidades económicas inmediatas y a largos plazos del organismo;

B) **Rendimiento:** el tipo de interés que produzca la inversión no debe ser inferior a la tasa de rendimiento en la que se basaron las previsiones financieras del sistema;

C) **Seguridad:** las disponibilidades invertidas no deben ser expuestas a disminución en su monto real dentro del plazo previsto para su recuperación;

D) **Utilidad colectiva de la inversión:** como expresa Stein, la inversión debe ser socialmente justa, o sea "su empleo debe ser tal que no se halle en contradicción con la función social del seguro"

Sistema actual de inversiones

La legislación que rige el servicio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos establece que sus disponibilidades serán invertidas en la adquisición de títulos de deuda pública, de manera que pro-

duzcan el mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

En cumplimiento de estas determinaciones, la Caja tiene invertida en títulos de deuda pública la totalidad de sus reservas que se elevan á cincuenta y cuatro millones de pesos, de las que treinta y cuatro millones corresponden a valores bursátiles y veinte millones a Bonos de Previsión Social no cotizables en Bolsa.

Ya se ha expresado en la oportunidad en que se consideró la inversión de fondos en la construcción del edificio propio del Instituto, financiado ampliamente con las sumas que se pagan por alquileres, y cuya autorización fué el anuncio auspicioso de nuevas normas de inversión, que el sistema actual de invertir todas las disponibilidades en la adquisición de títulos de deuda pública era financiera y socialmente contraindicado.

En efecto: la formación de las reservas matemáticas de las instituciones de seguros sociales obliga al retiro de importantes capitales del movimiento general; se opera en esta forma una retracción de capitales reproductivos que si ya tenía importancia al iniciarse la implantación del seguro social, actualmente por su extensión y alcance económico constituye un serio problema. Es evidente que las instituciones de seguros sociales no deben convertirse en perturbadoras de la economía general, sino que deben propender a la mejor regulación de esa economía, utilizando las poderosas facultades económicas que le acuerda la gran acumulación de sus capitales de reservas, en inversión de utilidad social y colectiva.

El sistema de inversiones de las reservas en títulos de deuda es el que en un principio y universalmente rigió para las operaciones financieras de los institutos de seguros sociales, por juzgársele el más seguro, pero después de la dolorosa experiencia de Alemania, Austria y otros países de antigua tradición en el seguro que vieron desaparecer las reservas de sus institutos de seguros sociales por las oscilaciones del valor del signo monetario, y en virtud también de la importancia que asumieron las instituciones de previsión social en el cuadro económico del Estado, por la acumulación de capitales a que sus funciones daban lugar, se ha operado un cambio de criterio a este respecto, prefiriéndose, a la inversión única, inversiones diversificadas que, ajustadas a las normas de rendimiento y seguridad a que nos hemos referido, tuvieran un sentido de utilidad social inconfundible. Y es así cómo las inversiones de reservas de los institutos de seguros sociales ofrecen el siguiente cuadro:

Alemania — Los fondos son colocados en adquisiciones de terrenos, préstamos para fines de utilidad pública o en participaciones en empresas de esta naturaleza.

Checoeslovaquia — Una parte de las disponibilidades se dedican a medidas para prevenir la invalidez, para la lucha contra las enfermedades sociales y para obras de mejoramiento de la salud de la familia obrera.

Francia — Parte de las disponibilidades se colocan en préstamos a instituciones y sociedades de casas baratas y de crédito inmobiliario, y en obras de previsión e higiene social.

Gran Bretaña — Una parte de las disponibilidades son prestadas a las autoridades locales para construcción de casas baratas.

Holanda — Los fondos disponibles se dedican entre otros fines a préstamos en favor de casas obreras, fundaciones de sanatorios y obras que tienen por objeto el mejoramiento de la salud pública.

Hungría — Hasta un treinta por ciento de las reservas se invierten en casas obreras, sanatorios y realizaciones de utilidad social.

Italia — Hasta el límite de la décima parte de las reservas se invierten en participaciones en empresas que tengan por objeto la adquisición, explotación o construcción de casas obreras o de hospitales.

Polonia — Con excepción del quince por ciento de las reservas que deben invertirse en la adquisición de títulos de deuda pública, las disponibilidades se colocan, ajustado a un plan aprobado por las autoridades competentes, en casas baratas para los trabajadores y obras de mejoramiento social.

Suecia — Parte de las reservas se invierten en la construcción de hospitales, casas de retiro para ancianos, viviendas obreras y afines.

La vivienda obrera

Una de las recomendaciones formuladas hace ya trece años por la Conferencia Internacional del Trabajo señalaba a la atención de los gobiernos el problema de la vivienda económica conceptuando que su solución era reclamada urgentemente a título de protección higiénica debida a la familia obrera.

En posteriores conferencias internacionales, esta recomendación recibió nuevos impulsos, agregándose que su solución estaba vinculada al problema de la inversión de las reservas de los institutos de seguros sociales.

Fué en tal virtud que las construcciones de viviendas obreras alcanzaron en los últimos años cifras apreciables. En los Países Bajos cada año entran en servicio 50.000 viviendas, en Suecia, 18.000 y en Noruega 3.000; Dinamarca ha construído entre 1921 y 1931, 7.000 viviendas económicas y Checoeslovaquia, entre 1920 y 1930, 300.000 viviendas obreras; las estadísticas señalan una actividad apreciable en los demás países.

Esta política social pretende solucionar el problema de la elevación del nivel sanitario de la población obrera y la obtención para ella del mínimum de comodidades, eliminando la vivienda inapropiada y el "tugurio" promiscuo, asiento de males sociales luego irreparables que constituyen una mancha de la civilización moderna, ya que como manifestara Mequet al aludir a la ineptitud de la iniciativa particular a este respecto, "debe considerarse el problema social de la vivienda mínima con los mismos caracteres de importancia con que el Estado considera sus servicios esenciales de la educación, de la provisión social, o de la conservación de las vías de comunicación".

En nuestro país la contsrucción de viviendas obreras por el Estado ha sido objeto de realizaciones apreciables; es así como el Poder Ejecutivo pudo decir al Parlamento de la República, en reciente mensaje "Relativamente a la casa del obrero el Poder Ejecutivo ha acometido ya la solución adecuada en la materia, propendiéndose a la eliminación de la mísera habitación de lata y del antro del conventillo, cobachas indignas, asiento de plagas sociales y flagelos físicos, que afrentan a la Capital y las ciudades del interior. A tan loable fin la ley del Revalúo destinó la suma de quinientos mil pesos y, la de 31 de diciembre último, la cantidad de un millón y medio, construyéndose actualmente tres barrios obreros en la Capital, con un total de 234 viviendas en las que se aplicarán $ 516.700. Otras 40 casas ya licitadas insumirán $ 120.000 y 32 más, cuya licitación ya está dispuesta, costarán $ 96.000. Comprendida en el mismo plan está la edificación de un "block" de 130 apartamentos en la Rambla Sur y la calle Sarandí. Por otra parte contribuyen con eficacia en esa misma finalidad de mejora social, tanto el Municipio de Montevideo, que levanta en la actualidad varios barrios de modestas viviendas, como el Instituto de Jubilaciones y Pensiones que se dispone a invertir la suma de dos millones de pesos en construcciones similares, en predio de su propiedad sito en el Camino Industria entre Avenida General Flores y 8 de Octubre y destinadas a viviendas económicas de jubilados y pensionistas. Y el Banco de la República que colaborando eficientemente con esta acción, ha facilitado la construcción de mil casas para obreros en los Departamentos del interior, invirtiendo la suma de un millón de pesos, y proponiéndose aumentar de inmediato con idéntico fin, los recursos de ese efecto destinados. Conjuntamente con estas iniciativas se dará comienzo en el presente mes a la construcción de barrios para soldados y sus respectivas familias, en las adyacencias de los cuarteles".

La colaboración financiera de las instituciones de seguros sociales a esta obra de mejoramiento colectivo es reclamada por las necesidades de la población obrera, a la que aquéllas deben preferente tutela.

El interés superior al 6 o|o que la inversión de las reservas en títulos de deuda producía a la Caja demoró algún tiempo la satisfacción de este anhelo social, porque obligado el Instituto a buscar la colocación de sus reservas en un medio de inversión cuyo producido no fuera inferior al rendimiento de los valores bursátiles; se imposibilitaba la colocación de capitales en la construcción de casas económicas para las que aquel tipo de interés era excesivo.

El nuevo régimen impuesto por los Poderes Públicos para el abaratamiento de los capitales e intensificación, por consecuencia, de las actividades productoras, fijando en el 5 o|o la tasa de interés de los valores públicos permitió cristalizar esta iniciativa de mejoramiento social en términos que no afectarán el rendimiento prudentemente exigible de las reservas —ya que a un mismo tiempo de interés las colocaciones en inmuebles, aparte de la utilidad general que ellas producen, son superiores a las colocaciones en valores de Bolsa— de valor siempre más fluctuante.

El proyecto que se eleva a consideración de los Poderes Públicos es financieramente inobjetable. Fijadas en el 5 o|o de interés y 1 1 2 o|o de amortización acumulativa las cuotas de pago de las viviendas económicas; garantizado el capital con la pasividad de los adquirentes; queda lograda la triple exigencia técnica de seguridad, rendi-

miento y utilidad social que hemos examinado. Así pues, esta iniciativa ofrece características especiales que la configuran como una solución realmente acertada del problema de la vivienda mínima.

La construcción de barrios jardines de casas económicas proyectada se ajustará a los más modernos conceptos aspirándose a brindar a los modestos jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos viviendas de modelos diversificados, sanas, baratas, en una disposición y ambiente gratos.

Su costo total por vivienda, incluídos contsrucciones, terrenos, mejoras, gastos, servicios y recargos no podrá ser superior a cuatro mil pesos, condicionándose la operación a que la cuota resultante no sea mayor de la tercera parte del haber efectivo, jubilatorio o pensionario.

El proyecto condiciona, además, la adquisición de estas viviendas a que el jubilado o pensionista no sea propietario de ninguna finca, en particular, y en general que no posea bienes de cualquier naturaleza que fuere que asciendan en total a una suma mayor de mil pesos y establece asimismo que nadie podrá adquirir más de una vivienda. Estas limitaciones tienden a asegurar el propósito de que la protección sea ejercida principalmente sobre las clases pasivas más necesitadas de la Caja.

Los bajos tipos de interés y amortización acumulativa fijados, que son del 5 o|o y del 1 1|2 sitúan la cuota mensual de amortización del costo de estas viviendas en una cifra mínima, inferior a los tipos hasta ahora establecidos para operaciones similares; en efecto, para una vivienda de tres mil pesos de costo la cuota mensual será de dieciséis pesos con veinticinco centésimos. Una simple comparación de esta cuota de adquisición con los altos alquileres que paga actualmente la población obrera por malsanas viviendas, evidencia que la solución que por este proyecto se le ofrece al jubilado, constituye un mejoramiento real de su economía, aparte de los beneficios sanitarios que estas viviendas, plenas de aire y de sol, reportarán a la familia obrera.

Es importantísimo señalar como característica saliente de este proyesto, que el adquirente no necesitará un capital inicial para hacerse propietario; los beneficios, pues, llegarán principalmente a las clases pasivas que no poseen ningún recurso, el jubilado pensionista pasará a ser propietario de su vivienda sin adelantar un solo centésimo. Escriturada la propiedad, acto que no le devengará honorarios ni gasto alguno, el pago de la primera cuota del costo de la vivienda se hará al siguiente mes sin que los actos a que obligan estas operaciones requieran desembolso alguno por parte de los jubilados y pensionistas, dados los especiales beneficios que este proyecto de ley les concede.

Estas determinaciones modifican fundamentalmente el criterio impuesto en operaciones análogas que exigen de los interesados la posesión de un capital inicial, en general no inferior al veinte por ciento del costo total.

El proyecto de ley que se somete a la consideración de los Poderes Públicos autoriza al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para disponer hasta la cantidad de dos millones de pesos del fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para la adquisición de terrenos y construcción de viviendas económicas, con cuya suma podrá establecerse barrios-jardines modelos en las zonas de mayor densidad de población obrera.

El plan de estas obras de mejoramiento social se iniciará con la construcción de un barrio-jardín modelo de viviendas económicas, utilizándose al efecto el terreno de propiedad del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, excepcionalmente ubicado, en una zona servida por numerosos medios de comunicación, en la 10.a sección judicial de Montevideo, camino Industria entre las avenidas General Flores y 8 de Octubre, que comprende 5 hectáreas, 9 áreas y 60 metros cuadrados, terreno que para estos fines la ley transferirá a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, reembolsando al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez su costo, operación que por realizarse entre instituciones del Estado, sin lucro, abarata el predio de las viviendas económicas.

El proyecto de ley prevee, además, determinaciones que conceptuamos obvio comentar, que aseguran el cumplimiento de los fines sociales perseguidos y acuerdan a los jubilados y pensionistas el ejercicio de los derechos elementales y excepción de gravámenes fiscales reconocidos al pequeño ahorrista.

Al elevar a los Poderes Públicos esta iniciativa, el Directorio del Instituto considera que cumple uno de los postulados de la misión social que le incumbe en beneficio de los elementos económicamente débiles de la sociedad.

Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración.

Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.

Cámara de Representantes.
Comisión de Legislación Social, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de dos millones de pesos del fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, destinándolos a la adquisición de terrenos y construcción de viviendas modelos en la Capital y en los Departamentos, para jubilados y pensionistas de la misma.

Art. 2.o El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, realizará las operaciones y promesas de compraventa de esas viviendas con los jubilados y pensionistas de dicha Caja, estableciéndose para su pago cuotas mensuales correspondientes al interés del 5 o|o anual y el 1 1|2 o|o de amortización acumulativa, también anual.

Art. 3.o Sin perjuicio de las obligaciones de pago ordinarias, los adquirentes podrán realizar amortizaciones extraordinarias o cancelar la totalidad de su deuda dentro de las condiciones que fijará la reglamentación de la ley.

Art. 4.o El importe total de cada vivienda, incluídos construcciones, terrenos, mejoras, gastos, servicios y recargos, no será superior a cuatro mil pesos.

Art. 5.o Las fincas serán destinadas a viviendas de los jubilados y pensionistas adquirentes. En caso de contravención a lo dispuesto precedentemente el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay está facultado para tomar la posesión judicial del inmueble, aplicando el producto líquido de los arrendamientos al servicio de la deuda.

Art. 6.o Los jubilados y pensionistas podrán transferir la propiedad de sus fincas a otros afiliados en goce de la pasividad que se hallen dentro de las condiciones exigidas a los adquirentes por esta ley, previa conformidad del Directorio y siempre que hayan satisfecho, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) del importe total de la operación.

Art. 7.o La Caja retendrá mensuamente de la jubilación o pensión la cuota que corresponda; dicha retención no podrá ser mayor de la tercera parte del monto efectivo de la jubilación o pensión que se goce al momento de la celebración del contrato y tendrá preferencia sobre cualquier operación que se realizare con posterioridad.

Art. 8.o Producido el deceso del adquirente, si la sucesión no ofrece fórmulas que garanticen la operación, la que será resuelta por dos terceras partes de los integrantes del Directorio de la Caja, ésta rescindirá el contrato y tomará la propiedad, mediante devolución a los herederos, de las amortizaciones percibidas, después de deducido lo que corresponda por depreciación de la propiedad.

La reglamentación de la ley determinará el procedimiento para avaluar la depreciación de las viviendas. Cuando el fallecido no deje herederos o su herencia se decalarara yacente, la vivienda de la que aquél era promitente comprador pasará a ser propiedad de la Caja.

Art. 9.o No podrá realizarse la operación si el jubilado o pensionista posee bienes que produzcan una renta superior a ciento veinte pesos anuales.

Nadie podrá adquirir más de una vivienda.

Art. 10. Mientras no se haya cancelado la operación, las fincas quedarán exentas del pago de contribución inmobiliaria y su transmisión por herencia no estará sujeta al pago de impuesto de herencia. No podrán ser objeto de ninguna clase de ejecuciones, salvo la que pudiera sobrevenir por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja.

Serán inembargables mientras permanezcan en poder del adquirente o de sus herederos, considerado como único bien de familia.

Art. 11. La mujer casada que compre una finca de acuerdo con esta ley, la adquiere como bien propio y no necesita para la adquisición o venta, ni el consentimiento del marido ni la venia judicial. En iguales condiciones, con respecto a la enajenación, se encuentra la mujer soltera que posteriormente a la adquisición de la finca contraiga matrimonio.

Art. 12. El jubilado o pensionista no podrá gravar ni ceder sus derechos total o parcialmente, con relación a la finca de la que es promitente comprador. Se considerará nulo todo acto o contrato que contravenga lo establecido precedentemente.

Art. 13. Todas las escrituras que se refieran a las operaciones previstas en esta ley, están exentas de cualquier impuesto o gravamen y serán extendidas, honorariamente y en papel simple numerado, por los escribanos de la Caja.

Art. 14. Transfiérense al patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industrias, Comercio y Servicios Públicos, el terreno perteneciente al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 74.073 y compuesto de 5 hectáreas, 9 áreas y 60 metros cuadrados, acreditando la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 67.407.75), importe de esta operación. En dicho terreno se realizarán las construcciones de viviendas, dando a la organización de los conjuntos el tipo de barrio-jardín. Facúltase al Instituto para adquirir otros inmuebles destinados al cumplimiento de esta ley.

Art. 15. El Directorio del Instituto podrá hacer edificar en cada barrio obrero construído conforme a esta ley, locales para arrendar con destino a servicios generales de aprovisionamiento, reservando, asimismo, parcelas para servicios públicos esenciales: escuelas, comedores públicos, etc.

Art. 16. El incumplimiento por parte del promitente comprador de tres cuotas consecutivas de las obligaciones de pago y así como las de cuidado y mantenimiento de la finca dará derecho al Instituto a declarar rescindido el compromiso de venta, sin necesidad de previa interpelación judicial o notarial de clase alguna, y sin que el promitente comprador tenga derecho a ningún reclamo.

Art. 17. Toda diferencia entre los promitentes compradores y el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, será resuelta por árbitros arbitradores, cuyo fallo será inapelable.

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres miembros, designados uno por cada parte y el tercero por estos dos.

Art. 18. Todo lo que hace relación con las construcciones de las viviendas se realizará con el acuerdo del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y bajo la dirección técnica y administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1937.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Julio V. Iturbide, miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — León Peyrou. — Alfredo S. Vigliola. — Pablo G. Ríos. — Tomás J. de la Fuente. — Abelardo Carnelli. — Julio Casas Araújo."

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—En discusión patricular.

Léase el artículo 1.°:

(Se lee:)

"Artículo 1.° Facúltase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de dos millones de pesos del fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, destinándolos a la adquisición de terrenos y construcción de viviendas modelos en la Capital y en los Departamentos, para jubilados y pensionistas de la misma."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Este asunto nos fué repartido en el día de ayer y no hemos tenido suficiente tiempo para estudiarlo en todas sus partes; pero, por algunas de sus disposisción que nosotros consideramos que encontrará en la práctica inconvenientes de bastante gravedad. Creemos que en este instante se va a realizar una sanción precipitada si se aprueban los artículos tal como han sido presentados por la Comisión.

El problema es de gran significación, porque no se trata solamente de facilitar a las personas que reciben una jubilación o pensión, la oportunidad de poder adquirir una vivienda, sino que es necesario tomar las precauciones necesarias para que esta adquisición no resulte un simple alquiler por parte del adquirente y que luego desaparezcan en la práctica todas las ventajas de la vivienda propia.

(Apoyados).

—Con esto deseo manifestar desde ya que no sé si podré formular en este instante, al tratarse cada artículo, las objeciones que serían convenientes para que este proyecto tuviera eficacia, porque repito lo que dije hace un momento: tenemos demasiados asuntos a nuestra consideración y el repartido pertinente llegó a nuestras manos, prácticamente, en el día de hoy.

Me concreto, por lo tanto, a expresar que sería conveniente dejar la consideración de estos artículos para una sesión próxima, porque me parece difícil que en Sala podamos redactar las modificaciones convenientes como para que este proyecto en la realidad resulte verdaderamente aceptable.

Está el problema de la continuación de la operación que se realizará con la Caja en los casos en que desaparezca el pensionista o el jubilado que, a mi modo de ver, no está perfectamente resuelto en este proyecto.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Diputado no ha leído el proyecto de la Comisión, porque ese asunto está resuelto en el proyecto de la Comisión. El señor Diputado está leyendo el mensaje del Ejecutivo, del cual la Comisión estudió detenidamente esa parte llegando a conclusiones satisfactorias.

SEÑOR TROITIÑO. — Sería de todas maneras conveniente, a mi juicio, que tratándose de un problema de esta naturaleza, se concediese un plazo un poco mayor para efectuar un estudio detenido, pues siendo un proyecto que puede afectar a tantas personas y que debe servir para una solución permanente, no para una solución momentánea de un problema pequeño, sino para una solución grande de un gran problema, me parece que sería conveniente dejar a los Representantes algún tiempo más para estudiar el proyecto, porque ocurre muy frecuentemente que sancionamos proyectos que a primera vista parecen muy interesantes y muy convenientes y que luego adolecen de graves defectos en la práctica.

De modo que, por mi parte, estando perfectamente de acuerdo con la finalidad que se persigue por este proyecto, repito que no sé si las disposiciones que en él se toman, son las indispensables para que en la práctica la ley favorezca a las personas que se desea favorecer. Quizá habría que estudiar un sistema que permitiese que el obrero o el empleado que tiene una cierta cantidad de años de trabajo pudiera empezar la adquisición de la vivienda propia sin necesidad de encontrarse ya jubilado o recibiendo pensión, —es decir, que la vivienda propia lo beneficiase en los años en que puede serle más útil— y que pudiera combinarse una financiación que permitiese que el obrero y el empleado realizasen la operación con la Caja de Jubilaciones cuando tuviesen, no los años de trabajo necesarios para jubilarse, sino cuando tuviesen algunos años para tener algún derecho jubilatorio. A mí me parece que esto sería fundamentalmente importante, porque no solamente conseguiríamos así solucionar muchas situaciones personales y estabilizar a una gran cantidad de empleados y obreros, sino que también daríamos impulso, enorme impulso al ramo de la producción y, por consiguiente, contribuiríamos a atenuar en parte el problema de la desocupación y produciríamos todos los bienes sociales que de esa atenuación se derivarían.

Es cuanto tenía que manifestar por el momento.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Yo he llegado un poco tarde y no he podido oir totalmente la disertación del señor Diputado Troitiño; pero percibo que la observación fundamental que hace al proyecto, es concretamente al artículo 8.o cuando se trata de atribuírle la propiedad a los presuntos herederos del jubilado prominente comprador. Otra observación es la que se relaciona con la posibilidad de extender este beneficio a todos los afiliados aun cuando no sean jubilados y pensionistas.

El primer aspecto fué debatido durante dos horas en la Comisión, dos horas en la que se procuró perfeccionar esta proposición del Poder Ejecutivo, llegándose, finalmente, no solamente con el examen de la Comisión de Legislación Social, sino también con la valiosa colaboración de los miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y Legislación General respectivamente que la integraban los señores Representantes Vigliola y De la Fuente.

SEÑOR ITURBIDE. — Y con la colaboración del Ministro de Previsión Social.

SEÑOR SALGADO. — Eso es; no olvido la colaboración del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, ni la de los directores del Instituto de Jubilaciones y además para darle toda la fuerza que tiene la colaboración, a los integrantes especializados de la Comisión de la Cámara, los señores Representantes Vigliola y De la Fuente.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Cuando lleguemos al artículo 8.o será el momento de ver si la solución que se ha encontrado es la más favorable; pero a mí me parece que para estar en situación de poder juzgar si la solución que se ha encontrado, es la

más favorable —solución que creo fué encontrada recién ayer— nosotros debemos hacer un estudio más detenido que nos permita examinar una solución que es completamente nueva y ver los defectos que tiene y también las ventajas y poder abarcar todo el problema. Tal vez en el momento pensemos que no hay otra solución; pero si se nos dieran algunos días para estudiar este proyecto, podremos llegar quizá a la conclusión de que esa solución es la única o de que hay otras soluciones distintas. Me parece que valdría la pena, porque en cierto modo este artículo, en la forma en que actualmente lo propone la Comisión, viene a dejar sin efecto una de las grandes ventajas del proyecto. Porque la aspiración de mucha gente en conseguir casa propia, no es tanto por vanidad o comodidad, sino teniendo en cuenta la seguridad de su familia.

(Apoyados).

—Y este artículo, tal cual está concebido, vendría a poner un poco en peligro la seguridad de la familia, que es la principal aspiración de las personas que desean tener casa, porque si la van a comprar el día que no tengan esperanzas de disfrutarla puesto que se han jubilado con muchos años de trabajo, es natural que la compren pensando en los hijos.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero es que se trata de los jubilados que no dejan herederos con derecho a pensión o jubilación, que son los casos excepcionales.

(Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Mi objeción principal es que un proyecto de esta trascendencia debía tratarse con mayores precauciones y con más tiempo para no incurrir en errores.

SEÑOR SALGADO. — Me concreté al artículo 8.o, porque tenía la convicción de que podía ser el fundamental, ya que fué también el fundamental en el estudio que de este proyecto se hizo en la Comisión y que lo tomaba el señor Diputado Troitiño como decisivo para solicitar el aplazamiento.

Admito que estas reservas del señor Diputado Troitiño lo induzcan a indicar la conveniencia de estudiar mejor el asunto; pero yo procuro por mi parte convencer a la Cámara de que hemos tratado de llegar a una fórmula, tal vez única, entre las que pueden presentarse para solucionar el problema y me inclino a suponer que la Comisión no apoyará el aplazamiento propuesto por el señor Diputado Troitiño.

El otro aspecto que también señalaba y que consideraba motivo de estudio y motivo, por otra parte, de vuelta a Comisión, era el que se refiere a la extensión de ese beneficio a los afiliados que no son pasivos.

Esa misma proposición la formuló en Comisión el compañero, Diputado Ríos, y el Director del Instituto, que estaba presente en ese momento, pretendemos que le contestó con éxito, con el mismo éxito con que nosotros procuraremos contestarle al señor Diputado Troitiño.

SEÑOR RIOS. — A mí me convenció.

SEÑOR SALGADO.—El señor Diputado Ríos dice que a él lo convenció; de manera que, por su parte, la Comisión procurará convencer al señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — No se trata de convencerme a mí; lo que interesa es sancionar una ley que realmente tenga ventajas prácticas, porque en el primer momento podemos convencernos, pero dentro de algún tiempo podemos llegar a la conclusión de que ese convencimiento que teníamos no era más que el efecto de un argumento feliz.

SEÑOR SALGADO. — Eso pasa con toda nuestra legislación. Si la legislación nuestra fuera permanente, podríamos liquidar al Poder Legislativo.

SEÑOR TROITIÑO.—Pero es que proyectos de esta naturaleza están durante meses en poder de los Diputados y éste, en cambio, recién nos ha llegado hoy. La diferencia es fundamental.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Pero continuamente estamos introduciendo en nuestra legislación modificaciones, por la vía del Parlamento. Si nosotros lográramos tal firmeza en nuestra legislación, que no hubiera necesidad de modificarla nunca, suprimiríamos el Parlamento y declararíamos definitivas todas las leyes.

Estaba explicando por qué considero que no es posible extender a los empleados activos el beneficio de esta ley. El plan que se propone el Poder Ejecutivo, es la construcción de 700 casas, más o menos, en etapas, la primera de las cuales podría iniciarse con 100 casas. Con este número de 700 casas, si se compara con el número de afiliados, tan crecido de la Caja de Jubilaciones, que suman millares, veríamos que sería absolutamente imposible atender a todos los llamados que de inmediato llegarán a la Comisión encargada de construir las viviendas.

SEÑOR TUSO. — ¿Me pemite?...

Recordando con el señor Diputado Peyrou otro episodio parlamentario, quería decir que hay otra ley que contempla a los afiliados en actividad, si bien es cierto que no con la misma intensidad de beneficios ni con una participación tan importante a la Caja. En realidad, es una contribución muy digna de tenerse en cuenta. De aplicarse esa ley que permite el 15 o|o del pasivo de la Caja...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De acuerdo con esta ley, el aporte del beneficiario es apenas de un 4 o|o, lo que quiere decir que el empleado en actividad dispone de un caudal...

SEÑOR TROITIÑO. — La ley exige un 15 o|o, cuando menos.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — Yo señalaba que el Instituto de Jubilaciones y el Ministerio de Instrucción Pública por su parte, ya han contribuido a la etapa anterior resolviendo parte del problema, y sostengo que el señor Diputado Troitiño está equivocado, reservándome para explicárselo en antesalas.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Por otra parte, el problema de la sucesión en la propiedad de la vivienda, señor Presidente, no debe inquietarnos extraordinariamente, sobre todo cuando se da una solución para el caso, porque el promitente comprador en ningún caso compromete ningún capital inicial; de manera que, por mal que le fuera a sus sucesores, de ningún modo podrá ser ese mal de tal gravedad que desnaturalizara los propósitos del legislador al dictar esta ley. En el peor de los casos habrían pagado un módico alquiler.

Todo eso, sin perjuicio de aclarar que los perjudicados a que se refiere el señor Diputado Troitiño, serían una parte muy mínima, sólo aquellos casos exclusivamente de personas que no tienen ninguna clase de derecho-habientes. En Comisión se comentó un hecho que es notorio: que la mayor parte de los empleados afiliados a los institutos de seguros, buscan toda clase de fórmulas y de artimañas para no quedar absolutamente sin herederos, y son derecho-habientes. Por distintas vías, que no es del caso citar, procuran que a su deceso quede alguna persona con derecho a su haber jubilatorio.

Con esto quería, señor Presidente, dar la razón que tiene la Comisión para no apoyar el aplazamiento que propone el señor Diputado Troitiño, examinando nada más que los aspectos que él ha estudiado para propiciar tal aplazamiento.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a apoyar las palabras del señor miembro informante, señalando solamente que esta nueva política inversionista no es un invento de nuestro país, sino que es la que señalan todas las legislaciones de las naciones civilizadas en este instante, que, en vez de aplicar, dentro de los viejos sistemas que regían la conservación de las reservas matemáticas de las instituciones de seguros sociales, las inversiones de fondos se hacen actualmente dedicándolas a obras del mismo carácter del que realizan esos institutos, obras de carácter social; y, muy especialmente, en Francia, Inglaterra e Italia, a casas económicas para obreros.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Quería expresar, solamente, señor Presidente, que voy a dar mi voto con verdadera satisfacción a este proyecto, porque lo considero complementario del que aprobó oportunamente el Parlamento y que presentó el que habla, sobre construcción organizada de viviendas. Este proyecto contempla a una clase de la sociedad más modesta que el anterior proyecto no contemplaba.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**: veintiocho en treinta y tres).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o y 3.o son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 2.o.—**Afirmativa**: veintiocho en treinta y dos.

Artículo 3.o.—**Afirmativa**: veintiocho en treinta y dos.

—Léase el **artículo 4.o.**

(Se lee:)

"Artículo 4.o El importe total de cada vivienda, incluídos construcciones, terrenos, mejoras, gastos, servicios y recargos, no será superior a cuatro mil pesos."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — En realidad este artículo se refiere al costo máximo de la vivienda; el costo calculado para la generalidad de las viviendas es de 3.000 pesos, y deberá pagar una asignación mensual de 16 pesos para cubrir amortización e interés.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo pregunto a la Cámara si no habría inconveniente en permitir que las construcciones fueran mejores, aunque pasaran ese límite, porque el inconveniente se va a presentar muy a menudo para la construcción de viviendas...

SEÑOR ITURBIDE. — Este problema se planteó en la sesión anterior; se refiere a las construcciones para las clases más modestas, porque hay miles y miles de jubilados que en realidad no van a poder construir más viviendas. Sería un problema no para los más necesitados.

SEÑOR PEYROU. — Aumentando el límite habría que disminuir el número de viviendas.

SEÑOR ITURBIDE. — Tan es así, que la Caja pidió que se redujera el metraje para lograr su costo a la mínima expresión, a fin de que las clases más modestas pudieran disponer de estas casas en veintisiete años.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Yo estoy conforme en que se haga todo lo posible para favorecer en primer término a las personas que están en situación económica peor, más necesitadas; pero he visto con frecuencia el inconveniente de que estos proyectos de casas para obreros que se hacen, obligan a realizar las construcciones en zonas demasiado alejadas del centro de la ciudad, para que resulten baratas, y entonces no son tan convenientes. Es claro que todo depende del sistema que se adopta para la construcción, y también hay que tener en cuenta que en estos casos de personas jubiladas, no así cuando se refiere a pensionistas, se puede entender que fácilmente pueden aceptar viviendas en lugares alejados del centro. Pero con todo, no alcanzaba a percibir por qué era indispensable establecer el límite absoluto de tres mil pesos para las viviendas.

SEÑOR ITURBIDE. — Para hacer más viviendas. Los que puedan pagar más tendrán las construcciones que hará el Estado con los quinientos mil pesos de la ley del reavalúo, con los 150.000 pesos de la ley de diciembre y con el millón de pesos del Banco de la República para hacer esa otra clase de viviendas. En consecuencia, hay para todos.

SEÑOR TROITIÑO. — Parece que hubiera para todos; pero resulta en la práctica que cuando la gente modesta empieza a estudiar el problema y pide el texto de la ley y se entera de la ubicación de las casas y de la cuota que tiene que pagar, del costo y de los intereses y otros detalles, esa gente opta por seguir viviendo en los pequeños departamentos del centro o en las casillas de los alrededores, porque esas otras no son del todo prácticas o porque hay inconvenientes de cualquier naturaleza que impiden que en la práctica resulten tan ventajosas esas operaciones como parecen en teoría.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Troitiño tiene razón al expresar que después de estudiar las condiciones que brindaban las leyes votadas hasta ahora el pretendiente a propietario desistiera de su propósito; pero eso era hasta ahora. Como muy bien lo señala una comunicación de la Caja que figura en el repartido, la reducción del interés de las deudas del Estado permite que todas esas operaciones puedan realizarse hoy en condiciones mucho más favorables para los afiliados. Las leyes anteriores hacían casi imposible que de la operación resultara un beneficio para las personas de condición modesta. En cambio, actualmente, con la reducción del interés al 50 o|o, las cosas han cambiado de tal manera que estoy seguro que lo que manifiesta el señor Diputado Troitiño no va a volver a ocurrir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las fincas serán destinadas a viviendas de los jubilados y pensionistas adquirentes. En caso de contravención a lo dispuesto precedentemente el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay está facultado para tomar la posesión judicial del inmueble, aplicando el producto líquido de los arrendamientos al servicio de la deuda."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Aún cuando no corresponde al artículo que estamos tratando formular las objeciones que voy a expresar, me parece conveniente hacer algunas reservas, ya que posiblemente en la economía del proyecto está flotando el espíritu que voy a enunciar.

El hecho de que se faculte al Instituto de Jubilaciones a ser el adquirente y quien construya las propiedades que van a ser acordadas...

SEÑOR ITURBIDE. — El que construye es el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR TRABAL. — Me refiero a lo siguiente: hace un momento el señor Diputado Troitiño traía a colación un hecho interesante, y es que, en general, se buscan las barriadas de nuestra ciudad por el valor inferior del terreno, para que las propiedades sean más modestas y puedan resultar, por lo tanto, más ventajosas las operaciones del adquirente. Pero resulta aquí una dificultad muy grande. Se trata, por lo general, de gente que ha vivido durante mucho tiempo en una casa determinada, y le cuesta, por ello, trasladarse o alejarse de zonas en las que ha vivido su juventud. Se trata, en general, de familias, de hogares en los que los hijos, que están trabajando, no pueden alejarse de la zona central.

En la economía del proyecto no se nota en ningún momento esa elasticidad que hubiera sido tan necesaria, tan conveniente precisamente para los jubilados y pensionistas que llegan a cierta edad de su vida en la imposibilidad de poder adquirir ellos su terreno y construir su casa bajo la vigilancia, control y administración del Ministerio de Obras Públicas. Podría redactarse un artículo de modo tal que esas personas no tuvieran que alejarse de la zona que ha sido el cariño de toda su vida, la costumbre de todos los años y la necesidad del trabajo cercano a todos los hijos. En ese sentido, sería necesario autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones a acordarles el crédito total sobre el valor del terreno y la construcción, de acuerdo con el plano, de acuerdo con el número de piezas y bajo el control y administración del Ministerio de Obras Públicas, de manera tal que los jubilados puedan adquirir su propiedad en aquel paraje que sea de mayor conveniencia para ellos.

SEÑOR ITURBIDE. — Se ha dicho en Cámara —y esa es la razón que informa este proyecto— que la construcción se hará por etapas, y lo lógico es que se comience por los jubilados o pensionistas más necesitados. Los más necesitados no tienen el problema que el señor Diputado señalaba respecto al cariño del barrio donde viven, porque ocupan casas tan humildes, tan miserables, tan indignas de hombres y sobre todo de hombres de trabajo, que están buscando de salir de ellas para ir a otra habitación cómoda, higiénica y, sobre todo, que tenga las características necesarias para poder formar un hogar digno. Esa es la razón que ha obligado a la construcción de las barriadas obreras, y de ese modo se realizan en forma más económica para que haya mayor número de beneficiados.

SEÑOR TARABAL. — Se contempla el problema en esa parte; pero no se contempla en el otro aspecto: en el de que consignan su propiedad en el sitio en que han vivido y que han elegido para comodidad de la prolongación de su familia, de sus hijos.

SEÑOR ITURBIDE. — Se construirán barriadas en distintos lugares.

Ya el vecindario del Cerro ha gestionado que se haga el segundo plan de construcciones allí, y el Director de la Caja de Jubilaciones señaló anoche, en la sesión de la Comisión, que posiblemente la segunda barriada será en el Cerro.

(Interrupciones)

—El proyecto establece que se invertirán hasta dos millones de pesos; pero las primeras 150 viviendas no significan más que 150.000 pesos.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Podría agregar algo más para tranquilidad del señor Diputado Tarabal. Y es que en el artículo 14, que después vamos a considerar, el Instituto tiene en vista, ya, la posibilidad de hacer nuevas barriadas. Dice así el artículo: "Facúltase al Instituto de Jubilaciones para adquirir otros inmuebles destinados al cumplimiento de esta ley". Este párrafo viene al final del artículo y por él se faculta a adquirir todos los terrenos en que se van a hacer las casas motivo de esta ley. Se preve la posibilidad de que las construcciones se extiendan a otros barrios y, con ese objeto se pide la facultad de poder hacer además de la que viene expresa, otras expropiaciones. De manera que esto demuestra claramente el propósito de extender los beneficios de esta ley a las distintas barriadas de la Ca-

pital y campaña conforme a la idea del señor Diputado Tarabal.

SEÑOR ITURBIDE. — Además el haber elegido ese barrio es hasta un cumplimiento de ese propósito de que sean los más humildes los que se beneficien, porque la Caja ha adquirido ese terreno al precio de costo de hace muchos años, valor que es muy superior al que tenía en aquella época y, en general, se beneficiarán de esa circunstancia los que adquieran estas primeras viviendas.

SEÑOR TARABAL. — Estas reflexiones que estoy expresando aquí —no oportunamente dentro del artículo 5.o me he adelantado al final, sino dentro de la economía general de la ley— se deben al hecho doloroso que estamos constatando a diario, de que toda nuestra legislación para favorecer a quienes trabajan, en realidad, es ineficaz en la práctica.

Así, por ejemplo, tenemos una serie de leyes que acuerdan el beneficio de la casa propia a los obreros y empleados de la nación. Sin embargo, ni los obreros ni los empleados pueden adquirir sus propiedades, y no pueden adquirir, porque no se les acuerda, por ninguno de los institutos oficiales, ni el Banco de la República, ni el Banco Hipotecario ni ninguna otra institución, la totalidad del crédito para adquirir la propiedad: propiedad que podría pagar por cuotas que comprenderían el interés y la amortización, pagando un poquito más del valor del alquiler que está abonando. Sin embargo, no la pueden adquirir, porque tienen que poseer un capital previo para comprar el terreno o para comprar parte de la propiedad. En esa forma estamos haciendo ineficaz la ley.

(Interrupciones).

—Esta ley resuelve ese problema, pero lo resuelve en parte, alejando a los pensionistas y jubilados, precisamente, en los últimos años de su vida del sitio que, en general, ha sido el sitio de sus amores.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite? ..

Voy a aclarar por qué ocurrirá todo lo contrario de lo que supone el señor Diputado. Porque el Instituto y el Poder Ejecutivo se proponen establecer esos conjuntos de casas precisamente en aquellos sitios en que hay mayor población de afiliados. El predio cuya adquisición se proyecta por esta ley, está enclavado, justamente, en una zona que reune tales condiciones. El terreno, en que se van a iniciar construcciones, está situado en el camino Industria entre General Flores y 8 de Octubre, en el paraje denominado Villa Española, donde trabajaron y residen crecido número de jubilados de sociedades anónimas, procedentes de las curtiembres, hornos de ladrillos, etc., que constituyen en aquella zona la principal actividad comercial e industrial. El hecho de que después se anuncie dirigirse al Cerro. no hace otra cosa más que ubicar esos conjuntos de casas en sitios totalmente aparentes, tal como es el centro de operaciones de los frigoríficos, que constituyen más del 50 o|o de la población de afiliados a la Sección Sociedades Anónimas de la Caja de Jubilaciones del Comercio y de la Industria. Como se ve están previstas todas las posibilidades a que se refiere el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR ITURBIDE. — Además hay otra circunstancia, y es la siguiente: no sólo es la amortización actual lo que hay que tener en cuenta, sino que los descendientes sufren una reducción de la mitad de lo que percibe el causante. En consecuencia, posiblemente cuando lleguen a percibir esa mitad. les va a ser mucho más gravoso pagar los dieciséis pesos que se les fija como alquiler.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy a hacer una moción de orden: para que se prolongue la sesión hasta terminar con este asunto, y tratar en general el asunto relacionado con la A. N. D. A.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

Seva a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

(Puestos en discusión los artículos 6.o y 7.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 6.o **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**

Artículo 7.o **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Producido el deceso del adquirente, si la sucesión no ofrece fórmulas que garanticen la operación, la que será resuelta por dos terceras partes de los integrantes del Directorio de la Caja, ésta rescindirá el contrato y tomará la propiedad, mediante devolución a los herederos de las amortizaciones percibidas, después de deducido lo que corresponda por depreciación de la propiedad.

La reglamentación de la ley determinará el procedimiento para avaluar la depreciación de las viviendas. Cuando el fallecido no deje herederos o su herencia se declarara yacente, la vivienda de la que aquél era promitente comprador pasará a ser propiedad de la Caja."

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía que los señores miembros informantes me informaran sobre el mecanismo de este artículo, que no encuentro muy claro. Se me va a decir que hay jubilados pensionistas que no tienen causante con derecho a recibir los beneficios de la pasividad y que hay herederos que están despojados de ese beneficio, que son a la vez herederos y copartícipes en la propiedad de ese señor que tenía pasividad.

Sería útil que por el señor miembro informante, se me aclarara cómo se opera el mecanismo de este artículo para que, por lo menos, quedara establecida en la discusión parlamentaria la verdadera finalidad de él y el alcance propio que ha querido darle el legislador.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

En el momento en que hacía las primeras manifestaciones el señor Diputado Cersósimo, no pude entenderlo, porque se había reunido en torno de él un Comité que no dejaba oir sus manifestaciones. Pero supongo que lo que procuraba era garantizar la perpetuación de la propiedad en los derecho-habientes.

SEÑOR CERSOSIMO. — No procuro eso, señor Diputado Lo que me proponía era que se ilustrara sobre el alcance del artículo y cuál es el mecanismo a que se ha llegado con la redacción del mismo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Quiere que le hagamos la historia? ¡Son tres horas de debate!

SEÑOR SALGADO. — Este artículo fué motivo de una extensa deliberación en el seno de la Comisión, ya que no se encontraba ninguna fórmula sin subvertir los principios generales de derecho para garantizar a la Caja la propiedad de sus dineros y sin perjudicar en forma sensible al adquirente de la propiedad. Se redactaron diversas fórmulas, y la única que pudo contemplar ambas situaciones es la que viene incluída en este proyecto.

¿Quiere saber el señor Diputado cómo opera este mecanismo? El artículo parece claro en su redacción: "Producido el deceso del adquirente, si la sucesión no ofrece fórmulas que garanticen la operación, la que será resuelta por dos terceras partes de los integrantes del Directorio de la Caja"...

El señor Diputado Cersósimo quiere saber en qué consiste esto de si la sucesión no ofrece fórmulas que garanticen la operación. Si el señor Diputado De la Fuente, que intervino con tanta eficacia en tal redacción quisiera explicarlo, le pediría que lo hiciera; si no, lo haré yo con mucho gusto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Podría haberse ido a otra fórmula, porque los herederos de un causante de pensión que no tenga bienes, a veces quedan en mayor indigencia que esos otros.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Como hacía notar hace un instante el señor Diputado Iturbide, este artículo fué considerado extensamente en el seno de la Comisión. Existe una dificultad en esta ley, y es la siguiente: que estas viviendas se construyan para los jubilados; es decir, para un conjunto de personas que tienen una edad relativamente avanzada. Se establece que el compromiso de compraventa se puede financiar, o se puede perfeccionar la operación dentro de un plazo de veintisiete años. Entonces, es lógico suponer que en ese período se produzca el deceso del adquirente.

Se pueden presentar varios casos. Producido el fallecimiento del jubilado, por ejemplo, ese jubilado deja un heredero con derecho a pensión. En ese caso no hay problema, porque ese heredero con derecho a pensión puede continuar pagando las obligaciones correspondientes a esta operación.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero la pensión que puede recibir un solo beneficiario puede ser muy mínima para que ese beneficiario pueda seguir pagando las cuotas a la Caja.

(Interrupciones).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Se pueden presentar otros casos. Que al fallecimiento del jubilado queden varios herederos, unos con derecho a pensión y otros sin derecho a ella, como puede ser el caso de los varones que han llegado a cierta edad o de las mujeres casadas, que es otro caso

que se presenta. ¿Quién va a continuar el cumplimiento de esta obligación?

Se puede presentar también otro caso: que todos los herederos no tengan derecho a pensión. Entonces se presenta un problema de difícil solución y por eso la Comisión optó por establecer esta fórmula: si no hay acuerdo o si las partes se desentienden, se les restituye lo que el adquirente haya abonado por concepto de amortización y entonces entran en el haber hereditario de esas personas, todas las cantidades que se hayan entregado. Si una de las partes quiere continuar la operación y ofrece una garantía a satisfacción de la Caja, se permite a la Caja, en ese caso, que celebre un acuerdo o un nuevo contrato con los herederos para que puedan continuar la operación y se transformen, en el curso de los años, en propietarios, cumpliendo una de las finalidades de la ley. De modo que, si no hay acuerdo, no se causa ningún perjuicio a los herederos desde que se restituyen aquellas cantidades que había abonado el causante; y si hay acuerdo, se da a la Caja la posibilidad de que continúe la operación y de que los herederos se transformen, con los años, en propietarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, como se ha dicho aquí, que este artículo fué el centro sobre el cual giró la discusión de todo este proyecto de ley en la Comisión, y nos costó que una de nuestras sesiones durara hasta las dos horas de la mañana.

Ha sido redactado buscando un punto de transacción a todas las ideas que se discutieron en la misma. Las observaciones que hacía el señor Diputado Cersósimo, las hicieron varios en el seno de la Comisión de Legislación. Nos parecía que el propósito primordial de esta ley giraba en torno de este artículo. El propósito de esta ley, no era sólo dar una vivienda económica y saludable, sino dar una vivienda con dichas condiciones, para que llegara a ser algún día propiedad del afiliado. Ahí estaba la dificultad, como decía el doctor De la Fuente: en que, como esta ley sólo daba derecho a afiliados ya jubilados, la edad en que se jubilaban hacía suponer que no vivirían los 27 años para pagar este servicio. De modo que, de acuerdo con los casos que ha indicado el doctor De la Fuente, sucedería en la mayoría de los mismos, que el jubilado o la familia del jubilado no iba a llegar a ser propietario de ese bien.

La solución que encontramos, fué dejar, sobre la base de todas las inspiraciones y sugestiones que se han hecho a la Comisión, el camino abierto para que la reglamentación las contemplara y que la amplitud de este artículo permitiera soluciones como la que esbozaba el señor Diputado Cersósimo: que aún cuando hubiere personas, hijos o derecho-habientes del afiliado fallecido, que tuvieren derecho a seguir usufructuando del derecho adquirido por el padre o quien fuere y hubiere otros que no estuvieren en esas condiciones, los obligue esta ley a ponerse de acuerdo y traerle la solución a la Caja o, de lo contrario, cuando hubiere sólo descendientes que no tuvieren derecho a pensión, pudieran ofrecer la garantía que fuera de satisfacción de la Caja para continuar con la operación de compra. De modo que esto va a permitir que siempre que el afiliado y sus familiares tengan interés en hacerse propietarios puedan serlo sin que se oponga para ello la ley. Porque había la dificultad más grande, — y es bueno decirlo para que quede en la versión taquigráfica, para arrancar con esto, quizás, el compromiso de quien va a reglamentar esta ley, — de aquel afiliado que fallecía y dejaba un heredero con derecho a pensión y varios sin derecho a pensión.

Dos caminos habría que seguir: dejar a esa persona que tiene derecho a pensión el derecho de seguir pagando a la Caja las cantidades correspondientes para hacerse propietario, y por otro lado reconocer el derecho de los otros herederos, de reclamar las partes correspondientes. La solución había sido que la Caja le devolviera las cuotas-partes correspondientes a esos otros herederos, y que pudiera seguir el heredero con derecho a pensión pagando las cuotas de la casa; pero para ello habría que ir a dos soluciones: una, inconveniente para el afiliado, aumento de la cuota; otra, inconveniente para la Caja y para la financiación de este proyecto, que sería aumentar después de los veintisiete años calculados, nuevas cuotas para que se siguieran pagando las cuotas partes devueltas a los herederos. De manera que ahí estábamos en un callejón sin salida, y fué necesario dar este camino para que la ley no fuera tan minuciosa y permitiera, al Instituto que debe aplicar esto, cierta elasticidad para contemplar estas situaciones sobre la base del espíritu de la Comisión, que creo que debe ser el mismo de la Cámara.

SEÑOR IURBIDE. — Sobre todo teniendo en cuenta la amplitud de la Caja, que al tomar la propiedad, como lo señala el mismo artículo, devuelve a los heredeross las amortizaciones. De modo que han estado viviendo en una situación económica que se hace más económica todavía, puesto que se devuelve todo lo que habrán amortizado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero ese no sería el propósito de la ley.

SEÑOR ITURBIDE. — No es el propósito de la ley; pero en la imposibilidad de resolver el problema de acuerdo con el propósito de la ley, que el Directorio de la Caja lo tiene y lo sabrá cumplir, es una manera de darle una solución justa y amplia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De modo que con estas palabras yo quiero dejar sentado mi propósito de que la Caja y el Ministerio que tenga que reglamentar esta ley, contemplen esa situación: que nosotros hemos querido hacer una ley —y con ese propósito he puesto la firma en este proyecto— una ley que permita en realidad que se hagan propietarios, y no una ley que permita construír casas para alquilar.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

El propósito que yo perseguía, no era otro que el de que quedara establecido en la discusión de esta ley este aspecto, que me parecía muy interesante para su economía. No es para mí esta aclaración que solicité sino para que la propia ley tuviera más eficacia en su aplicación y para que en el futuro no diera lugar este mismo artículo, que ahora se aclaró, a otras discusiones de mayor entidad que la que puede haberse ocasionado en este instante.

Yo comprendía bien la finalidad de este artículo; sabía que por otras vías legales no era posible llegar a él; pero quería, como dije anteriormente, dejar establecida esta aclaración en la discusión parlamentaria.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o No podrá realizarse la operación si el jubilado o pensionista posee bienes que produzcan una renta superior a ciento veinte pesos anuales.

Nadie podrá adquirir más de una vivienda."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**)

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Mientras no se haya cancelado la operación las fincas quedarán exentas del pago de contribución inmobiliaria y su transmisión por herencia no estará sujeta al pago de impuesto de herencia. No podrán ser objeto de ninguna clase de ejecuciones, salvo la que pudiera sobrevenir por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja.

Serán inembargables mientras permanezcan en poder del adquirente o de sus herederos, considerado como único bien de familia."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Quiero simplemente destacar el propósito que ha tenido la Comisión en este artículo, de introducir en nuestra legislación el concepto del bien de familia.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**)

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. La mujer casada que compre una finca de acuerdo con esta ley, la adquiere como bien propio y no necesita para la adquisición o venta, ni el consentimiento del marido ni la venia judicial. En iguales condiciones, con respecto a la enajenación, se encuentra la mujer soltera que posteriormente a la adquisición de la finca contraiga matrimonio."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo dejar constancia de que votaré gustoso este artículo, como lo hice en la Comisión, porque él encierra un principio que sería de desear se hiciera general a la brevedad, que es el de conceder aunque sea esta pequeña parte de los derechos civiles de la mujer.

SEÑOR ITURBIDE. — Idéntica constancia que el señor Fernández Crespo, pensaba hacer yo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Además de esa constancia, a la que adhiero con mucho gusto, conviene señalar que existe, respecto a la mujer adquirente en las condiciones determinadas en este artículo, un derecho indudable, y es el que surge de la situación de haber sido ella, con su trabajo, quien obtuvo el derecho y la jubilación. De tal manera que ni el esposo, ni el futuro esposo, en el caso también previsto en esta ley, podrán entrar a resolver en un bien que ella ha adquirido con su propio esfuerzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 12 y 13, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 12. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**

Artículo 13. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Transfiérense al patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el terreno perteneciente al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 74.073 y compuesto de 5 hectáreas, nueve áreas y sesenta metros cuadrados, acreditando la Caja de Jubilaciones de la Inlustria, Comercio y Servicios Públicos al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, la suma de $ 67.407.75 (sesenta y siete mil cuatrocientos siete pesos con setenta y cinco centésimos), importe de esta operación. En dicho terreno se realizarán las construcciones de viviendas, dando a la organización de los conjuntos el tipo de barrio jardín. Facúltase al instituto para adquirir otros inmuebles destinados al cumplimiento de esta ley."

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Tal vez convendría agregar al último párrafo la determinación del instituto a que se refiere. Podría decir: "Facúltase al instituto de la referencia", porque hay tantos institutos, que podría mañana discutirse a qué instituto se refiere, aunque parece claro. Si la Comisión acepta, podría establecerse como acabo de decir: "Facúltase al instituto de la referencia para adquirir", etc.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**)

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. El Directorio del instituto podrá hacer edificar en cada barrio obrero construído conforme esta ley, locales para arrendar con destino a servicios generales de aprovisionamiento, reservando asimismo parcelas para servicios públicos esenciales: escuelas, comedores públicos, etc."

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Propongo que en este caso, como en el anterior, se diga: "El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay podrá", etc., insistiendo sobre esta aclaración, porque no se establece la verdadera denominación del instituto y, además, porque con la modificación se finca el derecho.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído con la modificación propuesta por el señor Representante Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 16 al 18 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 16. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**

Artículo 17. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.**

Artículo 18. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Como artículo 19 propongo que se diga: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley". Se resolvió en Comisión hacer esta proposición a pedido del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**)

—El artículo 20 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de dos millones de pesos del fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, destinándolos a la adquisición de terrenos y construcción de viviendas modelos en la Capital y en los Departamentos, para jubilados y pensionistas de la misma.

Art. 2.o El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, realizará las operaciones y promesas de compraventa de esas viviendas con los jubilados y pensionistas de dicha Caja, estableciéndose para su pago cuotas mensuales correspondientes al interés del 5 o|o anual y el 1 1|2 o|o de amortización acumulativa, también anual.

Art. 3.o Sin perjuicio de las obligaciones de pago ordinario, los adquirentes podrán realizar amortizaciones extraordinarias o cancelar la totalidad de su deuda dentro de las condiciones que fijará la reglamentación de la ley.

Art. 4.o El importe total de cada vivienda, incluídos construcciones, terrenos, mejoras, gastos, servicios y recargos no será superior a cuatro mil pesos.

Art. 5.o Las fincas serán destinadas a viviendas de los jubilados y pensionistas adquirentes. En caso de contravención a lo dispuesto precedentemente el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay está facultado para tomar la posesión judicial del inmueble, aplicando el producto líquido de los arrendamientos al servicio de la deuda.

Art. 6.o Los jubilados y pensionistas podrán transferir la propiedad de sus fincas a otros afiliados en goce de la pasividad que se hallen dentro de las condiciones exigidas a los adquirentes por esta ley, previa conformidad del Directorio y siempre que hayan satisfecho, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) del importe total de la operación.

Art. 7.o La Caja retendrá mensualmente de la jubilación o pensión la cuota que corresponda; dicha retención no podrá ser mayor de la tercera parte del monto efectivo de la jubilación o pensión que se goce al momento de la celebración del contrato y tendrá preferencia sobre cualquier operación que se realizare con posterioridad.

Art. 8.o Producido el deceso del adquirente, si la sucesión no ofrece fórmulas que garanticen la operación, la que será resuelta por dos terceras partes de los integrantes del Directorio de la Caja, ésta rescindirá el contrato y tomará la propiedad, mediante devolución a los herederos de las amortizaciones percibidas, después de deducido lo que corresponda por depreciación de la propiedad.

La reglamentación de la ley determinará el procedimiento para avaluar la depreciación de las viviendas. Cuando el fallecido no deje herederos o su herencia se declarara yacente, la vivienda de la que aquél era promitente comprador pasará a ser propiedad de la Caja.

Art. 9.o No podrá realizarse la operación si el jubilado o pensionista posee bienes que produzcan una renta superior a ciento veinte pesos anuales.

Nadie podrá adquirir más de una vivienda.

Art. 10. Mientras no se haya cancelado la operación, las fincas quedarán exentas del pago de contribución inmobiliaria y su transmisión por herencia no estará sujeta al pago de impuesto de herencia. No podrán ser objeto de ninguna clase de ejecuciones, salvo la que pudiera sobrevenir por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja.

Serán inembargables mientras permanezcan en poder del adquirente o de sus herederos, considerado como único bien de familia.

Art. 11. La mujer casada que compre una finca de acuerdo con esta ley, la adquiere como bien propio y no necesita para la adquisición o venta, ni el consentimiento del marido ni la venia judicial. En iguales condiciones, con respecto a la enajenación, se encuentra la mujer soltera que posteriormente a la adquisición de la finca contraiga matrimonio.

Art. 12. El jubilado o pensionista no podrá gravar ni ceder sus derechos total o parcialmente, con relación a la finca de la que es promitente comprador. Se considerará nulo todo acto o contrato que contravenga lo establecido precedentemente.

Art. 13. Todas las escrituras que se refieran a las operaciones previstas en esta ley, están exentas de cualquier impuesto o gravamen y serán extendidas, honorariamente y en papel simple numerado, por los escribanos de la Caja.

Art. 14. Tranfiérense al patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el terreno perteneciente al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 74.073 y compuesto de cinco hectáreas, nueve áreas y sesenta metros cuadrados, acreditando la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 67.407.75), importe de esta operación. En dicho terreno se realizarán las construcciones de viviendas, dando a la organización de los conjuntos el

tipo de barrio-jardín. Facúltase al Instituto de la referencia para adquirir otros inmuebles destinados al cumplimiento de esta ley.

Art. 15. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrá hacer edificar en cada barrio obrero construído conforme esta ley; locales para arrendar con destino a servicios generales de aprovisionamiento, reservando asimismo parcelas para servicios públicos esenciales: escuelas, comedores públicos, etc.

Art. 16. El incumplimiento por parte del promitente comprador de tres cuotas consecutivas de las obligaciones de pago y así como las de cuidado y mantenimiento de la finca, dará derecho al Instituto a declarar rescindido el compromiso de venta, sin necesidad de previa interpelación judicial o notarial de clase alguna, y sin que el promitente comprador tenga derecho a ningún reclamo.

Art. 17. Toda diferencia entre los promitentes compradores y el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, será resuelta por árbitros arbitradores, cuyo fallo será inapelable.

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres miembros, designados uno por cada parte y el tercero por estos dos.

Art. 18. Todo lo que hace relación con las construcciones de las viviendas se realizará con el acuerdo del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y bajo la dirección técnica y administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc."

16

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: Extensión de beneficios a la Asociación Nacional de Afiliados.

(Antecedentes:)

"Montevideo, octubre de 1936."

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio C. Estol.

Presente.

Los suscritos afilados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, constituyendo domicilio en el número 2460 de la calle Guaná, en uso del derecho que les acuerda el artículo 29 de la Constitución de la República se presentan ante esa Cámara, formulando la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.o En nuestro carácter de afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay —empleados y jubilados civiles y escolares— deseamos ingresar como asociados en la "A. N. D. A.", Institución ésta con personería jurídica, ente semi oficial por la intervención directa y permanente de un Delegado del citado Instituto Jubilatorio, de acuerdo con la ley del 3 de marzo de 1934.

2.o Que a fin de obtener nuestro ingreso a la A. N. D. A. venimos a solicitar de esa Cámara, la sanción o ampliación de una ley que faculte a la A. N. D. A. a hacer extensivas para todos los afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay las mismas prerrogativas y beneficios que hasta el presente otorga a los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, cumpliendo así en una forma más amplia y equitativa las nobles finalidades para qué fué creada.

3.o Que de acuerdo con la ley número 9154 de octubre 3 de 1933 que refundió la dirección de las Cajas de Servicios Públicos, Civil y Escolar en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, entendemos que la citada ley, también debe tener un alcance legal como para facultar a la A. N. D. A. para hacer las retenciones autorizadas por la ley de marzo 3 de 1934 a todos los afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, es decir, a todas las Cajas refundidas en el citado Instituto. Este es el verdadero aspecto y debe ser su solución ya que la A. N. D. A. es el órgano correlativo y semioficial del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y es también la única entidad que está fiscalizada por un Delegado permanente del mencionado Instituto.

Por todo lo expuesto al señor Presidente formulamos el petitorio contenido en el texto del proyecto de ley que adjuntamos. Es justicia, etc.

Por el Comité organizador:

Exequiel Pereda. — Eugenio L. Aldecoa.

Siguen varias firmas.

Montevideo, mayo 14 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio C. Estol.

Los que suscriben, afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, constituyendo domicilio en la calle Guaná número 2460, ante la Cámara se presentan y respetuosamente exponen:

Que en su carácter de empleados y jubilados civiles y escolares y haciendo uso del derecho de petición que les confiere la Constitución de la República, se presentaron en oportunidad ante esa Cámara, solicitando se hiceran extensivas a todos los afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, las prerrogativas y beneficios que hasta el presente otorga la A. N. D. A. solamente a los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, ampliando la ley de 3 de marzo de 1934, en el sentido de facultar a la A. N. D. A. para verificar las retenciones a todos los afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Como la mencionada solicitud está actualmente a estudio de la Comisión de Legislación de esa Cámara, venimos en nombre y representación de la masa de afiliados a exponer y ampliar las razones que nos han determinado a gestionar la sanción del proyecto de ley referenciado.

Entendemos, señor Presidente, que si la Cámara sancionara dicho proyecto, se permitirá a la A. N. D. A. cumplir en una forma más amplia, eficiente y equitativa las nobles finalidades para que fué creada, beneficiando, de esta manera, el gremio de afilados que representamos, que tan necesitado está actualmente del amparo de los hombres e instituciones de buena voluntad.

Si bien es cierto que la F. E. O. N. goza de esas prerrogativas y facultades con respecto a los jubilados y pensionistas civiles y escolares, también lo es que existiendo dos instituciones que puedan pretarles los mismos servicios, aquéllos, serán en definitiva los beneficiados puesto que por virtud de la natural competencia, ambas entidades se esmerarán aún más con el objeto de cumplir en la mejor forma posible los altos fines para que fueron creadas

Se dejaría así librado a los propios interesados la facultad de optar por su afiliación en una de las dos instituciones, estableciéndose en la ley, que no podrán pertenecer simultáneamente a ambas.

Esto sería la solución más justa y equitativa por contemplar sobre todo el propio interés de los jubilados y pensionistas, tan ~~dignos de ayuda~~ en una época de intensa crisis económica como la que estamos pasando.

Por lo demás la modificación de la ley de 3 de marzo de 1934 en el sentido indicado, no importaría otra cosa que colocar a la A. N. D. A. en el mismo plano de igualdad con la F. E. O. N. por la sencilla razón de que la entidad nombrada en último término, puede acoger en su seno a los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Al conceder la misma facultad a la A. N. D. A. de otorgar créditos a los jubilados y pensionistas civiles, no se hará otra cosa que establecer un tratamiento igual para ambas instituciones, haciendo recíproca una situación que hasta el presente configura una desigualdad, para una de ellas, que no tiene razón de ser y que redunda en perjuicio de los propios jubilados y pensionistas civiles y escolares, al encontrarse privados del apoyo material y moral de una entidad, que como la A. N. D. A. tantos y tan importantes servicios podrá prestarles.

En mérito a lo expuesto, reiteramos al señor Presidente el petitorio formulado en nuestra nota anterior en el sentido de que se le preste aprobación por la Cámara al proyecto de ley actualmente en estudio de la Comisión de Legislación.

Es justicia, etc.

—Por el Comité gestor:

Leopoldo Tajes. — Exequiel Pereda. — Eugenio L. Aldecoa.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Según lo dispuesto en las leyes de 20 de octubre de 1931 y 19 de octubre de 1933, los empleados y jubilados de la Administración Pública tenían que ser asociados de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, para disfrutar de los beneficios que representa la retención del 20 o|o de sus haberes como garantía de suministros y de 15 o|o más para el de alquileres.

En cambio, los empleados y jubilados amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Ser-

vicios Públicos, deben, para obtener parecidas ventajas que autoriza la ley de 3 de marzo de 1934, ser socios de la Asociación Nacional de Afiliados.

Un regular número de empleados públicos se presentan solicitando se faculte a los afiliados de una y otra Caja, para poder valerse indistintamente de la F. E. O. N. como de la A. N. D. A.

Vuestra Comisión no halla inconveniente que oponer a esa solicitud y cree que la opción que se concederá a esos afiliados estaría llamada a despertar la emulación saludable entre las dos instituciones, asegurándose con ello la efectividad de los beneficios con que se ha procurado favorecerlos.

En consecuencia, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

PROCECTO DE LEY

Artículo 1.o los afiliados en situación de actividad o pasividad, de las distintas Cajas que integran el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrán ser socios, indistintamente, de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación o de la Asociación Nacional de Afiliados, para obtener los beneficios que les acuerdan las leyes de 20 de octubre de 1931, 19 de octubre de 1933 y 3 de marzo de 1934.

Art. 2.o Los socios de estas entidades podrán operar dentro de los límites y condiciones que para cada una de ellas fueron establecidos por las referidas leyes.

Art. 3.o A efecto del mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los habilitados tendrán la obligación de establecer en los informes que expidan sobre situación de cuentas, las deudas que tengan pendientes los afiliados, además de cualquier retención que realicen por otros conceptos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 9 de 1935.

León Peyrou, miembro informante. — Julio Casas Araújo. — Pablo G. Ríos. — Daniel Fernández Crespo. — Ramón F. Salgado. — Leonardo Tuso.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social presentó, con fecha julio 9 del corriente año, el adjunto proyecto de ley y un informe en el que establecía concreta y claramente la procedencia y fundamentos de aquél.

En este momento, al considerar de nuevo el asunto, integrada por dos miembros de la Comisión de Presupuesto, estima que debe mantener el primitivo proyecto de ley y el informe que lo acompañaba, por cuanto éste, si bien no peca de extenso, incluye en su breve texto, una explicación completa que puede ilustrar a los señores Representantes sobre la situación que se intenta resolver.

Sólo cabe, pues, agregar — y así se hace por hoja separada, — un informe de la A. N. D. A. que contiene datos acerca de la importancia de la misma, de su actual desarrollo y de su movimiento de Caja.

Queda ratificado en estos términos nuestro informe anterior.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1935.

Leonardo Tuso. — Pablo G. Ríos. — Daniel Fernández Crespo. — Julio Casas Araújo. —Ramón M. Salgado. — León Peyrou.

Movimiento general registrado en la A. N. D. A. desde su iniciación mayo 1.o de 1934 hasta diciembre 10 de 1935, pudiéndose apreciar el incremento habido con los datos numéricos que van a continuación.

Movimiento de socios

Se iniciaron las operaciones de la A. N. D. A. en mayo 1.o de 1934 con un total de socios de....	4.633
Al finalizar el primer ejercicio económico en setiembre 30 de 1934, los socios eran	5.257
Al año de iniciada las operaciones, mayo 1.o de 1935, los socios ascendían a	7.454
En setiembre 30 de 1935 los socios eran	8.271
Y el total a la fecha de hoy es de	9.433

Movimiento de créditos

Las operaciones al finalizar el primer ejercicio económico, setiembre 30 de 1934, ascendían a	$	33.462.34
El monto al terminar el segundo ejercicio en setiembre 30 de 1935, era de .	"	136.644.51
El total actual a la fecha de hoy es ...	"	175.032.60

Movimiento de garantías de alquileres

Las garantías concedidas al terminar el ejercicio el 30 de setiembre de 1934, ascendían a	"	35.021.36
Al finalizar el segundo ejercicio en setiembre 30 de 1935, el monto era de.	"	150.326.35
Y a la fecha actual suman	"	174.344.07

Montevideo, diciembre 10 de 1935."

—Léase el proyecto.

SEÑOR ALAGGIA. — Pido que se suprima la lectura. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

—En discusión general.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — En Comisión, cuando se trató por primera vez este asunto, planteé mi situación personal, que deseo aclarar ahora en la Cámara.

Yo fuí, antes de ser Diputado, Director de la Revista "A. N. D. A.". Someto esto a consideración de la Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo que la Cámara puede expresarle al señor Diputado Iturbide que la excusación no procede, porque la causa que ofrece para excusarse ha desaparecido. Por otra parte, nadie puede pensar que el señor Diputado Iturbide va a interesarse en este proyecto por su interés personal, dado el conocimiento que de él tenemos y por la misma naturaleza del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR ITURBIDE. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del asunto.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO.—Hemos presentado conjuntamente con los señores Diputados Manacorda e Iturbide un artículo sustitutivo del primero, que a la fecha resulta anticuado por cuanto se refiere a una institución que en este momento está liquidada. Yo pediría a la Mesa que hiciera leer ese artículo a efecto de que al votarse el proyecto los señores Diputados tengan noticias de la nueva redacción del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (sustitutivo de los artículos 1.o y 2.o de los señores Representantes Manacorda, Tuso e Iturbide). Los afiliados en situación de actividad o pasividad de las distintas Cajas que integran el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrán ser socios de la Asociación Nacional de Afiliados, dentro de los límites y condiciones establecidos por la ley de fundación de fecha 3 de marzo de 1934."

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
	De 1 a 3 días	$	0.40
	Por 5 días	"	0.30
	Por 10 días	"	0.15
	Por 15 días	"	0.13
	Por 20 días	"	0.10
	Por 30 días	"	0.08
	Por 60 días	"	0.07
	Por 90 días	"	0.06
	Por 15 días (rectificación de partidas) ...	"	0.10
B)	Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..	"	1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)*	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 correajes destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 8 de Junio próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.28-4839-v.jn.8.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 5.000 gorras con paño y accesorios que suministrará esta Comisión, destinadas a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los das hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 7 de Junio próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.26-4804-v.jn.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de trescientos cinturones de cuero destinados para uso del personal del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 26 de Julio próximo a la hora 16 y 30, momento éste en que se darán apertura en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) My.25-4703-v.jn.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un autobomba de incendio, de gran potencia, destinado para uso del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros Paysandú 1183 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú 1183 el día 27 de Julio próximo a la hora 16 y 30, momento éste en que se darán apertura en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) My.25-4704-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir loneta número 8, cheviot azul, brin blanco doble ancho, tartan, lona números 2 y 4, cabo cáñamo blanco, botones ancla de 20 y 15 mm., botones para cartera, hormillas blancas, broches blancos, sillas de roble, divisas Escuela Naval, borceguíes, trajes completos para agua, con destino a Talleres para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1937.

(Cuenta corriente) My.31-4924-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir cueros de suela, vaquetas vichy, badanas raspadas, agujas, limas, clavos de bronce de distintas medidaas, brin italiano, cuchillos, medialunas, pulidores, cartín fino, cinta para botas, raspas, chairas, anilina, campeche, leznas, hilo cáñamo, carreteles de hilo, hebillas liras estañadas, negras arrolo, dobles para estriberas, victoria y dobles niqueladas, aceite fino y grueso, tachuelas, cemento, cera, remaches, recina, mosquetones niquelados, grampas, argollas, canutos, cuerda, bocados, armazones silleta, vaqueta charol, cueros guarnición, vaqueta graneada y varios artículos destinados a los Talleres de Zapatería y Talabartería de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4712-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir repuestos para máquinas de escribir marcas Underwood, Royal, Remington y Smith, como así también por herramientas, con destino al taller de máquinas de escribar de esta Intendencia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuetsas se abrirán el día 11 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4711-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir cajas de hierro para cortacircuitos, para fusibles y para llaves, caño Simplex de 1 1/4 3/4 y 5/8, codos de caño

Simplex, cortacircuitos trifásicos, placas fusibles, llaves unipolares de embutir, tomacorrientes paralizados, rosetas fusibles, rosetas pendientes, cable vulcanizado de 20-1 y 2 mm., cortacircuitos bipolares, cable vulcanizado de 30 mm., con destino a Talleres, para la instalación eléctrica del nuevo local, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4713-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública númer 52 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1937 a las 16 horas — Montevideo, Mayo 20 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4714-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir paño para chaquetón negro azulado, tartán doble ancho, percalina negra, satinet ordinario, botones ancla dorados, crea para sábanas, brin blanco, lienzo para sábanas, borceguíes, impermeables, gorras de punto, divisas, trajes de agua, pañuelos, con destino a Talleres, para la confección de vestuario y equipo para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4715-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a liciatción pública número 53 para adquirir 80 lamparillas de 600 bujías, 120 lamparillas de 400 bujías, 250 lamparillas de 50 bujías para 110 voltios, 500 lamparillas de 50 bujías para 110 voltios, a bayoneta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuetas se abrirán el día 8 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4716-v.jn.4.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de siete ascensores para pasajeros y servicio de un pequeño montacargas a colocarse en el edificio para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), previo pago del costo de los mismos, que es de $ 7.00 (siete pesos).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 5 de Julio próximo a la hora 16, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) My.26-4742-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de maderas a estos Institutos durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 7 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.29-4902-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de paño, tela y demás, destinados a la confección de uniformes para el personal de estos Institutos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri 306, en presencia de los interesados el día 8 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.29-4903-v.jn.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en esta oficina: el día 7 de Junio a la hora 15 y 30, papas (segundo llamado); 15 y 49, ficheros metálicos (segundo llamado); 15 y 50, leña (segundo llamado). Julio 12, a la hora 14, aparato de Rontgenterapia profunda. La licitación para la caldera del Hospital Vilardebó (que ha sido postergada) se abrirá el día 7 de Junio a la hora 15 y 20. — Montevideo, Mayo 31 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.3-5074-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA REPARACION DEL EDIFICIO CENTRAL.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la reparación del edificio central de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta oficina el día 15 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-4995-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes destinados al personal de carteros, choferes, porteros y ascensoristas de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta oficina el día 11 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-5049-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero, en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 5 CHASSIS DE AUTO Y 1 CHASSIS DE CAMION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco chassis de auto, tipo liviano, y un chassis de camión, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta ecretaría por los interesados todos los días de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta oficina el día 20 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.19-4426-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Enseñanza Industrial llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

1) Fitopatólogo de la Escuela Industrial de Citricultura de Salto.

2) Director Ingeniero Agrónomo de la Escuela Agrario - Industrial de Tacuarembó (segundo llamado).

3) Director Ingeniero Agrónomo de la Escuela Agrario - Industrial circulante a iniciar en la campaña del Departamento de Lavalleja (segundo llamado).

4) Maestro de Mecánica y Carpintería para la Escuela Agrario - Industrial circulante a iniciar en la campaña del Departamento de Lavalleja.

5) Profesor de Instalación Sanitaria de la Escuela de Industrias de la Construcción.

6) Ayudante de Carpintero Formador de la Escuela Industrial de Mecánica y Electricidad.

7) Profesor de Dibujo y Matemáticas de la Escuela Industrial de Mecánica y Electricidad (ampliación de llamado).

Las bases están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, en las horas de oficina.

El vencimiento del plazo de presentación para Fitopatólogo, Director Ingeniero Agrónomo de Tacuarembó, Director Ingeniero Agrónomo de Lavalleja, Maestro Mecánica y Carpintería, Profesor de Instalación Sanitaria y Ayudante Carpintero Formador es el 12 de Junio a las 11 horas, y para Profesor de Dibujo y Matemáticas es el 26 de Junio a las 11 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4973-v.jn.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil quinientos tambores de hierro galvanizado, de 20 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el día 5 (cinco) de Julio próximo a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.31-4927-v.jn.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.500 kilos de arseniato de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de llos interesados en a Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (los sábados de 8 a 12; los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará el día nueve de Julio próximo a las diecisiete horas). — Montevideo, Mayo 29 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.2-5010-v.jn.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60.000 kilos de azufre para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que es encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797; los sábalose de 8 a 12 horas y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 25 de Junio próximo a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.31-4923-v.jn.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 29.000 envases de hojalata, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los nteresados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás das de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día dieciséis (16) de Junio próximo a las diecisiete (17) horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.28-4840-v.jn.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 21
Compra de mangas, aros y arandelas de goma

Llámase a licitación para el suministro de 500 mangas de goma, 200 aros de goma para cilindros de freno, 500 aros de goma con canaleta y 1 000 arandelas para mangas de goma, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas

en la Secretaría de la Gerencia a las 15 horas del día 22 de Julio de 1937. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.29-4889-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 551
Pintura blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Junio para proveerse de 10.000 kilogramos neto de pntura blanca en pasta, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos ue los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 552
Carpintería metálica y cortinas de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Junio para el suministro de la carpintería metálica y las cortinas de madera de enrollar para el edificio laboratorio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jn.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 375

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 kilogramos de papel obra embobinado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.3-5052-v.jn.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 372

Llámase a licitación pública para la compra de cinco flexibles para el trasiego de petróleo y sus derivados.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.27-4807-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

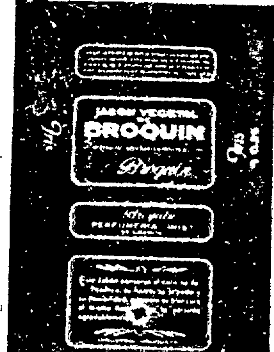
JUVENAL DE PAULA GUEDES, brasileño, músico, domiciliado en la calle Emilio Castelar 4321 (Unión), de esta ciudad, y Hermógenes Urquizú, uruguayo, músico, domiciliado en Juanicó 3419 (ídem ídem), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Seis Meses" (romanza), de la cual declaran ser ambos autores, habiendo depositado en esta oficina dos copias firmadas. La música ha sido compuesta sobre palabras de Amado Nervo. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Jn.3-5050-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29764

Montevideo Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.22-4588-v.jn.8.

ACTA N.o 29814

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la N. V. Likeurstokery Wynand Fockink, con domicilio en Amsterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

FOCKINK

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4473-v.jn.6.

ACTA N.o 29833

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4538-v.jn.7.

ACTA N.o 29832

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha doña Catalina Bergues, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"AGUA DEL NILO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4537-v.jn.7.

ACTA N.o 29824

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de dulces de leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4495-v.jn.7.

ACTA N.o 29826

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Paris-Dames

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4496-v.jn.7.

ACTA N.o 29825

Montevideo Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FRUTEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4497-v.jn.7.

ACTA N.o 29800

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RATOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My 19-4420-v.jn.4.

ACTA N.o 29861

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VIKELP"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4783-v.jn.12.

ACTA N.o 29828

Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Tube Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsyvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DIAMOND B.8.

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4772-v.jn.12.

ACTA N.o 29862

Montevideo, Mayo 22 de 1937 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KAYAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4784-v.jn.12.

ACTA N.o 29535

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Pastival", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"VALDA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4763-v.jn.12.

ACTA N.o 29859

Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Con esta fecha Viuda de Cacciatori, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas y especialmente velitas veladoras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4764-v.jn.12.

ACTA N.o 29777

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

AYMORÉ



para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My 25-4605-v.jn.10.

ACTA N.o 29841

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ENTEROBIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-4697-v.jn.10.

ACTA N.o 29536

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Gaston Rocher, Paul Lecacheux y André Lefevre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"BROMOCARPINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4599-v.jn.9.

ACTA N.o 29568

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Commerciale Lambert Riviere", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"MADYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4600-v.jn.9.

ACTA N.o 29871

Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIROGLOBULINA ISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-4922-v.jn.16.

ACTA N.o 29537

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pierre, Paul, Placide Astier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PHILENTEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4602-v.jn.9.

ACTA N.o 29867

Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Con esta fecha los señores José San Román, S. C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4983-v.jn.17.

ACTA N.o 29888

Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Eagle Electric Manufacturing Co. Inc., de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-5003-v.jn.18.

ACTA N.o 29676

Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNITED"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-5015-v.jn.18.

ACTA N.o 29847

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"APARCERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4662-v.jn.9.

ACTA N.o 29849

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SANTA TERESA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4663-v.jn.9.

ACTA N.o 29848

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"2 CRUCES"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4664-v.jn.9.

ACTA N.o 29850

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL TERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4665-v.jn.9.

ACTA N.o 29851

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SALTEÑO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4666-v.jn.9.

ACTA N.o 29852

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALEGRIA DEL CAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4667-v.jn.9.

ACTA N.o 29834

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"JGEPAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4614-v.jn.9.

ACTA N.o 29835

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SIRIUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4615-v.jn.9.

ACTA N.o 29836

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"NAPHTOL AS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4616-v.jn.9.

ACTA N.o 29837

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PALATIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4617-v.jn.9.

ACTA N.o 29839

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"HYDRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4618-v.jn.9.

ACTA N.o 29838

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

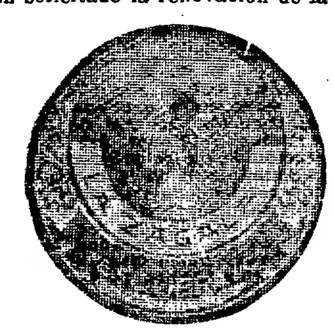
"IMMEDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4619-v.jn.9.

ACTA N.o 29823

Montevideo, [illegible] 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

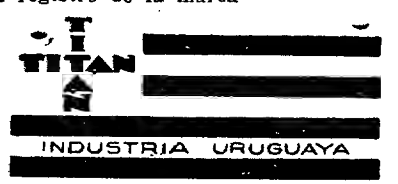


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4608-v.jn.9.

ACTA No 29558

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro A. Suárez, apoderado de la sucesión de don Pedro F. Suárez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4598-v.jn.9.

ACTA N.o 29505

Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "The General Electric Company Limited", ha solicitado el registro de la marca

"SILVERLAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4597-v.jn.9.

ACTA N.o 29538

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Le Pippermint", de Revel, Alta Garona (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4604-v.jn.9.

ACTA N.o 29569

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Commerciale Lambert Riviere", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

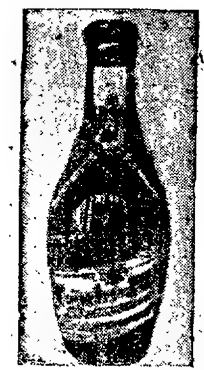
"EUPHITOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4593-v.jn.9.

ACTA N.o 29795

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4591-v.jn.8.

ACTA N.o 29817

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4592-v.jn.8.

ACTA No 29797

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa Director.

$11.30 My.22-4586-v.jn.8.

ACTA N.o 29831

Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social María Spano de Siest y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GRETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.22-4546-v.jn.8.

ACTA N.o 29796

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 My.22-4587-v.jn.8.

ACTA N.o 29818

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha la firma Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



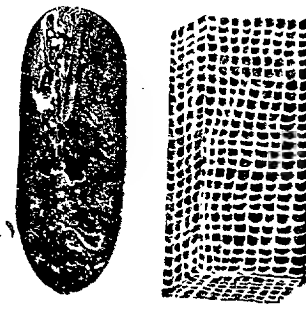


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4593-v.jn.8.

ACTA N.o 29765

Montevideo, Mayo 4 de 1937 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4595-v.jn.8.

ACTA N.o 29783

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Elías Bovera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

BOVERA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4594-v.jn.8.

ACTA N.o 29791

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Vicente Elena y Hermanos, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

BARRACA ELENA

para distinguir artículos de la clase 20.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4569-v.jn.8.

ACTA N.o 29829

Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deimbre.s.e Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y substancias para legibar. blanquear, limpiar y quitar manchas. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4545-v.jn.15.

ACTA N.o 29874

Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Bolotin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines, bombones, cacaos, cocoas, caramelos, confites, yemas, pastillas y demás artículos de confitería y pastelería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4905-v.jn.17.

ACTA N.o 29876

Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de a clase 15.a. — Alberto V Canessa, Director

$7.00 My.29-4906-v.jn.17.

ACTA N.o 29869

Montevideo, Mayo 25 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Pagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4903-v jn.17.

ACTA N.o 29864

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bleistift - Fabrik Vorm. Johann Faber A. G.", de Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

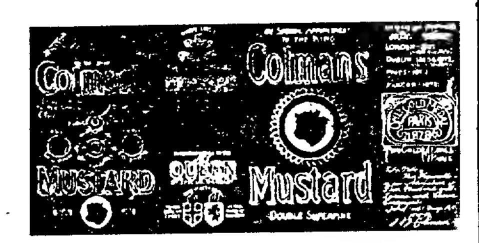


"GOLDFABER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4785-v.jn.12.

ACTA N.o 29855

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. y J. Colman Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (mostaza para comer). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4786-v.jn.12.

ACTA N.o 29827

Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Tube Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DIAMOND B.X.

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4773-v.jn.12.

ACTA N.o 29854

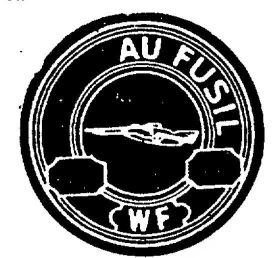
Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sacarelo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4774-v.jn.12.

ACTA N.o 29853

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4775-v.jn.12.

ACTA N.o 29534

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Viuda de Martignac, nacida Marie Teissedre; Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier; Henru Bottu, Louis Guillemin y Charles Bretin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ACTIBAINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4762-v.jn.12.

ACTA N.o 29844

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-4694-v.jn.10.

ACTA N.o 29549

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola e Comercial dos Vinhos do Porto, Sociedad Anónima, de Oporto (Portugal) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (vino quinado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-4601-v.jn.10.

ACTA N.o 29846

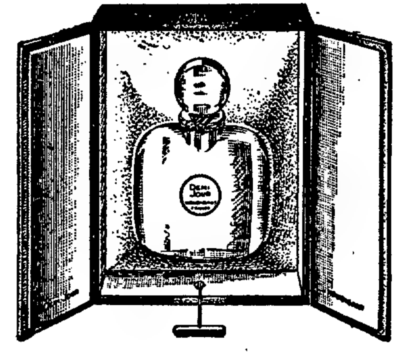
Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FELOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-4695-v.jn.10.

ACTA N.o 29539

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-4603-v.jn.10.

ACTA N.o 29842

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUARAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-4698-v.jn.10.

ACTA N.o 29843

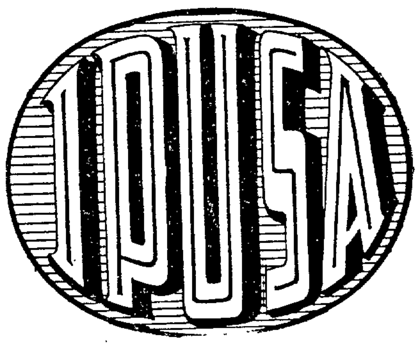
Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PURGOLEITE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-4699-v.jn.10.

ACTA N.o 29875

Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Battle Creek, condado de Calhoun, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias y cereales y otros productos preparados para la alimentación, y|o combinados con otras materias alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4909-v.jn.17.

ACTA N.o 29863

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, tafiletes y artículos de sombrerería en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4875-v.jn.15.

ACTA N.o 29877

Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda de Abascal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4907-v.jn.17.

ACTA N.o 29840

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IODALB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-4696-v.jn.10.

ACTA N.o 29866

Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la mraca

"MARYLAND"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4822-v.jn.14.

ACTA N.o 29758

Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-4417-v.jn.4.

ACTA N.o 29856

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Negme Jorge, de Villa Río Branco, Departamento de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DOLLY"
(Muñequita)
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4981-v.jn.17.

ACTA N.o 29860

Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"KLYTIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4982-v.jn.17.

ACTA N.o 29858

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Negme Jorge, de Villa Río Branco (Departamento de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4977-v.jn.17.

ACTA N.o 29870

Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4959-v.jn.17.

ACTA N.o 29881

Montevideo, Mayo 27 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Etablissements Emilien Bigeon, con domicilio en la ciudad de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca

RÖDEL
& FILS FRÈRES



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4961-v.jn.17.

ACTA N.o 29883

Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antoine Cierplikowski, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"ANTOINE"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4963-v.jn.17.

ACTA N.o 29879

Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Ramponi e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros preparados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4979-v.jn.17.

ACTA N.o 29882

Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Etablissements Emilien Bigeon, con domicilio en la ciudad de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca



LEMOINE

para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4962-v.jn.17.

ACTA N.o 29880

Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PARIS"
para distinguir artículos de la clase 23.a (pomos, pomitos, lanzaperfumes de cualquier clase y naturaleza y mercaderías similares para juegos de aguas perfumadas o no). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4960-v.jn.17.

ACTA N.o 29845

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4958-v.jn.17.

ACTA N.o 29884

Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TRILAXEN"
para disinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de específicos para el cabello y cualquier otro producto para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4964-v.jn.17.

ACTA N.o 29798

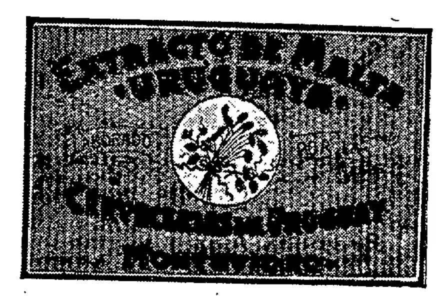
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4589-v.jn.8.

ACTA N.o 29794

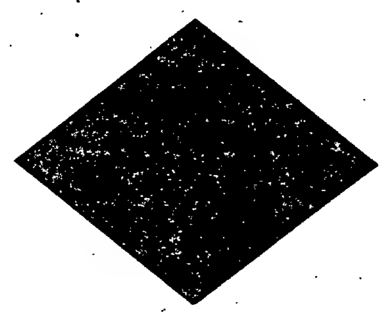
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4590-v.jn.8.

ACTA N.o 29785

Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.19-4418-v.jn.4.

ACTA N.o 29790

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ALETRIS CORDIAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.19-4419-v.jn.4.

ACTA N.o 29868

Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Con esta fecha los señores José San Román, S. C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

F.U.C.E.L.

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-4984-v.jn.17.

ACTA N.o 29815

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la N. V. Likeurstokery Wynand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

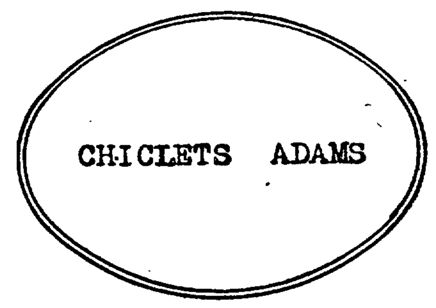


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.21-4474-v.jn.6.

ACTA N.o 29812

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos Droguería, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artculos de las clases 10.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$700 My.21-4476-v.jn.6.

ACTA N.o 29762

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores A. C. Alvarez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

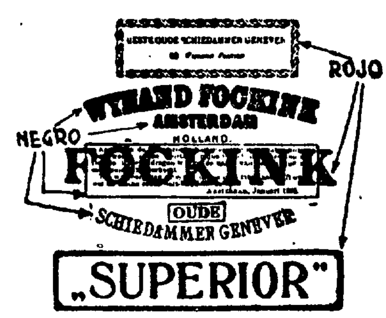


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4475-v.jn.6.

ACTA N.o 29816

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la N. V. Likeurstokery Wynand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra de Schiedam). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4477-v.jn.6.

ACTA N.o 29821

Montevideo Mayo de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Albion Motors Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ALBION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y otros vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4458-v.jn.6.

ACTA N.o 29878

Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4978-v.jn.17.

ACTA N.o 29830

Montevideo. Mayo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARMINOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4547-v.jn.8.

ACTA N.o 29819

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor José F. Pizza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EMPIRE"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.19-4401-v.jn.4.

ACTA N.o 29857

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Negme Jorge, de Villa Río Branco, Departamento de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DON PEDRITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4980-v.jn.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4539

Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Cartaut Domingo García, de Lascano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina trilladora de mirasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.29-4874-v.jn.21.

ACTA N.o 4538

Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.28-4821-v.jn.19.

ACTA N.o 4533

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Santonja, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cable elástico continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.27-4770-v.jn.18.

ACTA N.o 4531

Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Bruecker, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de afeitar eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.27-4771-v.jn.18.

ACTA N.o 678

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Ferrería, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papeles heliográficos de desarrollo en seco y medio seco de desarrollo al amoníaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 My.27-4777-v.jn.18.

ACTA N.o 4537

Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato antiséptico alveolar y asepcia bucal denominado "Talden", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.27-4779-v.jn.18.

ACTA N.o 4536

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Materia fluorescente y su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.27-4789-v.jn.18.

ACTA N.o 4532

Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Barral Doldán, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una suela-chanclo para calzado en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.27-4790-v.jn.18.

ACTA N.o 4534

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Materia fluorescente y su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.27-4787-v.jn.18.

ACTA N.o 4530

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de combustibles para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-4700-v.jn.16.

ACTA N.o 4526

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Máximo Billar, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sistema de cortinas y stores a elementos intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-4306-v.jn.8.

ACTA N.o 677

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Curiel, integrante de la firma "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados, Pintados y en Bobinas", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel parafinado en hojas y en bobinas e impreso parafinado en hoja y en bobina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.24-4701-v.jn.15.

ACTA N.o 4535

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apodera-

do de la International General Electric Company of New York Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Materia fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.27-4788-v.jn.18.

ACTA N.o 4529 5

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt a Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuestos orgánicos que contienen grupos ácidos susceptibles de formar sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.21-4498-v.jn.12.

ACTA N.o 4528

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo material destinado preferentemente a la fabricación de plantillas de alpargatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-4319-v.jn.8.

ACTA N.o 4527

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bernardino Cabezas y Roberto Acuña, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Ampollas de vidrio conteniendo nafta refinada y perfumada para alimento de encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.14-4277-v.jn.7.

ACTA N.o 676

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Luis Deambrosis, doctor Oscar Humberto Volpe y Andrés Zutawski, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de queratina reconstruída y artículos producidos de ella" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.13-4210-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de una casa colectiva compuesta de ciento veintiséis apartamentos y seis locales para comercio, que se levantará en la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Guaraní y rambla Sur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con un día de anticipación, luego de abonar la suma de $ 30.00 (treinta pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Junio del corriente año, a las dieciséis horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5009-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de treinta y dos viviendas destinadas a la clase de tropa del Regimiento de Caballería número 4 (camino Mendoza), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina de Construcciones Militares, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), donde podrán obtener copias los interesados luego de abonar la suma de $ 15.00 (quince pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4750-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela agraria industrial de la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 16.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.31-4928-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conexión al colector y reformas de los servicios higiénicos internos de la escuela al aire libre número 162, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Junio a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5011-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 8, Cerrillos al Sur (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 6.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Junio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4879-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 25, de la ciudad de Treinta y Tres (barrio Benavídez), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4880-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 342

Llámase a licitación pública para la provisión de 1:700.000 kilogramos de piedra y 12 bloques monolíticos de piedra granítica natural de 25.000 kilogramos de peso cada uno, destinados a ser empleados en el refuerzo de la escollera de defensa de la torre-faro de "La Panela".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4428-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 341

Llámase a licitación pública para la provisión de tres boyas, 2 giratorios y 12 grilletes destinados a las amarrazones a utilizar para las embarcaciones en las trabajos de refuerzo de la escollera de defensa de la torre-faro de "La Panela".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4427-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 343

LUllámase a licitación pública para el arrendamiento de una chata destinada al transporte de grandes bloques y piedras menores que se utilizarán en los trabajos de refuerzo de la escollera de defensa de la torre-faro de "La Panela".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4429-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de depósitos de estructura metálica de capacidad de 40 metros cúbicos, con altura de la torre de 15 metros, para los pueblos de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), Paso de Tranqueras y San Gregorio de Polanco.

Las propuestas serán recibidas el día 25 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberá presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 3.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4883-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos del terreno ocupado por la estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Melo.

Las propuestas serán recibidas el día 18 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido con el ar-

tículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberá presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4882-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de un equipo metalizador de puentes.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5051-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de gravilla de la cantera del kilómetro 106 de la carretera a Minas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.1.o-4976-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras del camino Treinta y Tres - Melo - Aceguá, trozo de cuchilla de Dionisio a cuchilla Cerro Largo.

Pliegos, planos, metrajes y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Junio próximo a las 11 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4730-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo María Fortuni de Ferre, Dulio Pirillo, Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.

$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$18.75 My.8-4014-v.ag.14.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de esta Junta Local, de fecha 2 de Febrero de 1937, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don PEDRO DE SOUZA, sus herederos o a quienes legalmente lo representen, a deducir derechos ante esta oficina, del solar número 365 de la manzana número 68 de la planta urbana de esta villa. Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 1.o de Julio del año 1874. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Febrero 10 de 1937. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$12.00 My.7-3969-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña GERONCIA CAILLAVA DE DOS SANTOS solicitando permiso para desviar el camino que conduce de la zanja de Caillava a Cerro Pelado y a Amarillo, en la sexta sección.

El desvío a efectuarse se hará llevando el camino actual por una cuchilla, aumentando el recorrido en unos cuatrocientos metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Abril 21 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José Ma. Ruiz, Secretario.

$10.00 My.28-4848-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo número 987 del Código Rural y decretos del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y de esta Intendencia, de fecha 14 de Enero del corriente año, se hace saber que con fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha presentado a este Municipio don TELESFORO BOOK pidiendo el cierre de una senda de paso que atraviesa de Este a Oeste un campo de su propiedad empadronado con el número 214, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento.

Todo el que se considere perjudicado puede hacer su reclamación en este Municipio, debiendo publicarse este edicto por el término de treinta días. — Miguel Angel Olivera Ubios Secretario.

$12.00 My.20-2414-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 681 del Código Rural, se hace saber que don DAMASO CUADRO se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar el camino que desde el paso del Borracho del río de Tacuarembó Grande conduce actualmente a picada de Coelho, en arroyo Yaguarí, séptima sección judicial.

El camino aludido será llevado unos cuatrocientos metros sobre la Cuchilla.

Los que tengan oposición alguna que deducir por el proyectado desvío lo harán conocer a esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1937. — La Secretaría.

$10.80 My.22-4562-v.jn.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR JUSTO CANDAU, de 26 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Florida 1440, y doña ELISA MARGARITA CORBOS, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2101-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Río Branco 1571, y doña MARIA ALICIA MIRAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2049-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A peteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZEO, de 41 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en Solís 1541, y doña MARTINA ROYARTE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2103-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A peteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SCHULTZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 589, y doña MARIA JULIA EULA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2104-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ETCHETO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 371, y doña MARIA TERESA PELAYO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2105-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GANGEMI, de 25 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Zabala 1445, y doña SOLEDAD GALVEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Zabala 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2102-v.jn.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO OSTIZ, de 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Piedras 461, y doña FILOMENA MASEDA, de 45 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil. $2.00 2037-v.jn.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN RECALT, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1378, y doña ROSALIA FELISA LABAYEN, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado. Civil. $2.00 2098-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectad[illegible]atrimonio don ALEJANDRO ELIAS MORON, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Colón 1314 bis, y doña FLORA YACOEL, de 23 años, soltera, griega, domiciliada en Colón 1314 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2075-v.jn.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORMIDA, de 35 años viudo, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 437, y doña MARIA DILDIVANA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2035-v.jn.4.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN GRÜNSTEIN, de 36 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Andes 1224 (apartamento 10), y doña HILDE BIRN, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1224 (apartamento 10).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2020-v.jn.4.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber:: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DELAVEQUIA, de 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Paraguay 1321, y doña MARIA AGUERRE, de 38 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2086-v.jn.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO AGUILAR, de 36 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Yí 1267, y doña TERESA SANABRIA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2078-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO GOMEZ SASIA, de 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1184, y doña REGINA DELIA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2045-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARTOLOME CAMERA, de 32 años soltero, oriental, domiciliado en Ejido 1531, y doña YOLANDA ACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2043-v.jn.4.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANANIA, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Madrid 1450, y doña PILAR MARTINEZ, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00-2079-v.jn.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RECALT, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1320, y doña SARA AMORIN, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Yí 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2080-v.jn.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAVERA, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en La Paz 1431, y doña ELENA GIUSTI MONTAGNO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2073-v.jn.7

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAPELO, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Marmarajá 2287, y doña TERESA CORONATO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2042-v.jn.4.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ZAMBALDI, de 28 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en Melilla, y doña ADORACION RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2008-v.jn.10.

En Colón y el día 29 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIANO, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LIRIA VISCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2089-v.jn.10.

En Colón y el día 22 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ORTIZ SANTOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA MOREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2051-v jn 5.

10.a Sección del Depto [illegible]

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCOLIERI, de 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Mentana 4027, y doña CATALINA DERITO, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Mentana 4027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2091-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2566, y doña MARIA ESTHER FOURCADE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2092-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 20 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pernas 2503, y doña MARIA DEL CARMEN UMPIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2093-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ORREGO, de 31 años, soltero, jornalero, domiciliado en Neira 3764, y doña MARIA ELENA ORREGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2090-v.jn.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE GONELLA, de 34 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en 21 de Abril 2792, y doña VENANCIA F. PEREYRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2057-v.jn 5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Llorna 3765, y doña MARIA ELIA ALVAREZ de 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada en Plata 2379

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2058-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DOMINGUEZ de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2269, y doña MARIA OBDULIA RODAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2055-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POMPILIO MARCIAL SILVERA de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2835, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2056-v.jn.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RILO, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Asamblea 4111, y doña MARIA MOLINARI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Asamblea 4111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2029-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ENRIQUE NODARI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 202, y doña ANA LOPEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Industria 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2030-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GODOY, de 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en M. de Sala 3533, y doña MARIA ISABEL MASCARAÑO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Sala 3523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2021-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. SOSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrieta 3254, y doña MARIA LINA RIVERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2022-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 57 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Plata 2162, y doña RAMONA MEDINA, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2023-v.jn.4.

En Montevideo y el da 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Berlín 3611, y doña JUANA RIENZO, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Berlín 3611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2024-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE G. MARTINEZ de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. López 2172 y doña LEONCIA SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2025-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en M. Arrotea 3220, y doña MARGARITA PEREIRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Arrotea 3220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2026-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CHAMPON, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Gauna 3776, y doña MERCEDES BOGADO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauna 3776
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2027-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARCIA, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en avenida Italia 3646, y doña MARIA FRANCO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2028-v.jn.4.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1927 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARCOS BELVIS, de 28 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña AMALIA CELIA GUIXE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 6111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2076-v.jn.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN TEOPHILE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ELIDA MOLINARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Bejar 2794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2077-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICOLAZZI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4640, y doña DORA BOVERI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Z. de Zumarán 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2072-v.jn.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manga, y doña MARIA TABAREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2046-v.jn.5.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOGOMONIAN, de 58 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Comandante Braga 2517, y doña ERMONIA MANOUKIAN, de 45 años, soltera, armenia, domiciliada en Comandante Braga 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2059-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro el día 25 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA RIVADAVIA, de 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Prusia 409, y doña MARIA ANGELICA OTERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2040-v.jn.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORITY CENTNER, de 32 años, soltero, polaco, domiciliado en Austria 64, y doña ESTER GHINDELSKY, de 30 años, soltera, rumana, domiciliada en Grecia 364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2041-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CILIANI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1285, y doña IDA SARA LECOMTE, de 19 años, soltera, chilena, domiciliada en Octavio Lapido 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2074-v.jn.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GALLO, de 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en T. Narvaja 1106, y doña MARIA CELIA BACCINO BELTRAME, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en T. Narvaja 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2081-v.jn.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEDLIAK, de 35 años, soltero, carpintero, checoeslovaco, domiciliado en Miguel del Corro 1486, y doña RITA VISCONTI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Doctor Pablo de María 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2082-v.jn.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUÑOZ, de 44 años, soltero, empleado, domiciliado en 20 de Setiembre 1418, y doña CARMEN CLOTILDE LARROSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2083-v.jn.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIANA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 931, y doña MARIA CONSUELO BERMUDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2066-v.jn.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LUCIANO MARTINEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Carapé 2023, y doña DELIA CELIA FIGUEREDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2067-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GOTTA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2077, y doña CARMEN MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2068-v.jn.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1114, y doña MARIA ESTHER CAVALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2069-v.jn.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo de lafio 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIERA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1959, y doña MARIA CELESTINA RIVERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2070-v.jn.4

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE PISANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2841, y doña ALAIDES CAMMAY SOBA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2071-v.jn.4

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Sanguinetti 2502, y doña MARIA LUISA CARLOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Las Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2039-v.jn.4.

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FELIX OYHENART, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANA MARGARITA MARECO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2038-v.jn.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO DE AVILA, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña LEONOR REYES, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2099-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMEJO, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ROMILDA UBAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2100-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ, de 28 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 61, y doña FELIPA JUNCAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2052-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEOFILO LOPEZ, de 38 años, soltero, abastecedor, oriental, domiciliado en camino Mendoza 600, y doña RAMONA ANA MARIA FRANCO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza 5325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2053-v.jn.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN FRANCISCO CHIARLE, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ELIDA TOMASA CARBONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2054-v.jn.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LAZARO GONZALEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 2921, y doña CONCEPCION CODESIDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 2060-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVENTICH (hijo), de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Juan Paullier 962, y doña MARIA ANTONIA BARROS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 2061-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ERNESTO NARANJA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1096, y doña MARIA ANGELICA SUAREZ MAYOL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Soca 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2062-v.jn.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO YGLESIAS D'ANGELO, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Rivera 2407, y doña MARIA LUISA PEROLO OSSOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Barreiro 3366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2063-v.jn.7.

En Montevideo y el dai 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASIS ALVEZ, de 27 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Pablo De María 1265, y doña BERTA HILDA FIGUEREDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2031-v.jn.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MEDORI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland 590, y doña MARIA ANDUEZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2032-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRABNER, de 35 años, soltero, mecánico, austríaco, domiciliado en Riachuelo 50, y doña HILDA WERNER, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Riachuelo 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2033-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO BREZZO, de 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2819, y doña AIDA MAXIMA PAREDES ALONSO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2034-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDEMONTE, de 62 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1943, y doña CIPRIANA ORIGUELA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2087-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM JORGE JEROZOLINSKY ADAMSKY, de 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Isla de Gorriti 2030, y doña ITA AJREN, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla de Gorriti 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2094-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL SILVA, de 25 años, soltero, cloaquista, oriental, domiciliado en Cufré 2268, y doña MARIA HERMIDA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2095-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS PINI, de 30 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en General Pagola 1864, y doña ANA DATTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Aramburú 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2096-v.jn.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALCANTARO CHARQUERO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2341, y doña ADELA MARIA MILANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2044-v.jn.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORNOS REY, de 41 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Oficial 1697, y doña JUANA HONDERA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2084-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ETCHART, de 30 años, empleado, oriental, domiciliado en Chapicuí 4016, y doña ELIDA CHIESA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2085-v.jn.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN JOSE DELSA, de 55 años, soltero, vidriero, belga, domiciliado en Belgrano 2437, y doña AMELIA JOVA CARSIN, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2047-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han pr[illegible] matrimonio don ANTONIO CORRAL, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2133, y doña SATURNINA OLIVERA, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2048-v.jn.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SALVADOR GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3224, y doña SILVIA DENIS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2 00 2097-v.jn.10.

En Pocitos y el día 26 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLO ZAMMARETTI, de 56 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en rambla Wilson 1159, y doña VICENTINA DE ABREU SILVERA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2064-v.jn.7.

En Pocitos y el día 24 del mes de Mayo del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO LINO REMO FALCO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1080, y doña MARIA LUISA PERNAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en D. P. de Rossell 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2065-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80345. Cobro ejecutivo de pesos, 61550", se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80345 (ochenta mil trescientos cuarenta y cinco), situado sobre la línea Sureste de la calle Comandiyú entre Oficial y Reyes, y linda: al Norte, con don Nicolás F. Russi; al Este, con doña Anselma Abad de Llano, y al Sur, con don Perfecto Costas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Ce-

rrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.26-4732-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos, 7|266", se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considero con derecho al bien empadronado con el número 121156 (ciento veintiun mil ciento cincuenta y seis), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.29-4881-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra MATEA y DOMINGO ROJO y otros. Cobro de pesos, 6|277" se cita llama y emplaza a las siguientes personas: Matea y Domingo Martínez Rojo, Nicanora y Felipe Murga y Eugenio Mariano y Victoriana Rueda, y a cualesquiera otros herederos de la causante María Rojo de Jaurena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abil 21 de 1937. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.4-3830-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LEONOR NEFFA DE BASIL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 316). se emplaza a don Julio Neffa, don Milano Neffa y don Juan Neffa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número tres mil doscientos sesenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Treinta y Tres entre Rincón y 25 de Mayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.26-4731-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 38.568. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 549). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Luis de la Peña entre las de R. Indart y Heredia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-4571-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión FRANCISCO PIRIA. (Inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-4572-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 67.376. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 215). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil trescientos setenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle Pablo Páez entre Lambaré y Aispurúa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-4171-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con NICOLAS VENEROSO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F. 158) se emplaza a don Nicolás Veneroso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil trescientos veinte, situado sobre la línea Oeste, de la calle Petersburgo entre Honduras y Londres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación: Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-4141-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO GUIZIOLLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 339), se emplaza a don Guillermo Guiziolli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintinueve mil doscientos treinta y cuatro, situado en la calle Canelones entre Bolívar y Brito del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.3-3801-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA y ANGEL RITA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88) se emplaza a doña Francisca Rita y a don Angel Rita, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos veintinueve, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-4172-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL BASILIO POZZI MENVIELLE o MINVIELLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4947-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARISTOTELINA PAZ DE BADEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4948-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4949-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO DE LA BANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4950-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA M. LORENTE VILLADEMOROS DE MICOUD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4951-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "GREGORIO SERVETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Fernández y doña Cipriana de los Santos, doña Constancia Fernández, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con el número 415, compuestas en conjunto, por estar unidas, según plano del agrimensor José Pedro Núñez, en Enero de 1937, de una superficie, deducido el camino, de doscientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil ciento sesenta y seis metros e incluyendo el camino vecinal que las atraviesa, doscientas cincuenta y siete hectáreas, mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados, lindando según dicho plano: por el Norte, con el arroyo Olimar Chico; por el Sud, 1366 metros 10, lindando con don Pedro Sosa; por el Este, 2041 mts. 20, lindando con más campo de don Gregorio Servetti y por el Oeste, 2430mts.10, lindando con la sucesión de don Secundino Rivero y don Natalio Moran; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de

Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $21.60 My.25-4717-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella ,se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN JOSE ESTELLANO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella aparece como "José Juan" cuando en realidad es Juan José. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My 27-4816-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELINO CALABUIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-4952-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORIO DE MARTEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.26-4729-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ABAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4718-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GONZALEZ SUERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4719-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA PINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4720-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Adriana Cammisa de Zeller con HUGO ZELLER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hugo Zeller, a fin de que comparezca por ante etse Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 My.22-4543-v.jn.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de MARTIN SOARES", se cita a los acreedores de don Martín Soarez para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día 23 de Junio próximo a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 My.22-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "SANDALIO JOSE PICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, a saber: Primero: Un solar de terreno empadronado con el número 67718, compuesto, según plano del agrimensor Pío H. Braen, de 25 de Octubre de 1930 de quinientos cincuenta y dos metros y 55 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 63 centímetros de frente al Noreste, a calle Gobernador Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera, distante 28 metros y 32 centímetros a la última calle nombrada: al Noroeste, mide 43 metros 08 centímetros, con Luis Maggiolo: al Sudeste, 43 metros 05 centímetros, con Vicente Rodríguez, y al fondo, al Sudoeste, tiene 14 metros y 05 centímetros, con Antonio Visca; y segundo: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 70872, compuesta, según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, donde se señala con el número 1, de ciento treinta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, deslindados así: 10 metros 27 centímetros de frente al Norte, a calle Fray Bentos, por 13 metros 50 centímetros de fondo y linda: al Oeste, con calle María Stagnero de Munar, por formar esquina; al Este, con fracción dos del citado plano, y al Sud, con el señor Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 My.22-4542-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELES MARTINA DELFINA SANCHEZ DE MENENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.21-4439-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA HEGOBURU DE PINTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Juana María Egoburo" en vez de "María Hegoburu", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.21-4499-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Felipe de Ronde con MARIA F. DARDESS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María F. Dardess, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 My.17-4337-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATILIO ERNESTO MARCOS DEAMBROSIS a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.12-4197-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Delascio Chiarello contra los sucesores de MANUEL RODRIGUEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Rodríguez, sus antecesores, causahabientes o sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 92.448, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en la 17.a sección judicial de este Departamento, la cual, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1937, se compone de ocho mil novecientos setenta y siete metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 51 metros 30 centímetros de frente, al Sud, sobre el camino Osvaldo Rodríguez, por 175 metros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sucesión de Pedro Cánaga; al Este, con propiedad de Genaro Delascio, y al Oeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Cánaga, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 My.21-4440-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ANTONIO TAIVO" se cita, llama y emplaza a don Ateo Reclus y Luis Taivo a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 (hoy 25 de Mayo 521, primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 My.3-3795-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pablo Ramírez y María Domínguez, en la que figuran los contrayentes como Juan López y María Balluré; debiendo éstos ser sustituídos por los primeros, como igualmente suprimir de la misma partida los nombres de los padres de los contrayentes por no corresponder, estableciendo en ella que dichos contrayentes son hijos naturales de Donata Ramírez y Juana Domínguez, respectivamente. Y la de nacimiento de María Mercedes Ramírez, en que ésta se encuentra inscripta como hija de Juan López y de María Balluré, debiendo dichos nombres sustituirse por los de Juan Pablo Ramírez y María Domínguez, que son los que corresponden. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$10.50 Jn.3-5048-v.jn.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de DONATO DEMURO FERNANDEZ, en la que debe consignarse que el inscripto es del sexo masculino en vez de femenino, como por error aparece en ella. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.3-5030-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HENNEKES o HANS HENNEKES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 My28-4852-v.jl.1 a.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN HAROLD REID, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-4965-v.jl.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza "CISSER HERMANOS" ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Pedro Turcatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.26-4740-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GENOVEVA PINO, en el sentido de sustituir los nombres de Manuela Francisca, con que en ella aparece la inscripta, por el de Genoveva, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.26-4726-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LADISLAO KRISA o LADISLAO KRYSA o WIADADYSTAW KRYSA o WLADISLAW KRIFSA o WIADYSLAW KRYSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 9.00 My.21-4528-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de LUCIANA ROCHA y de su hijo Cruz Cruz Glicerio García Rocha, en cuanto en la primera aparece el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta como Aroch, y en la segunda el mismo apellido de la madre y abuelo materno del inscripto como Arreche, todos los que deben ser sustituídos por Rocha, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 My.19-4409-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIO DELACROIX DE PIAZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 My.15-4313-v.jn.18.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS Quiebra Sivarias medidas" se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$37.80 Ab.30-3748-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos Antonina Silbana Aguilar contra LORENZO NICOLAS VIDENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Lorenzo Nicolás Vidente para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.00 My.15-4314-v.jn.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don LUIS NUÑEZ para que dentro de noventa días comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente, en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.13-4232-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Roberto Alvarez contra FLORA MARIÑO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Flora Mariño para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.4-3824-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos rotulados "FACELLI DE GANDOLFI (MARIA). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas que a continuación se mencionan, en la siguiente forma: A) En la partida de nacimiento de Pablo Américo Gandolfi, donde dice "Fachel" debe decir Facelli; B) En la partida de nacimiento de Erciso Gandolfi, donde dice "Fachelo" debe decir Facelli; C) En la partida de nacimiento de Pedro Gandolfi, donde dice "Facello" debe decir Facelli; D) En la partida de nacimiento de Enrique Gandolfi, donde dice "Fachelo" debe decir Facelli; E) En la partida de nacimiento de Juan Gandolfi, donde dice "Facceli" debe decir Facelli; y F) En la partida de nacimiento de Adela Gandolfi, donde dice "Facciello" debe decir Facelli. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.3-5045-v.jn.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace público que ante este Juzgado se presentó doña DIVAD EDMEE BEIN FARINA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "David Edmee" debe decir Divad Edmee. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.3-5044-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONÇALVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.2-5025-v.jn.12.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "IBARRA ELVIRA. Rehabilitación", se hace público que en fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis doña Elmira Ibarra se presentó en los autos de quiebra "Ibarra y Compañía" solicitando, en su carácter de única socia responsable ilimitadamente, su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.31-4916-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TORIBIA GONZALEZ o TORIBIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.27-4814-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA PEREZ DE ISOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.27-4815-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "Valarino de Perrone (Eglatine Yolanda) contra PERRONE (JULIO ALFREDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Julio Alfredo Perrone para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 My.26-4757-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL ELISSONDO DE BORDABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.25-4663-v.jn.4.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "FERNANDEZ ANTONIO EMILIO. Segunda copia" se hace público que en fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis compareció ante este Juzgado don Antonio Emilio Fernández solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el veintiocho de Setiembre de mil novecientos diez ante el escribano Bernabé L. Magariños por doña Ana Rivero de Pacheco a favor del compareciente relativa al inmueble empadronado con el número diecisiete mil quinientos sesenta y siete, ubicado en la "Aguada" Departamento de Montevideo, décimanovena sección judi-

cial, consistente en un terreno con edificio y mejoras, con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros y señalado con el número dos de la manzana letra E del plano respectivo. Este inmueble tiene trece metros veinticinco decímetros de frente al Norte a la calle Martín García, por veintiséis metros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar cuatro de Ruperto Michaelson, por el Oeste, con uno de Antonio Rueiff, y por el Este, con el solar número tres, de Ana Rivero de Pacheco. Las casas cuyos frentes dan a la precitada calle Martín García están actualmente señaladas con los números mil ochocientos dieciocho y mil ochocientos veinte. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$22.80 Jv.5-3897-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE POGGIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.2-5005-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA DIAZ ARNESTO DE MARFETAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.31-4933-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL FRAGA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.31-4932-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANICETO FERNANDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.28-4854-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BRUNO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 2 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 My.28-4837-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Citterio María Cecilia contra HECTOR TALICE. Incidente sobre inventario", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren acreedores de la sociedad conyugal Héctor Tálice - María Cecilia Citterio, disuelta por sentencia de divorcio de fecha catorce de Agosto de mil novecientos treinta y dos, o de cualquiera de los ex cónyuges, para que comparezca nante este Juzgado a denunciar sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que el presente emplazamiento se formula de acuerdo con los artículo 1999, 2000 y 1080 del Código Civil, y al efecto de obtener la ratificación aprobatoria del inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal disuelta. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$14.40 My.15-4347-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES GARCIA DE CAVALO o DOLORES GARCIA DE CAVALLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.29-4876-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO COUCHEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.29-4895-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CONSTANTINO JUAN FERREIRO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.27-4809-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO CASSULLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presente a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.25-4721-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de don JUAN BRAZZELLI y de doña Petrona Echevers, y defunción de don Juan Brazzelli por aparecer en ellas el apellido Brazzelli como "Braseli" y "Braselli", respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 My.24-4630-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a todos los que se consideren con derechos en ella, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.21-4505-v.jn.1.o. Jn.22-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA THOMASSET, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 My.21-4454-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.3-5041-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA LOPEZ DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1937. — C. Walter Baletla, Actuario.

$5.50 Jn.2-5006-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "OCTAVIO BERTORA. Sucesión", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de Octavio Bertora con Lucía Bello, donde el apellido del contrayente aparece como Bertolo debe decir Bertora; 2.o En las de nacimiento de Carlos Luis, Magdalena y Octavio Domingo Bertora, donde los nombres y apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Bartolo, Luisa, Bella y Blanchotti, respectivamente, debe decir que son hijos de Octavio Bertora y Lucía Bello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Jn.2-5002-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "BERNARDO JOSE SUZACQ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardo José Suzacq, estableciéndose que donde el apellido del padre y del abuelo del inscripto aparece como Luzacq debe decir Suzacq. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.2-4996-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "contra la sucesión de EXALTACION MACHADO CARDOZO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en los bienes dejados por el causante Exaltación Machado Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.2-4997-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN o JUAN JOSE POZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-4998-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FEDERICA SPRÜNGLE DE BREUSS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-4990-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERMIN MARIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4986-v.jn11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don PABLO GERVASO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4987-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CRISTIANO DE CAMBOVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4988-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA RESTELLI DE GRISETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-4832-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ALFREDO BLAS, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alejandro Hareau; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1583 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) My 29-4885-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4914-v.jn.10.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Amelia Pardellas García contra ANTONIO L. BAPTISTA LOPES. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 6287. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por Amelia García Pardellas contra Antonio Baptista Lópes, por conversión al divorcio. Resultando: que la señora García Pardellas, en su escrito de fojas once, manifiesta que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Antonio Luis Baptista Lópes, por sentencia de Diciembre 15 de 1923, dictada por el Juzgado de lo Civil de la 5.a Jurisdicción de Espíritu Santo (Río de Janeiro), y confirmada por sentencia de Enero 24 de 1924 de la Cámara Primera de la Corte de Apelación de la ciudad de Río de Janeiro (testimonios de fojas 1 a 10). Amparada en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en su dictamen de fojas 12, expresa que puede decretarse el divorcio gestionado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión al divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se decrete la conversión en divorcio solicitado por la peticionara. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Amelia García Pardellas y Antonio Luis Baptista Lópes. Notifíquese por edictos al esposo; ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — C. Walter Balleta, Escribano". Y a los efectos de la notificación de don Antonio Baptista Lópes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 My.29-4921-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RICHERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.28-4829-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA TORRE DE ARROCHA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.28-4830-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO o LUCIANO OCTAVIO FERNANDEZ o FERNANDEZ ARAUJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.28-4831-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE CABRAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.28-4833-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: CARLOS PIGURINA, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 5), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, a cuyo efecto los señores Erico Pedro Vaz y Elías Errandonea, domiciliados en Blanes 1342, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Carlos Pigurina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.27-4782-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ETCHEVERRIBORDA o ECHEVERRIBORDA DE DOMINGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados n ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.28-4834-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BLANCO SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.28-4835-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BALETA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-4669-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO BIBIANO GOMEZ y de don CARLOS DISBEL GOMEZ SORIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.26-4725-v.jn.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disp[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PANTALEON CANTISANI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día diez de Junio próximo a las 14 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publ[illegible] Mayo 14 de 1937. — C. W[illegible]

(Costas) My.26-4739-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ALONSO VIQUEZ RUIZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Ana Díaz de Viquez, en la que el nombre y apellido del esposo aparece como Francisco Biques cuando debe decir Alonso Viquez. Partida de nacimiento de Victoriano Viquez, en la que el apellido del inscripto aparece como Bique debe decir Viquez, y donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice Francisco Bique debe decir Alonso Viquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.25-4683-v.jn.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don TOMAS SANCHES o TOMAS SANCHEZ LAFUENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y además se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Agustín Sánchez Clemente para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.17-4370-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María J. Imbellone contra PEDRO QUIHILLALT Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Quihillalt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 My.11-4112-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Humberto Pittamiglio contra SALVADOR GARCIA (hoy su sucesión). Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Salvador García sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a un solar de terreno situado en la calle número 5 de esta ciudad (hoy Américo Vespucio), empadronado con el número 119.978, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.15-4226-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "AGLAE F. BAUTISTA ALCARAZ. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Aglae F. Bautista Alcaraz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Juan Bautista debe decir José Bautista, por ser el verdadero nombre de su padre, y donde dice Ferrolana Paz debe decir Aglae Ferrolana Paz, pues es el verdadero y por el cual es conocida y ha usado en todos sus actos civiles. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jn.3-5029-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURNEISTER. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Burneister para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.3-5069-v.jl.7

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ y GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Teófil M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.3-5070-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FALCHI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.2-5013-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PACIFICO MONTALDO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.2-5014-v.jn.12.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodolfo Zazzali contra Derma Ferreyra. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: 5834. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por don Rodolfo Zazzali contra doña Derma Ferreyra, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que como lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que lo unía a doña Derma Ferreyra, por culpa del esposo. Que este fallo fué dictado con fecha 7 de Marzo de 1933, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación de cuerpos, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 9 a 10, y conferida vista al Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 10 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento: a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Derma Ferreyra contra don Rodolfo Zazzali. Ejecutoriada, comuníquese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Ya los efectos de la notificación de la cónyuge doña Derma Ferreyra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 My.29-4868-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RATTARO y doña VIRGINIA FRANZOIA DE RATTARO o VIRGINIA FRANZOIA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.28-4851-v.jl.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JUAN CAMPODONICO e HIJOS. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del veinte del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declararon rehabilitados a los señores José, Santiago y Silvio Campodónico y Juan Bozzo, componentes de dicha firma. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 My.28-4853-v.jn.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante VICTORIO ARANCIO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzzado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.29-4884-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "ALVARADO SILVESTRE Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor Silvestre Alvarado solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento: donde su apellido figura "Albarado" con b, debe decir Alvarado. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.27-4805-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole cita por noventa días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA LANDIVAR LAVALLEJA o LUISA ANA LANDIVAR LAVALLEJA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.21-4327-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MAIER ORENTRAICH solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa señora Sara Pesa Langaj de Orentraich, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Maier Orentraich solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, pues donde su nombre figura como Sara Pesie Orentrovich debe decir Sara Pesa Langaj de Orentraich, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$4.50 My.24-4628-v.jn.9.

Emplazamiento

En autos "ISABEL MELO, por sus hijos menores Olga Ventura y José Alberto Melo contra José Vega. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Eugenio Vega y Bernarda Alvarez y a sus sucesores, en caso de haber fallecido, a fin de que comparezcan como parte demandada en estos autos, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 My.8-4030-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANGEL LORENZO SANCHEZ. Quiebra. Calificación" se emplaza a don Angel Lorenzo Sánchez para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.8-4058-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BASILIA PELAYO DE ADAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a doña Canuta Ramiro de Pelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.80 My.6-3912-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "MARIA ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA DE RIOS. Sucesión", se emplaza al legatario Francisco Monteguiaga para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 My.4-3851-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSSI FORTUNI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.7-3977-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIA DA SILVA DE BRAEM, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.3-5043-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL VICENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.00 Jn.3-5033-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Virginia Parsons, doña Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Julio César, Esther Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti, María Julia Parsons Guerra, Enrique Guesalaga y Carlos Enrique Guelasaga Parsons y los herederos o sucesores de los mismos a cualquier título que fueren o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por ANTONIO W. PARSONS o ANTONIO W. o GUILLERMO PARSONS SOSA, por derecho propio o como herederos o sucesores a cualquier título de las hermanas de éste, Victoria y Ana o Tomasa Ana, fallecidas con posterioridad a su deceso, para que comparezcan a estar a derecho en lo sautos sucesorios del nombrado doctor Antonio W. Parsons o Antonio W. o Guillermo Parsons Sosa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$20.40 My.31-4925-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERNANDEZ ACHA DE VALLEJO o CIRIACA CARMEN FERNANDEZ DE VALLEJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.29-4867-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE y LUIS CEAN VEIGA solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: Partida de José Cean Veiga: el apellido del padre y abuelo paterno aparece como García, debiendo decir Cean; el de la abuela paterna dice Sean, debiendo decir García. Partida de Luis Cean Veiga: el apellido del padre y abuelo dice García, debiendo decir Cean :el de la abuela dice Castro, debiendo decir García. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta upblicación. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 My.27-4781-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO EXPOSITO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo legítimo de Ignacio Hernández, debe decir hijo legítimo de Ignacio Expósito que es el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 My.20-4489-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OLGA ROSA HERMIDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.24-4620-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CATALINA DELKOTOVICI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Julio Espinosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 17 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.30-3775-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELICA RAMOS DE MARMOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My 31-4915-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don ROSENDO PAN CAMPOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Jn.2-5016-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO LAPITZ, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Jn.2-5026-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SOLIMON DE ARMAGNO o MARGARITA SOLINO DE ARMAGNO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en esto saútos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Jn.2-5027-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Ricardo Valledor contra EMILIO R. GONZALEZ. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Emilio R. González para que comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro del término de treinta días para oponer las excepciones que tuviere y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$6.00 My.26-4728-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez con DANIEL VAZQUEZ. Por rescisión de promesa de venta y desalojo", se hace saber a don Daniel Vázquez o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 20 de la manzana "C", con frente a la calle continuación Agraciada, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no surtirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Miguel Vctor Martínez, Juez de Paz.

$10.00 My.28-4836-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO GRAZIANI o GRACIANI y de MARIA PAJARES DE GRAZIANI, citándose y emplazjndose a los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a lo sefectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 My.27-4792-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL DIAMANTINA MENENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 My.29-4866-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO TARRAGO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.31-4929-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRANDINA LUCAS COELHO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.31-4930-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERREIRA BICA DE FRANCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Abril 10 de 1937. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$5.50 My.31-4931-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ABELARDO ARTURO BENITEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Abelardo Silva: donde dice Abelardo Silva debe decir Abelardo Benítez, y donde dice Arturo Silva debe decir Abelar-

do Arturo Benítez. Nacimiento de Tomasa Silva: donde dice Tomasa Silva debe decir Blanca Tomasa, Benítez, y donde dice Arturo Silva debe decir Abelardo Arturo Benítez. Nacimiento de Arturo Silva: donde dice Arturo Silva debe decir Arturo Benítez y donde dice Arturo Silva debe decir Abelardo Arturo Benítez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 30 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.25 My.19-4408-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "TERESA STELARDO o STALARDO o STALARDE o ESTELARDO o ESTELARTE o STELARTE DE LUMACA. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lumaca solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio, donde dice Stalardo, Stalarde debe decir Stelardo. En las de nacimiento de Dalmiro Lumaca, donde dice Rito y Estelardo debe decir Dalmiro y Stelardo. En la de María Herminda Lumaca, donde dice María y Estelarte debe decir María Herminda y Stelardo. En la de Ernesto Lumaca donde dice Stelarte debe decir Stelardo. — Canelones, Mayo 25 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.3-5031-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMELO LARRAÑAGA o CARMELO FRUCTUOSO LARRAÑAGA y FRANCISCA ORTIZ DE LARRAÑAGA o FRANCISCA ORTIS DE LARRAÑAGA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.3-5055-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES FURRIOL DE BLANCO o MERCEDES MATEA FURRIOL DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.3-5034-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don ALVARO F. MACEDO, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.29-4872-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN MARTINEZ LERETE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.28-4849-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SCAGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My 28-4819-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "JOSE o JOSE PELEGRINO AGUSTIN BUZALINO o BUZZALINO o BOSALIN o BOZALIN. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado doña María Selmi de Buzzalino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José Buzzalino: donde dice José Pelegrino Agustín debe decir únicamente José: B) De matrimonio de José Buzzalino y María Selmi: donde dice Bosalín debe decir Buzzalino, y donde dice Selvi debe decir Selmi; C) De nacimiento de José Juan Segundo Buzzalino: donde dice Buzalino debe decir Buzzalino; D) De nacimiento de María Antonia Buzzalino: donde dice Bozalín debe decir Buzzalino. — Canelones, Mayo 19 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 My.29-4858-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGATA o ANGELA BIANCHI DE BIANCHI y JOSE o GIOSUE BIANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.27-4791-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.26-4741-v.jn.5.
Jn.26-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro P. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TORIBIA o TORIBIA FRANCISCA MENDEZ DE SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.25-4684-v.jn 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones en los autos caratulados "ANDRES MELERI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Vilarrubí, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 1 de la manzana A L, padrón número 310, linda: al Sur calle Industria, al Norte, con Manuel Brito; al Este, calle Montevideo, y al Oeste con el solar dos (superficie: setecientos sesenta y nueve metros treinta y dos decímetros veinticuatro centímetros), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Alcibiades M. Tiscornia Juez de Paz.

$13.20 My.10-4084-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN RODRIGUEZ JUANA DIAZ DE RODRIGUEZ, ISABEL o ISABEL MARIA RODRIGUEZ DE TRUJILLO y LUISA RODRIGUEZ DE TAJES, citándose a todos los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Mayo 20 de 1937. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 My.29-4873-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL LEONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1937. — Carlos A. Paravís, Actuario.

$5 00 My.31-4913-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ORFELINA VICO DE GIORELLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Mayo 25 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.3-5059-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MERCEDES FORTUNATA ANGELA GRIFFO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, o sea, de la siguiente: Partida de nacimiento de Mercedes Fortunata Angela Griffo: donde dice Angela debe decir Mercedes Fortunata Angela Griffo; el nombre y apellido paterno, donde dice Genaro Grifo debe decir Genesio Griffo; el nombre y apellido materno, donde dice Mercedes Echegaray debe decir Mercedes Etchegaray; en los apellidos de los abuelos, donde dice Grifo debe decir Griffo, y donde dice Echegaray debe decir Etchegaray, por ser ellos los verdaderos nombres y apellidos que deben establecerse en dicha partida. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Mayo 27 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.3-5058-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña RITA ARANDA MORALES con Juan Morales y la de nacimiento de los hijos de éstos, llamados José, Juan Pedro, Claudina María, Faustina María Luján, Casimira María Alejandrina y Antonio Rito Morales. En la primera se ha establecido por error como apellido de la contrayente, Aranda, cuando es Quesada y Aranda, y en la de nacimiento de los hijos se ha puesto como apellido de la madre Aranda cuando es Quesada y Aranda. A los efectos correspondientes se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Mayo 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$7.50 Jn.2-5023-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ISAIAS BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4891-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO WILLEBALD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4892-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LISTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My 26-4746-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] BENTANCOUR, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de

1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.26-4745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TRANSFIGURACION CARRO DE DIAZ, citándose a todos los que es consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.26-4744-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION TORRES DE TRIANIS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.26-4743-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GERONIMA JUANA RIBEYRO. solicitando la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: partida de nacimiento de Gerónima Juana Ribeyro: donde dice Juana Riveiro, debe decir Gerónima Juana Ribeyro, el apellido paterno donde dice Riveiro, debe decir Ribeyro, y en el apellido materno donde dice Vicillach, debe decir Bissallach, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos que deben figurar en la mencionada partida. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 15 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.75 My.25-4686-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "ANA PAZ CASTILLOS DE CASTILLOS y otra. Venta de un terreno en subasta pública", se cita, llama y emplaza a los condóminos ausentes que se consideren con derecho a un terreno, edificio y mejoras, sito en el solar número 3 de la manzana número 17 del cuartel Oeste del plano municipal de Nueva Palmira, empadronado con el número 1605, lindando: al Norte, calle Doctor Carlos Cúneo; Sureste, señores Moltedo, propiedad conocida por Hotel Cayrolle, y al Noreste y Sudoeste, con Luis Davies, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. — Colonia, Febrero 22 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-4260-v.jn.17.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO BALAGUER solicitando rehabilitación para ejercer el comercio, conforme lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio. — Colonia, Mayo 5 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.00 My.17-4384-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a la sucesión de don EDUARDO SOLANO o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Eduardo Solano. Cobro de contribución inmobiliaria", por el bien empadronado con el número 836, ubicado en esta ciudad, en la calle Rivadavia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les designará defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Mayo 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Costas) My.20-4467-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO SOLANO o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, propietario de los bienes empadronados con los números 837 y 773, respectivamente, situados en esta ciudad, en las calles Rivadavia e Ituzaingó, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Mayo 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Costas) My.20-4468-v.jn.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don JESUS EULOGIO SOLARI y de doña SOSIMA o SOSIMA FELIPA SUAREZ, en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias de ambos causantes para que con los justificativos del caso concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Mayo 20 de 1937. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$5.50 Jn.2-5028-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se emplaza por el término de noventa días a Loreto Idiarte, Julia Idiarte de Chevalier, Rita Idiarte de Ingold y Julio Nelson Idiarte; Francisco, Américo, Alvaro, Lorenzo y Diego Mendiberry; Catalina Mendiberry de Soria, Elena Mendiberry de Bentancour, Sara Mendiberry de Carafín y María Mendiberry de Montero y sucesores de Bernardo Mendiberry, a fin de que comparezcan en los autos sucesorios de DIEGO WHITE o WITE, que se tramitan en este Juzgado, por sí o quien legalmente los represente, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio. — Rosario Mayo 13 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$12.00 My.24-4651-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO MORALES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 8 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.3-5060-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "BERNARDA GOYA DE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Una fracción de terreno ubicada en las chacras de esta villa, en el paraje conocido por "Punta Gorda", manzana número 66, empadronada con el número 1379, compuesta de una superficie de siete hectáreas 247 metros y linda con las calles Punta Gorda, Concepción, Maldonado y de la Rivera. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$12.00 My.14-4259-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE LORENZO HARGUINDEGUY. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado don Enrique Lorenzo Harguindeguy manifestando que en su partida de nacimiento existen errores, los que debe ser rectificados en la siguiente forma: donde se establece el apellido paterno como Arguindeguy debe decir Harguindeguy, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 21 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 My.31-4943-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA ANTONIA MOREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.31-4944-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS SALVADOR SCAFFO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.27-4812-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIX BALOIX BURGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.26-4747-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO CARDOZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.26-4748-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.26-4749-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ZENON JACINTO DIAZ o ZENON DIAZ y ANTOLIN CARLOS DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.27-4813-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIANA FERNANDEZ DE BIDONDO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 25 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 My.29-4894-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULA GONZALEZ DE MESLERA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del té-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 26 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.2-5020-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA INCHAUSTE DE BERRUTTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 20 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.2-5021-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA BOBIO o BOVIO DE MORENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 25 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.2-5001-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO ALEJO DOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.24-4671-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMASA LEDESMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 15 de 1937. — E. Matos Ramos, Actuario.
$4.50 My.25-4672-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO PELUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 13 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.25-4673-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCOLINA o MARCULINA ENRIQUETA CAETANO DE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 13 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.25-4674-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO ANTONIO MARTIN COMENALE, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1937. — Juan P. Gianola, Actuario.
$4.50 Jn.2-5022-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CLOTILDE CHAPARRO, solicitando segunda copia de la escritura de adjudicación otorgada por Manuel María Fuentes a Clotilde Chaparro, autorizada por el escribano Mario Fernández Latorre, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos tres, en esta ciudad, cuyo protocolo se custodia en este Juzgado, relativa a un inmueble ubicado en la ciudad de Minas, primera sección judicial de este Departamento, en el ángulo de las calles Lavalleja y Colón, manzana número ochenta y cinco, empadronada con el número mil treinta y tres, compuesto de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda con Pedro Belandro y Gregoria Romero; cuya primera copia de escritura de adjudicación se ha extraviado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$9.00 My.25-4675-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO ONOFRE OXLEY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 4 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.25-4678-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO JUSTINIANO AVIAGA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.25-4677-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA BARRIOS, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.25-4680-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RUFINO ORTIZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Marzo 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.25-4676-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RUFINO GARRIDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercimibiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 6 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.25-4681-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO LUPI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 6 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.
$4.50 My.25-4679-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BRUNO ANDRES CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 My.31-4920-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días. — Pan de Azúcar, Mayo 15 de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$4.50 My.31-4919-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCO FROILAN CROSSA, citándose a todos los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducir sus derechos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 17 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.25 My.31-4942-v.jn.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "CATALINA AMARILLO DE ARMEXIS. Solicitando segundas copias de escrituras", se cita a los señores don Francisco Villagrán y don Santiago Amarillo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, con término de noventa días para presentarse a deducir oposición, si en ello tienen interés, a la expedición que este Juzgado ha ordenado, de segundas copias para la sucesión de don Pedro Cáceres, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras de traslaciones de dominio que en el Departamento de Paysandú y por ante los escribanos don Ladislao Catalá y don Justino González otorgaron a favor de don Pedro Cáceres los referidos señores don Francisco Villagrán y don Santiago Amarillo, respectivamente, en fechas 11 de Junio de 1887 y 14 de Abril de 1896, y referentes a dos fracciones de campo situadas en las inmediaciones de Estación Piedras Coloradas, de este Departamento de Paysandú, compuesta la primera, vendida por el señor Villagrán, de 36 hectáreas, 89 áreas y 40 centiáreas, y la segunda de 57 hectáreas y 6970 centiáreas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor del próximo mes de Julio a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Mayo 7 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$21.60 My.13-4208-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN ECHECHIQUIA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 My.31-4939-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LAGRANGE, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del

caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario.
$5.25 My.31-4940-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ELGART DE PUCHETA doña JULIA PUCHETA DE BICCO y de don JULIO RAUL BICCO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativo sdel caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.31-4941-v.jn.10.

Apertura de sucesiónes

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CAYETANO LAMARCA, de doña TERESA LIMONGI DE LAMARCA y de don PASCUAL LAMARCA, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 My.28-4827-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarra, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PEDRO SILVA y de doña TEODORA RODRIGUEZ DE SILVA, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.28-4826-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Colombo José A. con los sucesores de LEOPOLDINA GOMEZ DE BERON. Ejecución le hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o sucesores de doña Leopoldina Gómez de Berón y especialmente a sus hijos Jacinto Pantaleón, Félix Alfredo, Rosa Gregoria, Paula Elisa, Nicasia Aurelia y Fernanda Octaviana Berón, así como a sus herederos o sucesores; a las estirpes de los hijos de la causante, de nombre Justo Pastor Horacio Berón, Josefa María de las Mercedes Berón de Ruiz Díaz, Gerónima Martiniana Berón de Romero, compuesta la primera por sus hijos Felipe Onofre, Eulogia Emilia, Atanasia Leopoldina, Desideria Ernestina, Felipe Horacio, Angela Beatriz, Melitona María Esther, Américo y María Luisa Berón, así como a doña Emilia Martins do Santos de Berón y a los herederos y sucesores de los nombrados; la segunda por sus hijos Onofre, Demetrio Domingo, Leopoldina, Dorotea, Justina, Josefa, Rosa y Felipa Ruiz Díaz, así como a don Domingo Ruiz Díaz y a los herederos y sucesores de los nombrados; la tercera por sus hijos Emilio Calixto Fortunato, Angela, Juan Ramón, Alejandro, Luciano Jacinto, Gerónimo Donato, Sinforoso, Juan Antonio, Teresa, Rosa Medarda y Onofre Ambrosio Romero, así como a los herederos y sucesores de los nombrados: a los hijos naturales de los nietos de doña Leopoldina Gómez de Berón, de nombre Elvira Felipa Romero, llamados Enrique Gerónimo Romero, Liboria Ernestina y María Elisa Parodi, a sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en esta ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$28.80 My.20-4487-v.jn.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, recaída en los autos caratulados "FERNANDEZ JOSE MARIA. Solicita se le nombre curador de su hijo incapaz Jonas María Fernández Visillac", se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Jonás María Fernández Visillac, designándose curador del mismo a su padre José María Fernández. Y de acuerdo con los artículos 435, 437, 442 inciso 2.o y 369 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Abril 5 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.75 My.27-4765-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Castiglioni de Carabajal Paula I. con su esposo LUIS FLORENTINO CARABAJAL. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Luis Florentino Carabajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que sigue su nombrada esposa ante calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Mayo 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.20-4488-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PARODI, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 My.7-3972-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita llama y emplaza a los sucesores de FRANCISCO UMPIERREZ, Gregoria P. de Umpiérrez y Gregoria Umpiérrez de Pimas, y a Benjamín R. Pereira: Antonio Oliva y Laureano Sosa o sus sucesores y a los que se consideren con derechos al siguiente inmueble consistente en los derechos y acciones posesorias a una fracción de chacra y sus mejoras, empadronada con el número 465 (padrón provisorio), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 57 áreas y 20 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sacra; por el Sur, la calle Quince; por el Este, la calle Letra P., y por el Oeste, con la calle Letra O. (aforado en $ 1.700.00), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la sucesión de Dionisio Blanco por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú Febrero 27 de 1937. — Alfredo Arrambide Actuario.
$18.50 My.10-4106-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO SANCHEZ, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1937. — Pedro A. Vidart Juez de Paz.
$4.50 My.28-4828-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO Por mandato del uscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HONORATO BRUM, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Mayo 19 de 1937. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.26-4736-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA DARRE DE ZOZAYA citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, en la misma forma y por el mismo término, a los interesados en las sucesiones de don Pedro Zozaya y de doña María Zozaya de Müller. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1937. — José F. Elisburu, Actuario.
$21.78 Mz.16-2025-v.ab.2. My.3-v.my.13. Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don DOMINGO AMBROSINI y de doña TERESA MARIA GAIA, GAJA, GALLA o GAYA DE AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$8.00 My.25-4589-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORACIO MIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento que contiene los siguientes errores: el nombre del inscripto es Horacio en vez de "Pío Eulogio" y el apellido es Míguez en lugar de "Migues". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Fray Bentos, Abril 26 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 My.19-4407-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de JOSE ANDREOLI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.31-4945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doct Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de JOSE MUÑIZ Y VARELA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.28-4823-v.jn.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "MARCELINO E. CABRERA. Quiebra", se hace saber a todos los acreedores del fallido que se ha señalado el día diez de Junio de mil novecientos treinta y siete a la hora quince y en la sala de audiencias de este Juzgado, para que tenga lugar la junta de acreedores que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio, bajo apercibimiento de que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Rivera, Mayo 19 de 1937 — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.26-4734-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "NAIN ZAGIA. Quiebra", se hace saber al público que por resolución dictada el día doce del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nain Zagia. En consecuencia: se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 del Código de Comercio y siguientes, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Sin-

dico el comerciante don Jaime Juan; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Rivera, Mayo 15 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.24-4650-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de UBALDINA FERNANDEZ o UBALDINA FERNANDEZ DE CASELLA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-4969-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUDOXIA RAMONA TERRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-4970-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de VICTORIANO GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 24 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano,

$4.50 Jn.1.o-4971-v.jn.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMABELIA PEREZ DE BOSSI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento, y cítase y emplázase a los sucesores de Juana Bossi de Perossino c a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert Escribano.

$12.00 My.3-3809-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS PROSERPIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Mayo 27 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.3-5062-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Milans contra CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Antenia Hernández, Eugenio Hernández y Luisa Hernández o a los sucesores de ésta, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Mayo 24 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 My.31-4937-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a JUAN y CARMEN ALBIN o ALBINI, o a quienes sus derechos representen, para que dentro de 90 días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan, Severino y María Albini, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 29 de 1937 — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 My.25-4709-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO RUA y doña CELEDONIA GOMEZ DE RUA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 My.31-4934-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA URSULA MALDINI DE BORTAGARAY y don JORGE PEDRO BORTAGARAY o JORGE BORTAGARAY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.31-4936-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON CARCABELOS o CARCABELO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 My.31-4935-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA ALMERA y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a la muerte de doña Rosa Almera, con excepción de doña Eulalia Almera, por haber comparecido en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento del juicio ejecutivo que por cobro del impuesto de herencias sigue el señor Fiscal Letrado Departamental. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) My.20-4478-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IGNACIA LUCAS DE MARTINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 My.25-4708-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 My.13-4252-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANSELMO ALVEZ o ALVES o PEDRO ANSELMO ALVES o ALVEZ y DEMENCIANO o DOMININIANO ALVEZ o ALVES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.25-4710-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR ALFREDO ALVAREZ o ALFREDO ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 My.27-4800-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA VALENTIN DE AFONSO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 My.27-4780-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELEDONIA CALVETE DE BARRERA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus accionis dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 My.27-4799-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PRIETO DE PATRON o MARIA INES PRIETO DE PATRON, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 My.27-4793-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en elal se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 15 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 My.27-4796-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENONA ESTEVES DE QUEVEDO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 My.27-4794-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADAN DELGADO, a fin de que todos aquellos que se consideren

con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 My.27-4795-v.jn 7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TRULLEN, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir e nella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 My.27.1797-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez. Mayo 8 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 My.27-4798-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos caratulados "Año 1937. — Número 336. — JUAN C. FERNANDEZ. Declaración de ausencia. Lo. 20. Fo. 135", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos de la referencia se ha presentado el doctor Ernesto Copello Iglesias, en representación de don Julián Raymundo Fernández solicitando la declaración de ausencia del hermano legítimo de este último, Juan C. Fernánez, en virtud de ser público y notorio que falleció en el naufragio del vapor "Principessa Mafalda" ocurrido en el mes de Octubre de 1927, lo que además ofrece probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Jn.3-5057-v.jn.14. Ag.4-v.ag.14. Oct.5-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MANUELA MENENDEZ DE OZONAS y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937 —Juan R. Irrisarri, Actuario.

$9.00 My.11-4162-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de NATALIO RIGOS y SATURNINA RIGOS DE RIGOS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.2-5000-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CARLOS MARIA JAURENA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 19 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My 29-4860-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de INDALECIO ECHEVARRIA o CHAVARRIA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 19 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.29-4859-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BICA DE FRUGONI o FRUGONE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.25-4690-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos "Fisco contra MARIA R. DE CIA. Cobro de pesos" se cita y emplaza a la nombrada María R. de Cía y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con los números 1651, 1846, 1649 y 1653, sita en este Departamento para que comparezca en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.26-4735-v jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Convocatoria a junta de acreedores

Se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los fallidos "PINTOS HERMANOS", para la junta de acreedores que se realizará en este Juzgado el 17 de Junio próximo a las 16 horas. La junta es convocada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, a los efectos previstos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreeedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Jn.3-5053-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Mariano Pereira Núñez, declaró judicialmente abierta la sucesión de don ATANASIO PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.2-4999-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ELVIRA VICTORIA ALVAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.2-5018-v.jn.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a doña FRANCISCA TECHERA para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio (Código de Procedimiento Civil, artculos 307 y 308), en el juicio que por nulidad del matrimonio contraído con Isabelino Martínez han iniciado ante este Juzgado, Casio Ceferina, Severa y Antonia Martínez contra la nombrada Francisca Techera. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 My.26-4758-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VICTOR ZENON TERRA y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1937 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.26-4752-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APARICIO o APARICIO L. PERAZA o PERAZZA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.26-4754-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIA OTILIA DE LOS SANTOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.26-4755-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARTA TORRILLA DE ARAMBERRY, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.27-4753-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEGUNDA AIDE o HAYDEE ROCHA y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.26-4756-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de INOCENCIO DIAZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My 26-4751-v.jn.5.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

AGUSTIN PIN

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 22 serie "Z", a cargo de FRANCISCO ACOSTA, el próximo 22 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pin, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos pesos (pesos 3.800.00), un terreno y mejoras sito en villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, padrón número sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, con una superficie de trescientos cincuenta y tres metros setenta y cinco decímetros, señalado con el número once de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Noviembre de mil novecientos diez, deslindado: diez metros de frente al Oeste, a la calle Avellaneda número diecinueve: diez metros ochenta y un centímetros al Este, por donde linda con el solar número doce; treinta y cuatro metros al Sud, con el número diez, y treinta y cuatro metros de frente al Norte, por ser esquina, a la calle Mocoretá (antes pública). Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por

Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca asciende a la suma de $ 3.186.58, por saldo del préstamo y pesos 493.97 en efectivo, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo referido, o sea, tres mil ciento ochenta y seis pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 3.186 58), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio hasta la expresada suma de $ 3.186.58 con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.2-4994-v.jn.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 545, serie "Efectivo", a cargo de JUAN PUIG, el 16 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos ochenta pesos (pesos 3.980.00), un terreno y mejoras sito en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Octubre de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de mil trescientos cuarenta y un metros, sesenta y seis decímetros, deslindado: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, da frente al camino Corrales, edificio número noventa y dos, y por formar esquina también de frente al Sudeste, a la calle Corumbé en sesenta y dos metros cuarenta centímetros; al Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros con la fracción B del mismo propietario; y al Nordoeste en sesenta y dos metros, cincuenta y ocho centímetros con José Vallarino. Se previene: A) Que no habiendo se realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 por ciento de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos u otras cargas análogas y sus accesorios; E) Que la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca, asciende al día 14 de Mayo próximo pasado, a $ 6.605.36, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario referido hasta la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio en efectivo, en el acto de la escrituración. G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.26-4803-v.jn.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 4, serie "J" a cargo de VICTOR A. GOMEZA, el próximo 15 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras, sito a inmediaciones de los Pocitos, barrio "José Pedro Ramírez", vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, padrón número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, designado con el número veintiuno de la manzana letra "J" del plano de Febrero de mil novecientos ocho del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Miguel Barreiro, hoy Francisco Llambí edificio número mil trescientos treinta y dos (antes número 22), entre las de Manuel Haedo y Payán, distando el punto medio de dicho frente a la esquina formada por las referidas calles Francisco Llambí y Manuel Haedo, treinta y tres metros treinta centímetros; treinta y cinco metros de fondo, lindando al Este con el solar número nueve; por el Norte, con los solares del uno al cuatro y en el Sur, con el número veinte. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca asciende al día 17 de Abril próximo pasado a $ 2.141.00 por saldo del préstamo en títulos y $ 2.852.63 en efectivo, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida hasta la suma de tres mil seiscientos cuarenta y un pesos ($ 3.641.00), compuesta por pesos 2.141.00 en títulos hipotecarios y $ 1.500.00 en deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.25-4692-v.jn.4.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "PEDRO GRELA. Sucesión" se hace saber al público que el día 18 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, venderá sobre la base de sesenta pesos la hectárea, una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, empadronada con el número 463, compuesta de trece hectáreas seis mil doscientos veintiocho metros setenta decímetros y linda: al Norte, Juliana Falero de Santana; al Sur, la sucesión de Luciano Aguiar; al Este, con el lote siete, de Antonio Silva Miranda, y al Oeste, con el lote nueve, de la sucesión Pedro Scavino. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Mayo 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$28.80 Jn.2-5019-v.jn.18.

ADOLFO M. GUARCH
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra FRANCISCO DE GREGORIO. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 24 del mes de Junio próximo venidero de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del señor rematador designado, don Adolfo M. Guarch, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con los edificios y cuantas mejoras contenga y construya en lo sucesivo, ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número doscientos diecinueve y compuesto de veintitrés metros con ochenta y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Queguay; cincuenta y cinco metros con setenta centímetros al Norte, que por formar esquina, hacen frente a la calle General Artigas; igual medida lineal al Sur, lindando con don Benigno Morales; y veintiún metros con diez centímetros al Oeste, lindando con don Andrés Colombo: formando un total de un mil doscientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, según resulta de la escritura de hipoteca agregada en autos. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador, los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble, el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que también será de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Paysandú, Abril 8 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.193.06, cantidad ésta formada por la suma de $ 5.149.15, saldo del préstamo en títulos más $ 1.043.91, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jn.16.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Alida Juana Caligaris contra JUAN JUSTO PITA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Junio entrante, de las 14 1|2 horas a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con las construcciones que contiene, sito en la manzana número 38 de esta ciudad, empadronado con el número 456 y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Florencio Sánchez; por treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por este, Francisco Páez; al Noroeste, Juana López de Pereyra; y al Sureste, calle Rincón. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignara de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 3.o Que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Mayo 25 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Jn.1.o-4968-v.jn.17.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA ANTONIA BEATI de LARGHI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor don Miguel Cetrángolo, asistido del Alcuacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y tres mil ochocientos noventa, situada en "Punta Carretas" señalada en el plano del agrimensor M. E. Aviiés, en la manzana letra C, número 41, compuesta según dicho plano de una superficie de trescientos sesenta metros setenta y ocho decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Williman, de diecisiete metros de ancho, que va de la calle Constituyente al inmediato boulevard General Artigas; por cuarenta y dos metros de fondo, que linda por el Nordeste con el solar número cuarenta, de María Tempesta;

por el Oeste, con el solar número cuarenta y dos, cuarenta y cinco y cuarenta y seis; y por el Sudeste, con el solar número cuarenta y siete. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana 255 "U"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de no hacerlo así, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta al pie del título con fecha 15 de Octubre de 1930, por el escribano Guadalupe, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de las señoritas María Delia y María Zelica Larghi; F) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.869.78, cantidad formada por la suma de $ 7.794.74, saldo del préstamo en títulos más pesos 2.075.04 importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.27-1806-v.jn.11.

JUAN C. CABRERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "MANUELA FONTAINE DE REBOLLO. Testamentaría", se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número ochocientos noventa y ocho con una superficie de veinticinco hectáreas mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, con Nicolás Inciarte; al Sureste, con Pedro Fagian; al Suroeste, con las fracciones de Petrona e Isabel Pastorín; y al Noroeste, con Policarpo Pastorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, cuyo bien ha sido tasado en la suma de sesenta pesos la hectárea. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 17 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 My.27-4811-v.jn.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía

REMATE JUDICIAL

Mobiliario de la sucesión de doña JUANA BOSCH de VIÑOLY. El miércoles 9 de Junio a las 15 y 30 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582 remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Exposición: la víspera de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 horas.

$5.00 My.29-4887-v.jn.9.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Antonio M. Pietra contra REDENCION GUIDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio del año corriente, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, situado en la décimanovena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18.235, señalado con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés el 31 de Julio de 1907, compuesto de una superficie de 356 metros 74 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle General Pagola número 1782, entre las calles Democracia e Inca; 8 metros 63 centímetros al Sur, lindando con parte de los solares 10 y 17; 41 metros 36 centímetros al Este, lindando con los solares 18, 19, 20 y 23, y 41 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$34.50 My.26-4761-v.jn.11.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Rematará el día 4 de Junio a las 14 horas, todas las existencias, muebles y útiles de la fábrica de envases de vidrio sita en el camino Ariel número 4637, por quiebra de los señores SIMONE, OSES y LOMBARDO, decretada por el señor Juez de lo Civil de segundo turno. Venta sin base y al mejor postor.

$4.50 My.26-4727-v.jn.4.

EULOGIO Z. DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Antonio A. Abad y otros contra la sucesión de PEDRO MARIA GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo a las horas quince, quince y treinta y dieciséis, respectivamente, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eulogio Z Díaz, asistido del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Dei Cas y del suscrito Actuario, rematará al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Cordobés, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, la que según plano de Febrero de 1926, de agrimensor Romeo D. Ferreyro, se compone de trescientas once hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y tres metros, ochenta y seis decímetros y linda: al Norte, con Arlindo de Freitas en 4131 metros 70 centímetros; al Sudeste, camino por medio con Orfilia Deoclides de Freitas, en tres líneas, una de 2164 metros 80 centímetros, otra de 1447 metros 30 decímetros y otra de 75 metros; al Sudoeste, también camino de por medio con Orfilia Deoclides de Freitas, en seiscientos cuarenta y dos metros, cuarenta centímetros; al Este, con el arroyo del Cordobés por medio, con Ruy de Barboza y al Oeste, camino de por medio con Inés de Freitas y Uberlindo de Freitas en dos líneas, una de 1097 metros 30 centímetros y otra de 110 metros 50 centímetros. 2.o Un terreno ubicado en la sección "Pintado" primera judicial de este Departamento, manzana número 4, compuesto de dieciséis hectáreas dos mil trescientos treinta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados y linda: Al Norte, calle pública por medio con Cipriano Marañon; al Este, con Roque Espino y al Oeste, con Cipriano Marañon: 3.o Los derechos que le corresponden a los demandados por la porción conyugal que a don Pedro María González, le correspondía en la sucesión de su primera esposa Avelina Andrea de Freitas, sobre tres fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Estado y el Río Negro, compuestas, la 1.a de doscientas noventa y cinco hectáreas, cincuenta y una áreas, veintiocho centiáreas, noventa y nueve decímetros y cuarenta centímetros, señalada con el número 20, en el plano de la mensura practicada por el agrimensor Dionisio Chiossoni en 1909 y lindando al Norte, con fracción número 22, adjudicada a Bernardo de Freitas, al Este, con la fracción número 18 de la misma adjudicataria; al Sur, con Severino Pereyra da Luz y al Oeste, con la fracción número 21, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas. La 2.a fracción de seiscientas cuatro hectáreas, treinta áreas cincuenta y cuatro centiáreas quince decímetros y ochenta y cinco centímetros, señalada con el número 18 en el citado plano y linda: al Norte, con la fracción número 19, adjudicada a Leocadia de Freitas; al Este, con las fracciones número 12 y 13 adjudicadas a Emilia y a Arlindo Adolfo de Freitas, respectivamente; al Sur, con la fracción número 17, adjudicada a Inés de Freitas y al Oeste, con el arroyo Estado que separa de las fracciones número 20 de la misma adjudicataria y 22 de Bernardo de Freitas. La 3.a fracción de ciento cincuenta hectáreas setenta y cuatro áreas noventa y cuatro centiáreas, doce decímetros y dos centímetros, señalada con el número 7 en el citado plano y lindando al Norte: con el río Negro, al Este el mismo río Negro y una recta que separa de la fracción número 8, adjudicada a Inés de Freitas; al Sur, con la fracción número 19, adjudicada a Leocadia de Freitas y al Oeste, con el arroyo Estado y con una recta que separa respectivamente de Ildefonso Pereyra da Luz y de la fracción número 6 adjudicada a Orfilia Deoclides de Freitas. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y C) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva. — Florida, Mayo 20 de 1937. — E. Mattos Ramos Escribano.

$126.00 My.25-4670-v.jn.22.

MARIO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos: "Sucesión de MARCELINA ERASMA FARINHA DE MENDEZ", se hace saber al público que los días 10, 11 y siguientes, del próximo mes de Junio, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo situada en Buricayupí, décima sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1760, compuesta de 858 hectáreas, 7549 metros cuadrados lindando: al Noroeste, sucesión Benjamín Almagro y Paredes, camino vecinal por medio con Tomasa Cantalicia Almagro y Paredes de Mongol; Sudeste, arroyo Buricayupí y Sudoeste, sucesión de Tiburcio M. Almagro y Paredes; 2.o) Otra fracción de campo situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 2581, compuesta de 75 hectáreas 1949 metros cuadrados, lindando; al Noreste, la fracción anterior; al Este arroyo Buricayupí; al Sud, Juan P. Letamendia y Oeste, sucesión Pedro T. Callorda; 3.o) Dos terrenos con las mejoras que contiene, ubicados en la manzana número 5 del pueblo de Guichón, Departamento de Paysandú, empadronados bajo el número 47, compuestos de 657 metros, y 709 metros 20 centímetros cuadrados, respectivamente, frente al Sud, a la calle Progreso; 4.o) Tres solares de terreno contiguos, ubicados en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, empadronados con el número 1804, con una superficie de 1548 metros cuadrados; y 5.o) Ocho fracciones de terreno y sus mejoras ubicados en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, compuestos de 5184 metros cuadrados; otro de 1296 metros y seis solares de 648 metros cada uno. Teniéndose como base las sumas de $ 20.610.00 para el número 1; $ 1.810.67 para el número 2; $ 466.67 para el número 3; $ 140.00 para el número 4 y $ 789.34 para el número 5, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Procederá también, a vender los siguientes semovientes: 150 vacas, 90 terneritas, 60 novillos, 5 toros, 200 capones, 700 ovejas, 200 borregos, 14 carneros, 15 caballos, 20 potros, 25 yeguas y 16 potrillos con la base de las 2|3 partes de su tasación corriente a fojas 212 del referido expediente.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y el mejor postor de los semovientes deberá consignar en dicho acto el importe total de su compra; Que las escrituras, certificados y demás accesorios serán de cargo del comprador; y que los títulos de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 52.00 My.25-4705-v.jn.10.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Banco República contra JOSE V. RAMIREZ Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día nueve de Junio entrante a las quince horas en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Enrique García de Zúñiga asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra y todas sus mejoras ubicado en la manzana doce de la sección Santa Lucía Chico, del ejido de esta ciudad de Florida, padrón número 4047 compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil ciento catorce metros y veintiocho decímetros, y linda al Norte, sucesión de Pedro Cuello; Sur, Angel Dodera; Este, calle pública por medio con Donato Díaz; y al Oeste, Demetrio Pezzano. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Serán de

cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Mayo 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-4466-v.jn.7.

LUIS BASSO POU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISLAS DE ARROSPIDE HAYDEE ELEUTERIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Basso Pou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en "Villasboas", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el número seiscientos setenta y cuatro, compuesta de una superficie titulada de trescientas sesenta y dos hectáreas ochocientos metros y según plano suscrito el primero de Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Darío Frugone (hijo), en el que se señala con el número cinco, la superficie es de trescientas sesenta y cuatro hectáreas, dos mil trescientos treinta y seis metros y se deslindan así: al Noreste, con campo de Fortunata B. de Piriz; al Sudeste, con el lote número cuatro del mismo plano; al Sudoeste, con la sucesión Coetabarría; y al Oeste, vía del Ferrocarril Central por medio con la fracción número cinco bis; al Noroeste, con el arroyo Villasboas. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco actor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca Rural número 263, serie "29"); B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeude por el inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada previniéndose que en caso que así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece un préstamo de pesos 16.000.00 en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) My.24-4693-v.jn.18.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Albino Zecchi contra Cloriseo Rosé (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento doce mil cuatrocientos noventa y cuatro, compuesta de un área total de ciento ochenta y un metros cuarenta y cinco decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, en Setiembre de 1925, y que se deslinda así: ocho metros treinta y tres centímetros de frente al Noroeste, a la calle Asencio; veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con terreno de Carlos Bocage; al Sudoeste, tres líneas: una de doce metros veintitrés centímetros, otra de cuarenta y dos centímetros y la otra de seis metros noventa y cuatro centímetros, lindando con terreno de Primo Maggiori, y al Sudeste, tiene también tres líneas: una de tres metros noventa y ocho centímetros, otra de cinco metros y otra de cuatro metros dieciséis centímetros, lindando con terreno de Federico Vázquez y Pedro Picasso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.50 My.22-4584-v.jn.8.

CARLOS SANTORO VECINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO DELLACA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos Santoro Vecino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las casas alambrados y mejoras que contiene, situada en el paraje Yerbalito, cuarta y duodécima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 1495, compuesta, según el título respectivo y el plano de la mensura practicada en Mayo de 1923 por el agrimensor don José Estenza, de trescientas sesenta y ocho hectáreas y nueve mil cuatromientas cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con don Bernardino Correa; por el Sud, en parte el arroyo Yerbalito y parte con otro campo de los señores Francisco y Claudio Dellacá; por el Este, linda con campos de los señores José María Oxhandabaratz y don Justino Alves da Cunha y también con el arroyo Yerbalito, y por el Oeste, con don Olinto Pinto da Fonseca y el mismo arroyo Yerbalito, que lo separa de campo de don Bernardino y don Anacleto Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso dichos gastos serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 My.6-3926-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión BENITO VIRAMONTES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Tres fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que se deslindan así: fracción 1.a Tiene una superficie de mil quinientas ochenta y tres hectáreas, mil seiscientas treinta y siete centiáreas, setenta y siete decímetros, lindando al Nordeste y Este, con el arroyo Olimar Grande; al Sud con el arroyo de la Yeguada; y al Oeste, con doña Rosaura La Rosa, sucesión La Rosa y Caillava Hnos. Fracción 2.a Empadronada conjuntamente con la antes descrita con el número 2222, compuesta de novecientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento sesenta y siete centiáreas, confina al Nordeste y Este, con el arroyo Valentín u Olimar Grande; al Sud, con el arroyo Yeguada; y al Oeste, con doña Rosaura La Rosa, sucesión La Rosa y Caillava Hnos. Fracción 3.a Empadronada con el número 214, que es parte de la señalada con el número 13 en el plano de la mensura practicada en Marzo y Julio de mil ochocientos noventa y cinco, por el agrimensor don Juan Ramasso; y se compone de setecientas veintinueve hectáreas, cuatro mil doscientas noventa y tres centiáreas setenta y dos decímetros, lindando al Norte, con don Onofre Díaz y don Cesáreo Saravia; al Este, con el mismo don Cesáreo Saravia; al Sud, con don Eustaquio Olivera y don Cesáreo Saravia; al Sudeste, con el río Olimar Grande y al Nordeste, con doña Etelvina Díaz. 2.o A continuación: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el pueblo de Olimar, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el número 84, señalado en el plano respectivo con el número cinco de la manzana número trece, y compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros con veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando por esta parte con el solar trece; al Este, con el seis; y al Oeste, con el cuatro. 3.o A continuación: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en dicho pueblo de Olimar, empadronada con el número 85, y compuesta de seis mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, poco más o menos, lindando al Norte, con el camino nacional que conduce a Melo; al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Este, con la calle Benito Viramontes; y al Oeste, con otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas que soporten los inmuebles, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que no se sacará a la venta la fracción de terreno ubicada en el pueblo de Olimar relacionado en tercer término del precedente edicto por haber sido vendida con anterioridad.

$103.80 My.10-4103-v.jn.7.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ERNESTINA BARBOZA de MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Junio próximo a las quince horas y treinta minutos y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Itapebí, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando por el Norte, en una línea de mojones de tres mil ciento cincuenta y siete metros, setenta centímetros, Alcidio Barboza; al Sud con el arroyo Itapebí Grande, por medio, con Gerónimo Provença; al Este, otra línea amojonada de tres mil ciento setenta y seis metros, cuarenta centímetros con Adelina F. de Barboza y María Elena Barboza; y al Oeste, otra línea de mil novecientos veintiún metros, veintinueve centímetros, que divide de doña María Joaquina Silva de Barboza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 85, serie "M"); B) Que la Institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que según nota puesta en los títulos de propiedad por el escribano señor Balleta, el 3 de Agosto de 1928 se constituyó segunda hipoteca sobre el inmueble deslindado a favor de don Domingo I. Alvarez y otros; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si los interesados desearen hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.816 07, cantidad formada por la suma de $ 9 316.07 saldo del préstamo más $ 4.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab 27-3696-v.jn.7.

GASPAR PANZERA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno en los autos "Moiso Luis con PIAZZA FIORAVANTE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el dieciséis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Gaspar Panzera, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con los cercos, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81857, situado en el barrio de los Treinta y Tres, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Julio de 1910, con el número 20, se compone de doscientos ochenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros treinta centímetros de frente al Nordoeste a la calle Libertad, hoy Espinillo, número 1432; igual extensión al Sudeste, linda con parte del solar once y Juan Pisa; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Nordeste, confina con el solar 21 de José María Arigón; e igual extensión al Sudoeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador sea quien fuere, los gastos de escrituración, compromiso y certificados; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Jn.1.o-4985-v.jn.16.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Luis Barbé, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ZELMAN ALTMAN. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y en la calle Santa Fe número 1268, por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor: Un compresor marca "Quiney" de aire, completo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su importe en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz de la tercera sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$10.80 My.28-4820-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra LEON E. RIFFAUD. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el próximo día 24 de Junio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 23 y señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio en el mes de Abril de 1931, compuesta de una superficie de seis hectáreas, novecientos noventa y nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle proyectada, en medio con terrenos del mismo señor Riffaud; al Sur, Carlos Reberdito; al Este, calle pública en medio, con Juan Raviolo, y al Oeste, Antonio Angioni y Silvestre Bartora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo también del comprador, así como lo que pudiera adeudarse de medianerías, etc., por el inmueble ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo 25 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$30.00 My.31-4938-v.jn.16.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección, en autos "Sucesión MAGDALENA GOSS DE ROSTAN", se hace saber al público que el da treinta de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá a la venta en pública subasta, de una chacra de terreno sita en Colonia Cosmopolita, 14.a sección, señalada con el número 339, compuesta de 15 hectáreas, empadronada con el número 1492. Se previene que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 108.42 la hectárea; que el bien se halla arrendado al señor Esteban Rostán con contrato escrito que vence el 1.o Mayo de 1938; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados y que el título de propiedad se halla agregado a los autos y a disposición de los que quieran examinarlos. — Rosario, Mayo 26 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$32.00 Jn.3-5056-v.jn.19.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en autos "Nelson Carrasco, solicitando se declare en quiebra al comerciante BERNARDO BALAGUER", se hace saber que el 12 de Junio a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Alfredo Tort, se procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, padrón 702, compuesto de 227 metros 90 decímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo lo gastos de escritura y certificados. Título a disposición en este Juzgado. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.00 My.28-4844-v.jn.12.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de ROMAN PINO, FRANCISCO PINO, BARBARA ROBAINA DE PINO e ISABELINO PEREZ y sucesión de PETRONILA PINO DE VELAZQUEZ", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Antonio Milano, con asistencia del suscrito Juez de Paz, comisionados al efecto por el Superior, a la venta en pública subasta y sobre la base de setenta y un pesos treinta y tres centésimos, por cada hectárea, de dos fracciones de terreno situadas en "Rincón del Rey", cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta una fracción de 59 hectáreas 7683 metros y 61 decímetros, lindando al Norte, con Román Pino; al Sur, con Francisco Pérez; al Este, con Cándido García; y al Oeste, con el arroyo del Sauce; y la otra fracción de campo, contigua a la anterior, tiene una superficie de 73 hectáreas 7881 metros, lindando al Norte, con Domingo Pino; al Sur, con la fracción arriba deslindada; al Este, con Cándido García; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, empadronadas juntas dichas fracciones de campo con el número 1296. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un una o dos porciones o lotes. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 5.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Mayo 22 de 1937. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$39.00 My.29-4856-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra ENRIQUE MAGNANI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a la hora 15 y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, de quince metros de frente por veintidós de fondo y forma esquina a las calles Coronel Ignacio Barrios y Leandro Gómez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, o sea, la suma de ciento veinte pesos; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; C) Que el interesado deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Carmelo, Mayo 17 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.00 My.26-3676-jn.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente "Sucesión BAUTISTA MARCHETTI y CIRILA NATALIA SORA DE MARCHETTI", se hace saber que el 12 de Junio entrante a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda y bajo la base de cuatrocientos pesos, un terreno con las mejoras que contiene, que está ubicado en esta ciudad, formando esquina a las calles 18 de Julio y Juncal, cuyo terreno está empadronado con el número 364 y mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus frentes. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo Mayo 21 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$18.00 My.27-4810-v.jn.12.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra S. PEDEMONTE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Junio próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre a base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa "Plaza Colón", empadronado con el número 1055, que es el solar número 5, manzana 65 del cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros que lindan: Noreste, con plaza Colón; Noroeste, con el solar número 6: Sureste, con el solar número 4, y Suroeste, con la calle Ultramar. Valor de tasación: pesos 150.00. Base: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 24 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5066-v.jn.19.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra S. PEDEMONTE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Junio próximo, a las 11 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en plaza Colón, de esta villa, empadronado con el número 1055 a, que es el solar número 6, manzana 65, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros ,que lindan: Noreste, con plaza Colón; Noroeste, con el solar número 7; Sureste, con el número 5, y Suroeste, con la calle Ultramar. Valor de tasación: $ 180.00. Base: $ 120.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 24 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5067-v.jn.19.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra S. ZABALETA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Junio próximo a las 12 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la plaza Colón, de esta villa, empadronado con el número 1056, que es el solar número 7, manzana 65, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros que lindan: Noreste, con plaza Colón; Noroese, con calle Chile; Suroeste, calle Ultramar, haciendo esquina con la anterior, y Sureste, con el solar número 6. Valor de tasación: $ 150.00. Base: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que los gastos de esrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes relativos se

hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 24 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-5068-v.jn.19.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra S. PEDEMONTE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Junio próximo, a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar ubicado e nesta villa, paraje conocido por "Plaza Colón", empadronado con el número 1053, que es el solar número 1, manzana número 65 del cuartel Oeste, compuesto de una superficie de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, calle General Artigas (hoy Carmelo): Noroeste, con plaza Colón; Sureste, calle Perú, y Suroeste, solar 2 de la misma manzana. Valor de tasación: $ 160.00. Base: $ 106.66. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 24 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-5063-v.jn.19.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra LINDORO TURREIRO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Junio próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, paraje "Plaza Colón", que es el número 3 de la manzana 65 del cuartel Oeste, empadronado con el número 1054, compuesto de una superficie de 446 metros 42 decímetros, que lindan: Noreste, con el solar número 2; Noroeste, con la plaza Colón; Sureste, con calle Perú, y Suroeste, con la fracción número 4. Valor de tasación: $ 160.00. Base: $ 106.66. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos: que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 24 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-5064-v.jn.19.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra LINDORO TURREIRO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno ubicado en esta villa "Plaza Colón", empadronado con el número 1054 a, que es el solar 4, manzana 65 del cuartel Oeste, compuesto de una superficie de 554 metros y linda: Norte, plaza Colón; Noreste, solar número 3; Noroeste, solar número 5; Sureste, calle Perú, y Suroeste, calle Ultramar, haciendo esquina con la anterior. Valor de tasación: $ 210.00. Base: $ 140.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 24 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-5065-v.jn.19.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de MARTIN ETCHELAR. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Junio entrante a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, asistido del Actuario y Alguacil ad hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno, poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 515 metros cuadrados, 9093 centímetros y 75 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle San José; al Sur, con Isabelino Rolando; al Este, con Hipólito Raumbao, y al Oeste, por ser esquina, con frente a la calle Sarandí. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario ad hoc el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 17 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$28.00 My.21-4526-v.jn.5.

EUSTAQUIO J. PERERA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo venidero a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro el martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con población, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Pintos, quinta sección judicial de este Departamento, padrón número 1435, determinada en varias partes en el plano de mensura y fraccionamiento que levantó el agrimensor don Romeo B. Ferreira, en Marzo del año 1936, cuya copia está registrada en la oficina Técnica de Empadronamiento local, con el número 103 el día 11 de Abril de 1934, según la cual tiene una superficie total de treinta y seis hectáreas seis mil doscientos cincuenta y cinco metros veinticuatro decímetros y que según título es de 36 hectáreas 1012 metros 58 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los hermanos Verde; al Este, con Paula González, hoy S. Armando Castaingdebat, sucesión de Beltrán Algaret, Ciriaca Arismendy o Ríos, Jacinto Arismendy o Ríos y hermanos González; al Sud, con Juana González de Legarralde; y al Oeste, con Beltrán Algaret, hoy sucesión, y con Bernardino Silveyra. Se previene: que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Manuel Tedin contra sucesores de CARLOS RIOS o RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados: y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Mayo 19 de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$36.15 My.29-4893-v.jn.15.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de LEONOR PIRIZ DE CORBO" se hace saber que el día dieciocho de Junio próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teodolindo Grieco, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que corresponden a los herederos de la causante, representados por don Maximiliano Montañés, en una fracción de campo situada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil quinientos doce, de una superficie total de doscientas nueve hectáreas, ocho mil cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros, dentro de los siguientes límites generales: Norte, Silvano Corbo; Sur, el río de la Plata y Eduardo Corbo; Este sucesión de Cirilo Corbo, y Oeste, sucesión Avelino Píriz y Pedro Celedonio Corbo, en cuyo bien corresponde a los herederos la siguiente proporción: 8 h. 1949.68, a Orfilia Sara y Salvador Mamerto Sosa: 16 h. 3899.36, a María Corbo de Píriz: 14 h. 5688.32, a Natalia Laura Dorotea, Celedonio Rogelio, Domingo José Carlos, Cirilo Casimiro, Lázaro, Felicitas Rufina, Basilisa Elibo (representada por la madre doña Oliva Pérez de Corbo) y Práxedes Clemira Corbo (representada por su esposo don Teófilo de los Santos, éste por sí y por sus hijos menores); 8 h. 1949.68, a Ramona María Pérez; 4 h. 0974.84, a doña Irma Berta Herrera, y 4 h. 0974.84, a doña Julieta René Herrera, de la cual es tutor don Ramiro A. Palomo Chiappara, ascendiendo, en conjunto, los derechos a rematarse, a cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil setecientos noventa y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados. Se hace presente que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a cuarenta y cinco pesos la hectárea, y que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el 10 por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se hace saber que, en el mismo acto, se procederá al remate de cuatro toros criollos y una vaquillona de propiedad de la sucesión, los que han sido tasados a diez pesos la pieza, no oyéndose oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto del remate, la totalidad de su oferta. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 24 de 1937. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$54.00 My.31-4918-v.jn.16.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "BELTRAN ARRALDE. Remoción de curatela" se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo venidero, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, de las 15 a las 16 horas y por intermedio del martillero designado, don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y con la base de un peso cada metro cuadrado, del inmueble que se expresará: un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 74, empadronado con el número 610, que tiene una superficie de 1837 metros según plano agregado en autos y que linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con Pedro Villalpando; por el Este, con la calle Juncal; y por el Oeste, con Antonio López; este inmueble ha sido fraccionado en cinco solares, constando según el expresado plano el solar número 1, de 338 m.2; el solar número 2, tiene 361 m.2 56 d.2 12 c.2; el número 3, de 260 m 2 77 d.2 28 c.2; el número 4 de 360 m.2 66d.2 60 c.2; y el número 5, de 416 m.2. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por solares o lotes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 15 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$33.00 My.24-4656-v.jn.9.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "DE LEON EUGENIO. Sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y con la base de los 2|3 de la tasación, o sean, $ 9.973.94, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en "Retobadas", 6.a sección judicial de este Departamento de Río Negro; compuesta de una superficie de 249 hectáreas, 348 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, empadronada con el número 446 y linda, según títulos: por el Norte, con don Francisco Costa; por el Sur, con don Fernando y don Lucio Silveira; por el Este, con don Abelardo Bascans, y por el Oeste, con don Norberto González. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos de los artículos 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$25.20 Jn.1.o-4989-v.jn.17.

EDUARDO P. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos "Max Glüsckmann contra MARQUEZ y BARCESA", se hace saber que el día veintiuno de Junio próximo, a las quince horas y en el local de la calle Sarandí número 393, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta de los bienes de a ex "Agencia Ford", de los señores Márquez y Barcesa. Se previene que la venta será al contado y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos y se encuentra a disposición de los

interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$10.00 My.28-4847-v.jn.14.

JOSE C. RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en los autos "María Amalia Orrego y otros contra los sucesores de JUAN BARTOLO ALVAREZ. Cobro de pesos". se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público, al mejor postor que exceda las dos terceras partes de su tasación, por el martillero José C. Riera, asistido por el señor Alguacil ad hoc y el escribano Evaristo M. Costa, el siguiente inmueble perteneciente a la sucesión de Juan Bartolo Alvarez. Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la manzana número 7, que se identifica con el padrón número 81, el que por formar esquina, linda en un frente sobre calle Florida (hoy Florencio Sánchez), que mide 21 metros 475 milímetros, por igual extensión en cada uno de sus costados, que también es frente, en uno, la calle Sarandí; en otro, con predio de doña Ramona Pereyra, y en otro, con terreno de don Manuel Vicente. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos, por lo que no se admitirá oferta que no exceda de un mil sesenta y siete pesos; 2.o Que los títulos de la propiedad a subastarse se hallan agregados a los referidos autos y podrán ser examinados con los demás antecedentes en este Juzgado de Paz; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y de no hacerlo se proseguirá el remate sin tener en cuenta dicha oferta; 4.o Que los gastos de escrituración del compromiso y venta, de los certificados de Registros, así como las deudas que a dicho inmueble correspondan por pavimento, cordón, medianeras u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador. — Rocha, Mayo 14 de 1937. — José Miranda. Juez de Paz.

$42.00 My.21-4500-v.jn.7.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Cirilo Gabrielli contra DONATO ANDRADE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y de lsuscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una finca y terreno ubicados en la manzana número 206, primera sección de esta ciudad, en la esquina formada por las calles Ituzaingó y General Artigas, empadronada con el número 2397, dentro de las siguientes dimensiones: al Oeste, un frente de 31 metros 09 centímetros sobre la calle Ituzaingó, por 50 metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur, a la calle Artigas; del lado Este, 28 metros 76 centímetros lindando con Felipe Rodríguez, y al Norte, Teresa Eduardo Compás y Hermanos, formando una superficie total de 1498 metros 50 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que son de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 My.20-4471-v.jn..5

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con FLORIANA QUINTANA de REYES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Junio entrante a la hora 10. se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta y al mejor postor por el rematador don Juan Pedro Rodríuez, asistido del Alguacil y Actuario, de la propiedad empadronada con el número 1310, o sea una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y dos hectáreas 4175 metros lindando al Norte, con calle vecinal; al Sur, el arroyo Sauce; al Este, también con calle; y al Oeste, con Domingo Espinosa y Juana Morosini de Morosini, cuya fracción forma parte con el número 1, del plano general levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto de 1925. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitva y de los certificados son de cargo del comprador, salvo el caso en que el propio Banco ejecutante sea el adquirente, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Mayo 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 My.27-4802-v.jn.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "La Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con JACINTO MARICHAL y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Junio entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del inmueble con sus mejoras, empadronado en mayor área con el número 1415, el cual forma parte del solar 5, manzana 22 del 4.o cuartel de esta ciudad, y linda: al Oeste, de frente a la calle Artigas, en 10 metros; al Este, con terreno del Ministerio de Obras Públicas del Estado, en cinco metros; al Norte, con doña Elena Serrés de Giacosa, con veintidós metros 62 centímetros; y al Sur, en 11 metros y 62 centímetros con la institución enajenante y en dos líneas de cinco y once metros con don Pedro Core, consta en total de ciento setenta y un metros y 20 decímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los gastos de certificados son de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución ejecutante sea el comprador, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4966-v.jn.17.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos "Doña Rosa I. de Rodríguez Villamil con LUIS DI LEONE. Cobro de alquileres", se hace saber al público que el 19 del entrante Junio a las 2 p. m., en el local calle 25 de Mayo número 484, el martillero don Julio Callorda, asistido del Alguacil ad-hoc, don Enrique Gil Salguero, procederá a la venta al contado de los muebles y útiles de la peluquería de la sucesión de Luis Di Leone. Además se venderán: A) Los derechos y acciones hereditarios y proindivisos adquiridos de don Francisco Berardi que a éste correspondían en los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don Juan Berardi y doña Victoria Pelosi de Berardi, según escritura que el 4 de Diciembre de 1917 autorizó el escribano don Sixto de la Hanty cuyos derechos se avaluaron en treinta pesos; B) Los derechos hereditarios y proindivisos que le correspondían por herencia de su padre don Vicente Di Leone, en una propiedad ubicada en la calle Florida, empadronada con el número 2240 manzana 26, del 2.o cuartel de esta ciudad, con un área de 626 metros, lindando al Norte, calle Cuareim, al Sur, Amaro Fontán; al Oeste, calle Florida; y al Este, más terreno del mismo solar, estando avaluada la trece ava parte que corresponde a la sucesión de Luis Di Leone, en veintiséis pesos noventa y dos centésimos. Se hace presente que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de las tasaciones respectivas debiendo el mejor postor de los derechos hereditarios consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración. Los autos mencionados y los sucesorios donde figuran el detalle y tasaciones de los bienes a venderse, se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 26 de 1937 — Vicente T. Canuti. Juez de Paz.

$23.00 Jn.1.o-4967-v.jn.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor PERFECTO LAGO, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 4587, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Florentino Casal. — Perfecto Lago.

$5.00 My.17-4357-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "MANUEL VALLE y COMPAÑIA" giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2150. de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Valle, Ramón Uría y Marcelino Peláez, que continuarán con la misma firma, desligándose de la misma el señor Luciano Llana. A los efeectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Manuel Valle. — Ramón Uría. — Marcelino Peláez. — Luciano Llana.

$5.00 My.17-4358-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON BARREIRA (hijo), la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Coronel Raiz número 1700 (Peñarol), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Ramón Barreira. — Ramón Barreira (hijo).

$5.00 My.17-4356-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE mi casa de comercio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Juan Benito Blanco 818, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreeedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Secretaría de esta Cooperativa, calle Magallanes 1871. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Luis Casterán.

$5.00 My.17-4354-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor BENITO VAZQUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 2345. de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Juan País Castro. — Benito Vázquez.

$5.00 My.17-4355-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura privada de fecha 1.o de Marzo último, inscripta con el número 69 al folio 199 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o, a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las cláusulas que se expresan en el siguiente extracto: Objeto: Importación y venta de comestibles, vinos finos extranjeros y nacionales. Razón social: Staricco, Despaux Limitada. Capital: $ 17.500.00. Socios: Armando J. Staricco aporta pesos 15.000.00; Jorge T. Despaux aporta $ 2.500.00 dividido en cuotas de $ 500.00. Socio Administrador: Armando J. Staricco. Plazo: indeterminado. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Armando J. Staricco. — Jorge T. Despaux.

$7.50 [illegible] v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JUAN RIBEIRO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Santiago Sierra número 3253, de esta ciudad, habiendo sido promisario comprador de este comercio Wolf Derek Waserztein. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de los mismos en la escribanía de Héctor Tusso, calle Sarandí número 175. — Montevideo, Mayo 19 de 1937 — Calka Mygdal. — Juan Ribeiro

$5.00 My 22-4582-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto convocar a todos los que se consideren acreedores de la firma Granja y Bodega "Artigas", de los señores MANUEL, JUAN y RAUL FERNANDEZ, sita en Cuchilla de Rocha, Sauce (Departamento de Canelones), se presenten con los justificativos de sus créditos que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Junio 1.o de 1937. — Manuel Fernández y Compañía.

$5.00 Jn.3-5054-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura que hoy autorizó el escribano don Ramón B. Negro, se disolvió la sociedad "MATARAZZO y GELMAN", separándose de ella el señor Mauricio Gelman y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Fausto Matarazzo. Los negocios de esa sociedad son continuados por otra constituída en el día de hoy, ante el mismo escribano Negro y que girará bajo la firma de "Matarazzo y Compañía". — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Fausto Matarazzo. — Mauricio Gelman.

$5.00 Jn.3-5032-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Horacio Risso ha prometido vender a los señores JUAN RUBERT y BARTOLOME COLOM y MAS la casa de huéspedes que tiene establecida en la calle Figueroa número 1816. Los acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Horacio Risso.

$5.00 Jn.3-5042-v.jn.22.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a los señores RODOLFO ROMANO, LEANDRO V. DICONO y LUIS R. DICONO, en común, el establecimiento comercial que en los ramos de imprenta y tipografía giraba en esta ciudad, bajo mi nombre y con la denominación de "La Idea". Los interesados pueden presentarse a la calle Uruguay número 304, de esta ciudad. — Carmelo, Mayo 15 de 1937. — Aníbal Amarillo. — Rodolfo Romano. — Luis R. Dicono. — L. V. Dicono.

$5.00 My.25-4685-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita MARIA J. COSTA, el negocio de provisión que tengo instalado en la calle La Paz número 1981 bis. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle La Paz número 1981 bis. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — José Cohen.

$5.00 My.24-4658-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a don JAIME B. LOPEZ, con esta fecha, nuestra fábrica de baldosas sita en la calle Durazno 1323-25 — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Pedro Beigbeder y Co.

$5.00 My.27-4818-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 813, he contratado vender a favor del señor SANTIAGO GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mariano Soler número 3836, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Jesús Felipez. — Santiago García.

$5.00 My.27-4768-v.jn.15.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o, inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.

$15.00 My.13-4247-v.jn.12.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que los menores Juan Antonio y Nélida Julia Bozzino, sucesores de Antonio Bozzino, representados por su tutor Domingo Bozzino, han prometido vender a los señores DIEGO ROSELLI y CONSTANTE BARILARI la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta ciudad bajo el nombre de aquel causante. Se hacen estas publicaciones a los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal a la escribanía del señor Raúl Sóñora, calle Uruguay número 302, de esta ciudad. — Carmelo, Mayo 19 de 1937. — Domingo Bozzino. — Diego Roselli. — Constante Barilari.

$5.00 My.26-4723-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Villamil con fecha 28 de Abril de 1937, ha quedado constituída la sociedad ganadera "LARA y BRUNO", que integran los herederos del señor Olyntho Lara y el señor Juan E. Bruno, que explotará la estancia "Las Casuarinas", en Sopas, 5.a sección de Salto, siendo administrador el señor Bruno. La sede de la sociedad es en la ciudad de Tacuarembó. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1937. — Por Lara y Bruno: Juan E. Bruno.

$5.50 My.25-4691-v.jn.14.

"F. ROCCO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de las utilidades: 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban en acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 My.26-4776-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don CELSO GIRALT LAMAS, con $ 4.500.00; doctor JULIO B. PONS, con $ 3.066.88; don ENRIQUE PIÑEYRUA, con $ 3.066.88, constituyeron la "Talmet, S. Ltda". Esta Sociedad es de responsabilidad limitada, con un capital de pesos 10.633.75 en dinero efectivo ya integrado; tendrá domicilio legal en esta ciudad, calle Sarandí 659, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la República. Su plazo será de cuatro años, prorrogable año a año, y el objeto será la explotación de talleres metalúrgicos. Será administrada por un Directorio integrado por los señores Giralt Lamas, doctor Pons y Piñeyrúa. Este último tendrá el carácter de Director Gerente. El uso de la firma "Talmet, Sdad. Limitada" estará a cargo del Director Gerente, pero deberá ir acompañada de la de otro miembro que el Directorio designará anualmente. Se reunirá por lo menos 4 veces por mes. Las pérdidas y ganancias serán proporcionales al aporte de cada socio: 5 o|o para reserva especial, y 15 o|o para amortizaciones de máquinas. Se disolverá cuando cualquiera de los socios lo pidiera, siempre que el balance arroje una pérdida superior al 30 o|o del capital. En tal caso los socios restantes podrán adquirir al parte del socio saliente. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos. Todo, según escritura del 16 de Mayo en curso ante la escribano Dora Blanco. Inscripta en 6.o turno con el número 32, folio 113 y siguientes del tomo 1.o.

$15.00 My.26-4759-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "JUAN C. RIPOLL y COMPAÑIA", constituída entre don Juan Carlos Ripoll y don Juan Carlos Anfusso, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Juan Carlos Anfusso; y, además, ha sido disuelta de común acuerdo, la sociedad de hecho "Laboratorio Dubat", que giraba bajo la razón social "Juan Carlos Anfusso y Compañía", constituída entre don Juan Carlos Anfusso y don Juan Carlos Ripoll. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 20 de 1937. — Juan Carlos Anfusso. — Juan C. Ripoll.

$6.00 My.26-4724-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JOSE GOMEZ CLEMENTE la carnicería que tengo instalada en el camino Tomkinson número 2384 (Paso de la Arena). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Pedro Chiffone. — José Gómez Clemente.

$5.00 My.21-4512-v.jn.9.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público hago saber que he comprado a la señora FRANCISCA M. DE GOMEZ el negocio de provisión establecido en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la dirección del comercio. — Montevideo, Mayo de 1937. — José Gómez.

$.00 My.19-4404-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores SIXTO y ENRIQUE MARTINEZ mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Rousseau número 4051, esquina Pan de Azúcar. Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Juan González. — Sixto Martínez. — Enrique Martínez.

$5.00 My.21-4515-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería giraba en ésta bajo al razón de "TORESCHREIBER y REITER", con sede en la avenida 8 de Octubre 3094, retirándose el socio Naum Reiter y quedando con el activo y pasivo el señor Toreschreiber. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Naum Reiter. — Samuel Toreschreiber.

$5.00 Jn.2-5004-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos prometido vender al señor JUAN MANUEL SIBILLA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Spikerman número 2200, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Francisco I. Panzera. — Ruben P. Panzera. — Juan Manuel Sibilla.

$5.00 My.19-4403-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos constar que por escritura que autorizó el escribano D'amantino Méndez el 12 de Marzo de 1937, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "PORTA y HERMANN". Los acreedores y los que tuviesen que hacer cualquier reclamo deberán presentar sus comprobantes al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Juan U. Porta. — Francisco Hermann.

$5.00 My.19-4398-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta a los señores ALBERTO CARDONA y HECTOR CARDONA, todas las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de hotel tenemos en esta ciudad, en la calle Basilio Araújo número doscientos sesenta y cuatro, establecimiento que gira bajo la razón social de "Arbenoiz Hermanos". Por tanto, los que se consideren con derechos creditarios contra nuestra firma, deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1937. — Manuel Arbenoiz (hijo). — Enrique Arbenoiz.

$6.00 My.20-4464-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 22 de Abril próximo pasado y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don SELIG PEDOVICH la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle La Paz número 1090, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Pedro Bodoy. — Selig Pedowicz.

$5.00 My.19-4411-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "DEFUNCHIO y DE LOS SANTOS, para la explotación de la casa de comercio establecida en la ciudad de Pando, con la denominación de "Panadería del Este", en los ramos de panadería y facturería, la que se llevará a efecto vendiendo el suscrito Defunchio su parte al suscrito De los Santos, haciéndose cargo el último del activo y pasivo de la misma. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 22 de 1937. — Defunchio y De los Santos.

$5.00 My.24-4659-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de José Fernández e Hijos y que en adelante dicho comercio girará bajo la firma de FERNANDEZ Hnos., en razón de constituirse una nueva sociedad, entre los suscriptos Carlos y José Fernández (hijo), quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deben presentar sus cuentas en dicho comercio antes del quince de Junio próximo venidero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 15 de 1937. — José Fernández. — José Fernández (hijo). — Carlos Fernández Moreno.

$6.00 My.24-4633-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera (Paysandú 811), hemos prometido vender a favor de Pilar Miqueiro y Cía., nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas, sito en la avenida Larrañaga número 3100. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — En Montevideo, a 17 de Mayo de 1937. — Pedro Longo y Cía. — Pilar Miqueiro y Cía.

$5.00 My.24-4609-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores ABEL y SERAFIN GOMEZ, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Constituyente número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Aquilino Formoso. — Abel Gómez. — Serafín Gómez.

$5.00 My.24-4606-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don KRIKOR MINASSIAN, el almacén de comestibles situado en la calle Barrozo número 3800 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Manuel Ramilo. — Krikor Minassian.

$5.00 My.24-4612-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 21 de Setiembre de 1904, notificamos al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestro consocio don JACINTO ADROHER, las partes que nos corresponden en el establecimiento comercial denominado "Cortijo La Primavera" y que en el ramo de fábrica de dulces tenemos establecida en la casa número 2797 de la calle 8 de Octubre de esta ciudad. Los que se crean con derecho pueden presentarse en la expresada casa, cuyo activo y pasivo queda a cargo exclusivo del citado adquirente. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Florencia Adroher. — Josefa Adroher. — Jacinto Adroher. — Elena Adroher. — Juan Adroher — Ricardo Penino.

$5.00 My.24-4631-v.jn.12.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos público que, con intervención del escribano Gilberto S. Braga, tenemos prometido en venta al señor SANDOVAL PEREZ MORALES, la casa de comercio que gira bajo la firma "Brenner, Rosat y Cía." en los ramos de barraca y aserradero de maderas, establecida en la calle Gaboto 1553, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Brenner, Rosat y Cía. — Sandoval Pérez Morales.

$5.00 My.24-4629-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y JOSE ANDRADE la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1803, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Sucesión de Américo Protto. — Santiago Pazo. — José Andrade.

$5.00 Jn.1.o-4954-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favr de don ANTONIO GUTIERREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carreras Nacionales número 401, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Santiago Briano. — Antonio Gutiérrez.

$5.00 Jn.1.o-4955-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "TAMBORINI y MARTINEZ", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Waterloo número 977, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Martínez y desligándose de la misma el señor Carlos Tamborini. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1937. —

$5.00 Jn.1.o-4956-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 1318 de la calle 26 de Marzo, a mi socio Santiago Sténeri, quedando disuelta la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este emplazamiento, para que los interesados se presenten con los justificativos de sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Pedro Sténeri.

$5.00 Jn.1.o-4953-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente mes y ante el escribano Salvador Lluch Cazeaux he prometido vender a la señorita LAURA CARDENAS EDORNA la casa de comercio que en el ramo de peluquería para señoras tengo establecida en la calle Hocquart número 1940, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Irene Acosta. — Laura Cárdenas Edorna.

$5.00 My.31-4917-v.jn.19.

IMPRESORA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Impresora Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Junio próximo a las 10 horas en sus oficinas, calle Cerrito 699, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado; 2.o Elección total de Directores titulares y suplentes; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; y 4.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas, para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar las acciones que posean en la Secretaría de la Sociedad o un certificado de depósito, como lo establece el artículo 22, con tres días de anticipación al determinado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — El Secretario.

$11.70 My.28-4855-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BLANCO y COMPAÑIA", establecida con casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre número 3939, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Modesto Blanco y José Blanco y desligándose de la misma el señor Cándido Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1937. — Modesto Blanco. — José Blanco. — Cándido Blanco.

$5.00 Jn.1.o-4957-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos legales que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que en asamblea extraordinaria efectuada el 18 de Marzo de 1937, se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad Anónima "ESTANCIA MARTIN CHICO" y su respectiva liquidación, autorizándose al Directorio de dicha entidad para que con todas las facultades necesarias proceda a la liquidación del patrimonio social hasta la terminación y partición del mismo, cuya autoridad ejecutiva iniciando el cumplimiento de su cometido, posteriormente acordó entregar en dinero efectivo a los accionistas de la Sociedad como primer dividendo de liquidación, el veinticinco por ciento del capital integrado. Por lo tanto, se notifica a todos los acreedores, interesados y accionistas de la Sociedad Anónima disuelta, para que dentro de los términos legales se presenten con los justificativos de sus créditos y derechos en el domicilio de la Compañía, en esta Capital, calle Uruguay número 1009, cuarto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" (en liquidación)

$14.00 My.24-4654-v.jn.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comrecial", Paysandú número 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con los señores ADRIANO, JOSE B. y PASCUAL COSTA para explotar los comercios en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecidos en la calle Juan Benito Blanco números 953 y 958, respectivamente, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Segismundo Costa. — Adriano Costa. — José B. Costa. — Pascual Costa.

$5.00 My.27-4769-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor Federico Theoduloz vendió al señor NICOLAS DANTE ROMANELLI la parte que le correspondía en la agencia de lotería "El Buda de Oro", llamando a todos los acreedores a que se presenten con sus créditos dentro del término legal en la avenida 18 de Julio número 924. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

$5.00 My.24-4659-v.jn.12.

"EL HOGAR URUGUAYO", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO REAL

Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artculo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 2 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1937; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — El Secretario.

$10.50 Jn.2-5024-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FLORINDO RASPINO la casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Joanicó número 3653 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Pedro Trillo. — Florindo Raspino.

$5.00 My.27-4767-v.jn.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor SANTIAGO MIGUELEZ el negocio de despacho de bebidas denominado "Dría", sito en la calle Guaviyú número 2222. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado número 1881. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Marcelino Couñago. — Juan Morey. — Juan Serrano.

$5.00 My.22-4558-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RODOLFO PERDOMO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en este Departamento, en la casa número ..39 de la calle Plutarco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía "A. J. Moratorio", calle Misiones 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Valerio Daldini.

$5.00 My.29-4910-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Ambrosio Vicente Guasco se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el 31 de este mes y año, a los señores JAIME RODRIGUEZ y LUIS BRANCATO la carnicería sita en esta ciudad, calle Uruguayana número 3340, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Ambrosio Vicente Guasco. — Jaime Rodríguez. — Luis Brancato.

$5.00 My.29-4890-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a la firma social "GONZALEZ y ROSO" el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina con sus créditos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — José Borsani. — Isidoro González. — José Roso.

$5.00 My.29-4870-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BELMIRO A. VENTURA la carnicería situada en la calle Ganaderos número 4288 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Juan Francisco Duró. — Belmiro A. Ventura.

$5.00 My.29-4864-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don ANDRES NOYA el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 4201, esquina a la de Villagrán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Adolfo Misa. — Andrés Noya.

$5.00 My.29-4865-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 25 del corriente mes he prometido en venta al señor ENRIQUE VAZQUEZ el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecido con sede en el local de la calle Constituyente número 1824. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Yahia Sossoni.

$5.00 My.29-4861-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que nos hemos comprometido escriturar la disolución parcial de la firma social "RAZETTI y COMPAÑIA", manufactura y curtido de cueros sita en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 4154, por egreso de su socio don Enrique A. Razetti. El activo y pasivo social, a partir del primero de este mes y año, ha quedado a cargo de los otros socios don Eduardo Razetti y don Enrique Razetti Sánchez, verificándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio negocio. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Eduardo Razetti. — Enrique Razetti. — Enrique Razetti Sánchez.

$5.00 My.28-4845-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he proyectado disolver la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor SANTIAGO QUERENDAL, para explotar un taller electromecánico, con establecimiento en esta Capital, en la calle Coronel Brandzen número 1924, cuya razón social es "Peralta y Querendal". El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Querendal a quien se presentarán las reclamaciones por créditos, etc., en el mismo taller. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Marcos Peralta.

$5.00 My.25-4682-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, únicos integrantes de la sociedad "Fortunato y Compañía", y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores EMMENEGGER y BARBOT el comercio que en el ramo de fábrica de escobas tenemos establecido en la avenida Paysandú sin número, entre Montevideo y Wáshington Beltrán, de esta ciudad, y quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. Hacemos saber a todos los acreedores e interesados se presenten dentro del término de treinta días con la justificación de sus créditos en la escribanía de F. Raúl Gonçalves, calle General Artigas número 869, de esta ciudad, para serles abonados. — Salto, Mayo 14 de 1937. — Francisco Fortunato. — Luis Belgeri. — Angel Belgeri.

$5.00 My.28-4778-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Domingo Domínguez se comprometió vender a don SALVADOR PIÑA, libre de activo y pasivo hasta el veinte de este mes y año, el tambo situado en esta ciudad, calle Callao número 3644, verificándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Mayo 18 de 1937. — Domingo Domínguez. — Salvador Piña.

$5.00 My.28-4846-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de tienda, sastrería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "ORGOROSO y AUSAN", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan E. Ausán. Simultáneamente se ha constituído la razón social "Ausán, Orgoroso Hermanos y Compañía", que girará en lo sucesivo. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Mayo 20 de 1937. — Francisco S. Orgoroso. — Juan E. Ausán.

$5.00 My.27-4801-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores CARLOS STUDELL y AMERICO GARGAGLIONE el café, bar y billar sitos en la calle Rivera número 3302, esquina Osorio, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Delmiro Feijoo. — Manuel Feijoo. — Narciso Nieto.

$5.00 My.19-4400-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general el desistimiento del compromiso de compraventa que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila habían efectuado entre el señor FERNANDO MURIAS y el señor Eustaquio Anmarzzalorso. Se previene que no habiendo comparecido el señor Anmarzzalorso a hacer efectiva la escrituración definitiva al escritorio del balanceador citado y habiendo el Juzgado de la 24.a sección, embargado las existencias se procede como corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Fernando Murias.

$5.00 My.19-4399-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he pormetido vender al señor ROSAURO BELLOMO mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Corrales número tres mil tescientos cincuenta y siete de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1937. — Luis Fossati. — Rosauro Bellomo.

$5.00 My 21-4509-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza, calle Uruguayana número 3150, en el ramo de provisión, bajo la razón social de "BOGOSIAN y BOLATIAN", desligándose de la misma el señor Avedis Bolatian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Vartevar Bogosian. Por cuanto se notifica por el término legal a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina (artículo 492 del Código de Comercio). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Vartevar Bogosian. — Avedis Bolatian.

$6.00 My.31-4946-v.jn.19.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1937 en el local de la calle Solís número 1533, a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, inventario y balance general del ejercicio 1936 - 37, informe de los Síndicos, distribución de utilidades; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 3.o Remuneración del Síndico titular y elección de éste y del Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad los títulos o certificados de depósito de los mismos emitidos por Bancos de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursales establecidas en dicha ciudad. Cumplido que fuera este requisito les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la asamblea con la constancia en las mismas del número de votos que corresponde a cada accionista, por sí o en representación. — Montevideo, Mayo de 1937. — José Irureta Goyena, Vicepresidente. — Juan M. Lamolle Secretario.

$13.50 My.31-4869-v.jn.10.

ELABORADORA DE METALES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1937 a las 16 horas, en sus oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del Síndico correspondientes al ejercicio número 3 (1936 - 37); 2.o Ratificación del nombramiento del señor Ricardo F. Rigoli, que de suplente pasó a ocupar el cargo de Director titular; 3.o Nombramiento de dos Directores suplentes; 4.o Aclaración de la forma para integrar el Directorio con los suplentes; 5.o Elección del Síndico y titular y Síndico suplente por un año; 6.o Autorización para pasar a Amortizaciones la suma de $ 8.422.52 del fondo para mejoras y ampliación industrial; 7.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos).

$16.00 My.31-4857-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TEODORO WEITZNER mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Verdi número 4393. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — José Lang.

$5.00 My.22-4567-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta al doctor HECTOR SEUANEZ OLIVERA la parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Seuánez Olivera e Iruleguy". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir a la calle Colonia número 1123. — Santiago Rogelio Iruleguy.

$5.00 My.28-4825-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad que en el ramo de electricidad giró en esta plaza bajo la firma "FUENTES, ANGEL y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quien se considere con algún derecho contra la misma, deberá presentarse con tiempo a su liquidación. Calle Uruguay 783. — Montevideo, Mayo 17 de 1937.

$5.00 My.21-4484-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 44, asunto número 861|577, artículos con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia): Crespi Hermanos: 100 kilos de hierro redondo de 5|16, a pesos 17.30 los 100 kilos; 100 kilos de hierro redondo de 5|8, a $ 16.15 los 100 kilos; 100 kilos de hierro redondo de 1, a $ 16.15 los 100 kilos; 100 kilos de hierro redondo de 9|16, a $ 16.35 los 100 kilos. — Fco. Rocco, S. A.: 200 kilos de hierro redondo de 6|8, a $ 16.00 los 100 kilos; 100 kilos de hierro redondo de 7|8, a $ 16.00 los 100 kilos; 100 kilos de hierro cuadrado de 1 1|2, a $ 16.50 los 100 kilos; 50 kilos de hierro planchuela de 2|8 x 1, a $ 17.00 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela de 4|8 x 1, a $ 16.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela de 2|8 x 1 1|4, a $ 16.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro limón de 2|8 x 6, a $ 17.00 los 100 kilos; 100 kilos de hierro para llantas de 2 x 1 3|4, en $ 16.50; 500 kilos de hierro para llantas de 6|8 por 2 1|2, a pesos 16.50 los 100 kilos. — Fco. Susena e Hijos: 100 kilos de hierro redondo de 7|16, a $ 16.40. — Sala, Iriarte, Bofill, S. A.: 50 kilos de hierro cuadrado de 5|8, a $ 16.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela de 1 1|8 por 3|16, en $ 16.50; 50 kilos de hierro planchuela, de 1 1|4 por 1|4, a $ 16.50 los 100 kilos; 50 kilos de hierro planchuela de 5|16 x 2, a $ 16.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela de 1 1|4 x 1|2, en $ 16.50; 100 kilos de hierro media caña de 1 1|4 x 3|8, en $ 20.00; 100 kilos de hierro media caña de 3|8 x 1 1|2, en $ 20.00; 100 kilos de hierro media caña de 1 3|4 x 1|2, en $ 20.00; 200 kilos de hierro para llantas de 1|2 x 1 1|2, en $ 16.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro para llantas de 1|2 x 1 3|4, en $ 16.50; 250 kilos de hierro para llantas de 1|2 x 2, a $ 16.50 los 100 kilos; 1.000 kilos de hierro para llantas de 6|8 x 2 1|4, a $ 16.50 los 100 kilos; 500 kilos de hierro para llantas de 6|8 x 2 1|2, a $ 16.50 los 100 kilos. — Crespi Hermanos: 100 kilos de hierro redondo de 4|8, a $ 16.80 los 100 kilos. — Montevideo, Mayo 28 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.4-5076-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 54

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 48.000 litros de vino tinto, 5.000 litros de vino tinto en botellas, 840 botellas de vermouth, 240 botellas de vino moscatel, 120 botellas de Oporto, 180 botellas de Oporto en cajones y 420 botellas de Jerez, con destino a Almacenes y Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.4-5077-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní, arroz, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, café en tarros, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, fideos en cajones, fideos en paquetes, garbanzos, harina de trigo, harina de trigo especial, lentejas, harinas de legumbres, maíz pisado, pasta tomate, papas, porotos surtidos, queso duro y fresco, sal fina, sal gruesa, yerba, orejones, te, sémola, avenas, aceitunas, atún, cigarrillos rubios, cocoa, completo Puritas o similar, galletitas María o similar, mostaza, higos en almíbar, maizola, mermeladas, papel de fumar, polvos para hornear, pickles, sardinas, salchichas de viena, tabaco tipo amarelinho, con destino a Almacenes y Cantinas durante el segundo semestre de 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.4-5078-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 56

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1.303.000 kilos de maíz, 435.000 kilos de avena, 1.737.000 kilos de alfalfa seca y 435.000 kilos de paja para cama destinados al consumo del ganado de las Unidades del Ejército durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.4-5079-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir diversos artículos destinados al Taller de Galvanoplastía, entre ellos el dínamo de 50 amp. 6 volts., anodos, destornilladores, poleas, ollas, esmeril, alambre, ácidos, varillas de bronce, sales y otros, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.4-5080-v.jn.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 516

Venta de vidrio

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Junio a las 16 horas, por la venta de 10.000 kilogramos, aproximadamente, de trozos de vidrios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.4-5086-v.jn.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 554

Instalaciones sanitarias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Junio para la instalación de servicio de aguas corrientes e instalación sanitaria en la casa-habitación y oficina que esta Administración posee en la ciudad de Trinidad de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.4-5087-v.jn.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 556

Alambres de acero y hierro dulce, postes y piques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Junio para proveerse de 173.000 metros de alambre de acero galvanizado, 30.000 metros de alambre dulce galvanizado, 1.700 medios postes de madera dura u hormigón armado y 11.500 piques, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.4-5085-v.jn.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 555

Porteras de madera curupay

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Junio para proveerse de 10 porteras de madera curupay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.4-5084-v.jn.8.

A. N. C. A. P.

LICITACION APLAZADA

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto aplazar para el día 11 del corriente a las 10 horas, la apertura de la licitación pública número 339 (segundo llamado), realizada para la compra de tres chassis con cabina, con motor sistema "Diesel", para carga útil de dos a tres toneladas. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.4-5112-v.jn.5.

A. N. C. A. P.

LICITACION APLAZADA

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto aplazar para el día 12 de Julio de 1937 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública número 367, realizada para la construcción de las obras de asiento del ramal ferroviario de la Refinería de "La Teja" hasta Bella Vista. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.4-5113-v.jn.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 376

Llámase a licitación pública para la compra de dos mil doscientos cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — La Gerencia.

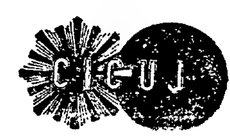
(Cuenta corriente) Jn.5-5114-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29893

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay-Japón, Suzuki y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-5119-v.jn.21.

ACTA N.o 29466

Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"MYOCHRYSINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-5046-v.jn.20.

ACTA N.o 29567

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques

Rhone-Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"DACORENE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-5047-v.jn.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4543

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula de paso esférica de cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.4-5094-v.jn.26.

ACTA N.o 4542

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Arsenio García, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cisterna automática periódica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.4-5091-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcho 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de forrajes (mezcla, maíz y afrecho) para los animales existentes en el Corralón Municipal de esta ciudad.

La provisión comprende los meses que faltan para la terminación del año en curso y deberá realizarse en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en sellado de ley deberán presentarse en Secretaría hasta el día 14 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Canelones, Junio de 1937. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.4-5126-v.jn.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIUFFRIDA, de 42 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ADA PACHECO, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2145-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES NICOLAS ORTIZ, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Canelones 787, y doña CECILIA SANCHEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2106-v.jn.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAZZALI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1381, y doña PALMIRA PADILLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2132-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBORNOS BARROSO, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Róbinson 3492, y doña ANGELA QUEIJO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2124-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO NOGUES, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña MARIA JULIA ANLLELINE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2125-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERRARI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gualeguay 3445, y doña EGLANTINA LAURO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Quesada 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2126-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO PEREIRA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4216, y doña ROSA CABALLERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2121-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MEDINA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 28, y doña JUANA ROSANO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Avellaneda 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2122-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VALES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Maeso 3413, y doña ZULEMA DOSSETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2123-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GREGORIO, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 5411, y doña ELENA JOSEFINA CASSINA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 3690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2133-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALVAREZ, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Chuy 3527, y doña BLANCA PEIRANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2120-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porongos 3350 bis, y doña AIDA BARBOZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 2107-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADARCHES TOPALIAN, de 27 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Patria 2877, y doña NAZALI KEOSSEIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Patria 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2108-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ACOSTA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 3567, y doña ELENA HERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2109-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, chofer oriental, domiciliado en José L. Terra 3006, y doña JUANA ASCARATE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2110-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CAPRILE, de 22 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado en Yaguarí 2113, y do-

ña ANGELA SOLARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2111-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVERA, de 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Rivadavia 2095, y doña MARIA DALILA OLIVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2112-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GIBBS, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2865, y doña PAULA LINARES, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Marsella 2731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2113-v.jn.11

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DAURIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2826, y doña ELBA VANZO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2114-v.jn.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CASTAGNOLE, de 41 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Egipto 4260, y doña ESTEFANIA PRONOVICHI, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Egipto 4260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2127-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MARTINEZ CACERES, de 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 916, y doña FRANCISCA DOMINGA SAPPA, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 916
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2115-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLFO COSTALES, de 26 años, soltero, peluquero oriental, domiciliado en Manuel Correa 3722, y doña MARIA CARMEN OUTEDA, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Manuel Correa 3722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2116-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO REMIGIO SCIARRA, de 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña MARIA MERCEDES AMALIA GUTIERREZ ZORRILLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2117-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SIERRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 728, y doña ANGELA LORENZA GUARIGLIA, de 38 año soltera, oriental, domiciliada en Capurro 728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2118-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO GONZALEZ (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castillos 2671, y doña MARIA ESTHER SANCHEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Castillos 2671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2119-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASELLA, de 27 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en G. Ramírez 2060, y doña VICTORIA KHOURY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G Ramírez 2068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2128-v.jn.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MORGANTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 2034, y doña ELSA BINAGHI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2129-v.jn.11.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1937 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PERDOMO SILVA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Castro 547, y doña JOSEFINA LUISA COLL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2130-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CAVALLINI, de 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Carrasco, y doña CELINA REGINA FONRODONA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2131-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1290, y doña ANGELA BLANCA NIEVES BERNASCONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Obes 255.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2138-v.jn.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HUGO GARGANIGO, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en E. Romero 91, y doña AGUSTINA AMELIA MURADANES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2139-v.jn.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 4436, y doña HORTENCIA ZAPATA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2140-v.jn.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAS GARCIA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en G. del Pino 14, y doña MARIA ADELFA ARAUJO SAN MARTIN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2141-v.jn.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TARAVSQUI, de 29 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Fraternidad 5, y doña ANA DAUNAROVICH, de 40 años, soltera, lituana, domiciliada en Fraternidad 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2142-v.jn.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS E. CHIESA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 4216, y doña ESMERALDA SAVIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2143-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SOLODILIN, de 25 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado en M. Sagasta 5, y doña LUBA GILSOV, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2144-v.jn.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FIANDRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1642, y doña BLANCA CRISTINA MARIANO CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2135-v.jn.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EVARISTO DERKZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sochantres 2567, y doña JUANA RAMIREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bahía Blanca 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2136-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1937 a as 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEOFILO COPELLO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 1908, y doña ZULMA PIÑEIRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2134-v.jn.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO SCONFIENZA, de 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en L. J. Pérez 3162, y doña ANA DELFINA PEREZ OLIVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2137-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANGELA CAVALLO DE CAPOCASALE, doña ROSA CAPOCASALE y doña LUCIA CAPOCASALE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Patricio . Pereira, Actuario. $5.50 Jn.4-5120-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PASILIO DE BARINDELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.4-5088-v.jn.15.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario. $24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "MARIA T. VAZQUEZ DE CAPELLA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fechas doce y veinticinco de Mayo del corriente año fué designada y discernido el cargo de curadora de la incapaz María Teresa Vázquez de Capella, a Catalina Vázquez de Capella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario. $6.00 Jn.4-5092-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario. (Cuenta corriente) Jn.4-5075-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BIENVENIDA GORO ORREGO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido paterno como Godoy en vez de Goró. La presente publicación se hace a los efectos del artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. $4.50 Jn.4-5125-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ULLOA VIÑA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario. $5.50 Jn.4-5082-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "CAMBON DE CORRIERE ANTONIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Cambón de Corrieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre dice "Elvira" debe decir "Antonia" — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $4.50 Jn.4-5096-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRARAS o JOSE FERRADAS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Jn.4-5097-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "CORRIERI ANGEL. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Corrieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido dice "Curriere" debe decir "Corrieri". — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $4.50 Jn.4-5095-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERTONANI o FERNANDO FRANCISCO FERTONANI FUSANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz. $10.50 Jn.4-5089-v.jn.15. Jl.1.o-v.jl.6. Ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO NOGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz. $4.50 Jn.4-5099-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en ejercicio de la personería acreditada en los autos "DOMINGO BENTANCUR o BENTANCOR. Sucesión", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Domingo Betancur: donde figura Bentancur debe decir Betancur. En la partida de matrimonio de Domingo Betancur y Luisa García el apellido del padre del contrayente aparece Betancourt, debiendo decir Betancur. En las partidas de nacimiento de Próspero Domingo, Gumersinda, Baldomera Carmen, Isabel Rafaela, María Luisa, Carlos y Natalio Betancur, en las que aparece el apellido del padre como Bentancur, Betencourt y Bentancor, debiendo decir Betancur. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 25 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $10.50 Jn.4-5102-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 21 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 Jn.4-5073-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos . Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA CABRERA DE CARDOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 26 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 Jn.4-5125-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURO VALLE, y se cita a todos los que se consideren con drechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término legal de treinta días ante este Juzgado, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Mayo 28 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Jn.4-5110-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS BONASSO DE LEON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 5 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-5117-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña FILOMENA PEIRANO DE DE AGUSTINI o FILOMENA PEIRANO DE DE AGOSTINI, citándose a todos los que tengan interés en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle General Leandro Góme número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 17 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.4-5105-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Jn.4-5101-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ARRESEIGOR, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Jn.4-5035-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MERAZZI DE BOTTARO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Jn.4-5036-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Jn.4-5037-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCAS MAXIMO MENDIETA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Jn.4-5038-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DALMASIO SUAREZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Jn.4-5039-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TENCA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 25 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Jn.4-5040-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NATALIA GARCIA DE BICA solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de la pareciente con Juan Bica, y nacimiento de Martina y Luciano Bica: donde figura la esposa Natalia García Nunez, Natalia Ga. de Nuñez y Bica, debe decir, respectivamente, Natalia García y Juan Bica, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 28 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.75 Jn.4-5061-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesione de JOAQUIN NAVIA y GERVASIA MONTES DE NAVIA, citándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Octubre 12 de 1936. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.4-5104-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Convocatoria a junta de acreedores

Se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los fallidos "PINTOS HERMANOS" para la junta de acreedores que se realizará en este Juzgado el día 17 de Junio próximo a las 16 horas. La junta es convocada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, a los efectos previstos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de lo acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Jn.4-5111-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ISAIAS DE LOS SANTOS, iniciando juicio de rectificación de partida correspondiente a su nacimiento, pues donde dice que su nacimiento tuvo lugar el día 24 de Julio de 1920 debe decir 4 de Julio de 1914 que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$7.80 Jn.4-5107-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELICIA SILVERA DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Mayo 31 de 1937. — C. Ubaldo Lasala.
$4.50 Jn.4-5122-v.jn.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ALBERTO GLOODTDOFSKY

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 234 Serie "Z" a cargo de la Sociedad "AIRALDI Y STORACE", el próximo 24 de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto Gloodtdofsky, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil treinta y seis pesos ($ 19.036), un terreno y mejoras sito en la décima novena sección judicial de este Departamento, padrón número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (parte), señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Alfredo De Munno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de doscientos veintitrés metros mil doscientos cuarenta y seis centímetros, teniendo nueve metros seis centímetros de frente al Este a la calle República, edificio número dos mil ciento quince, distando su punto medio cuarenta y dos metros sesenta y un centímetros a la esquina de la calle Hocquart; nueve metros diez centímetros al Oeste lindando con la fracción "B" del mismo plano; veinticuatro metros sesenta centímetros al Norte, con los inmuebles padrones número diecisiete mil cuatrocientos diez y diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y séis de Vicente Señorans y Antonio Mazzaroni; y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, lindando con la propiedad de Ramiro Segade. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.451.99 por saldo del préstamo y $ 3.563.29 en efectivo, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado, estando alquilada en 4 departamentos a $ 25 cada uno; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo que se ejecuta, o sea la suma de quince mil doscientos ochenta y siete pesos, ochenta y ocho centésimos ($ 15.287.88), compuesta por $ 12.989.43 por saldo en títulos y pesos 2.298.45 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que así mismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 12.989.43 con Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que según nota del escribano Gonzalo Cortinas, existente en los títulos de propiedad, el inmueble deslindado está hipotecado en segundo término a favor del Banco de Londres y América del Sud; I) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.4-5081-v.jn.14.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Buenas máquinas de taller de carpintería, calle Canelones 2019, entre Blanes y Doctor P. de María. El lunes 14 de Junio a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de la República con EUGENIO SCUOTEGUAZZA", en lotes a la vista: 1 sierra sinfín "Kirchner", de 0.80; 1 sierra circular "Reynold's", con mesa de hierro 1 metro; 1 cepilladora "Kirchner", de 0.50; 1 garlopa "Kirchner", de 0.50; 1 garlopa chica "Climax", de 0.30; 1 máquina escopladora seca, a cadena; 1 espigadora "Boronius", ueca; 1 trompo "Ware" de 1 metro; 1 trompo chico; 8 electro-motores "Asea", "E. A. G." de 3 y 2 H. P.

En exhibición desde el día. Entrega al día siguiente. Se exigirá seña. Comisión: 6 o|o. Más datos: Piedras, 31?
$9.60 Jn.5-5118-v.jn.14.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Campo en Durazno, próximo a Sarandí del Yí.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado: "NATALIA MANUELA CROSA de BARROT. Sucesión"; el día 30 de Junio del corriente año a las hora 15, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Plinio Oribe, con asistencia del Alguacil del Juzgado e insfrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, una fracción de campo ubicada en Molles del Yi, octava sección judicial del Departamento de Durazno, que es la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Juan V. Busso, de 28 de Mayo de 1927, empadronado con el número 2111 y tiene un área de cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas y 666 metros cuadrados; lindando al Norte, con Felipe de León; al Oeste, con el arroyo Molles, por medio con Agustín Zaffaroni; al Sur, con Jacinta Crosa de Pereira y al Este, una línea quebrada formada por tres rectas, midiendo la 1.a y 2.a respectivamente 1539 metros 50 centímetros y 1175 metros que la separan de la fracción "A" del mismo plano y la 3.a de la sucesión de León Escobar y Emiliano Crosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de cincuenta pesos la hectárea, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como la comisión de remate, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 62, de la serie 30, por reconocer el inmueble un gravamen hipotecario a favor de esa institución; y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$53.00 Jn.4-5071-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en autos "ENRIQUE WILSON. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio 1224, el señor Alguacil don Rogelio C. Mora, procederá a la venta al mejor postor y con la base de pesos 866.67, o sea los 2|3 de su tasación, de una finca de material de dos piezas, alcoba y cocina, con techos de tejuela y zinc y pisos de ladrillo; un galponcito; pozo manantial, cercos de alambre y demás mejoras; y el terreno en que está construída, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la carretera a Mercedes, por 42m.95 también de frente al Nordoeste, con calle pública sin nombre; por formar esquina; conteniendo una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados; empadronada con el número 93. Se previene: Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$24.00 Jn.4-5116-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados: "Año 1937, número 263, Pedro José Solari y otros, contra MARIA RECALT DE BISCAYZACU y otros. Ejecución de hipoteca", libro 20 folio 141, se hace saber: Que el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de dos fracciones de campo colindantes, pertenecientes a los demandados, las que se hallan ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento, constando de una superficie total de ciento once hectáreas, siete mil ciento veintiún metros cuadrados y que lindan al Norte, con el río San Salvador; al Sur, calle por medio con Juan Francisco Madrid, y al Este y Oeste, con Ponceano Alejandro Madrid y Bernarda Rosa Madrid de Ferrario. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, oblará en el acto de serle aceptada su oferta el 10ú o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que una octava parte del campo deslindado, se halla gravada por primera hipoteca de dos mil pesos, otorgada por Zacarías Biscayzacu a favor de Salustiano Bernardo Biscayzacu, según escritura que en fecha 11 de Marzo de mil novecientos treinta, autorizó en la ciudad de Dolores el Escribano Francisco Martín Solari; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Actuaría a mi cargo, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Jn.4-5103-v.jn.21.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día veintiséis de Junio próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe 575, se procederá a vender, en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Alejo T. Gorosito, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en esta ciudad de Treinta y Tres, manzana número ciento doce, empadronado con el número 904, con los siguientes límites y dimensiones según título: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan A. Lavalleja, igual extensión al Este, lindando con terrenos baldíos; 42 metros 95 centímetros al Norte a la calle Pantaleón Artigas; e igual extensión al Sur, lindando con el señor Juan Pagani. Se advierte: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Isaac de León con TOMAS N. SANCHEZ. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta oficina Actuaria a disposicin de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1937. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$25.00 Jn.4-5106-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos rescindido el contrato de compraventa que por ante el escribano Octavio Larrocca suscribimos el 2 de Abril del corriente, relativo al ómnibus letra "G" número 55 (antes número 3). de la trayectoria central, matriculado con el número 33455 y empadronado con el número 55132. — Vicente Santamaría. — Víctor Regueira.

$5.00 Jn.4-5123-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ERNESTO ALEMANY la casa de comercio en el ramo de confitería y venta de helados y bajo la denominación de "Olímpica" gira en esta plaza, en la avenida General San Martín número 2777. Los acreeedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Mayo 29 de 1937. — Eduardo Bassbordt.

$5.00 Jn.4-5124-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don ARGEMIRO y don PRIMITIVO MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín número 2449, esquina Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Tomás Alonso.

$5.00 Jn.4-5109-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Albino Valentín Casas ha prometido ceder a sus consocios JUAN LUIS CORTI y PABLO MARIO FRACHIA el interés o parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Corti. Casas y Compañía", quedando a cargo exclusivo de los adquirentes el activo y pasivo de dicha sociedad. Los que se consideren con derecho pueden presentarse dentro del plazo de reinta días en el establecimiento social, calles 25 de Mayo y Doctor César Piovene. — Pando, Mayo 31 de 1937. — Albino Valentín Casas. — Juan Luis Corti. — Pablo Mario Frachia.

$5.00 Jn.4-5072-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabor al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor PEDRO COTELO la provisión de comestibles situada en la calle Eduardo Acevedo número 1050, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Bernabé Costa. — Pedro Cotelo.

$5.00 Jn.4-5090-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería, de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA", de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comerci oy al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de carpintería gira en esta plaza, en la calle Miguelete número 2138. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado número 1881. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Jesús España. — Gumersindo Estévez. — Evaristo García.

$5.00 Jn.4-5098-v.jn.23.

SOCIEDAD ANINIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 26 de Junio de 1937, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — El Directorio.

$6.00 Jn.4-5083-v.jn.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones realizadas en el riesgo contra incendio, durante el cuarto trimestre de 1935.

Sumas aseguradas	$	1.467.136.00
Premios recibidos	"	7.040.87
Impuestos pagados	"	844.90

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$1.20 4896.

Compañía de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones realizadas en el ramo de incendios durante el primer trimestre del año 1936.

Sumas aseguradas	$	1.858.300.00
Premios recibidos	"	10.167.97
Impuestos pagados ...	"	1.220.16

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$1.20 4898.

Compañía de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones realizadas en el ramo de incendios durante el segundo trimestre del año 1936.

Sumas aseguradas	$	1.444.799.33
Premios recibidos	"	8.267.41
Impuestos pagados ...	"	992.09

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$1.20 4899.

Compañía de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones realizadas en el riesgo contra incendio, durante el tercer trimestre del año 1936.

Sumas aseguradas	$	937.266.67
Premios recibidos	"	4.802.78
Impuestos	"	576.34

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$1.20 4900.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blás Vidal.

Día 26 de Mayo de 1937

Trámite administrativo — Juez de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó, denuncias. Cerro Largo, escribano don Humberto Velázquez, revisación de su protocolo, año 1935. Varela Seré José P., posesión de estrados. Canelones, Juez de Paz de la 14.a sección contra el de la 7.a sección, queja. Martínez Trueba Andrés contra el Juez del 3.er distrito de la 12.a sección de Montevideo, denuncia. Paysandú, Mario Mautone, cuenta. Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital contra el de Paz de la 6.a sección de Colonia, denuncia. Depósito judicial de Bienes Muebles, estado de depósitos. Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Colonia y Río Negro, certificados de protocolos. Antecedentes sobre desalojos de predios agrícolas. Tribunales y Juzgados Letrados, visita de oficinas. Castillo Loreto, Mauro Coitinho, Dalles Raúl, Denis Teppi Raúl W., Luis Puga, Reyes Porley Gil, Eugenio Larraura Turreiro, Aguirre Ignacio R., jubilaciones. Trujillo de Marti Candelaria, cómputo de servicios. Gatti Rómulo Cayetano, título de procurador. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, gastos de oficina. Juez de Paz de la 4.a sección del Salto, Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, Juez de Paz de la 5.a sección de Lavalleja, Florida, Luis Claucini (hijo), Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, Juez de Paz de la 10.a sección de Lavalleja, Cerro Largo. Francisco Artigas Morales, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, Juez de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres: licencias. Soriano escribano don Pedro S. Besozzi, revisación de su protocolo, año 1935. Antecedentes sobre la Superintencia a que se refieren los artículos 197 y 120, inciso 5.o del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera, solicita la designación de un Tasador ad hoc en los autos que expresa. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. 1.er turno, 4.o turno, gastos de oficina. Un pedido de extradición. Klarichich Zorka contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, denuncia. Fossati Leonidas posesión de estrados. Juez del 1.er distrito de la 13.a sección del Durazno, prórroga de 5 días de licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 13.

Libertad condicional—Providencias de trámite, 11.

Asuntos Contenciosos — Trámite: Banco de la República y otros contra sucesión José Avellanal. Juan Caderoso y Vicente Curci contra Municipio de Montevideo. Edmundo Eastman contra Manuel Cañizas. Hiriart Pedro. Un recurso de casación. Francisco Méndez Pereira.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 15; telegramas, 6; mensajes, 3; cuadernos de protocolos revisados, 22; rubricados 30; relaciones de escribanos recibidas, 55; legalizaciones de firmas de escribanos, 5. — José María Piñeyro, Secretario.

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez.

Día 28 de Mayo de 1937

Trámite administrativo — Presidencia de la República, antecedentes relacionados con la construcción del edificio para el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera, remite testimonio de un escrito presentado por un procesado. Consejo del Niño, designación de delegado de la Suprema Corte de Justicia. Inspecciones practicadas en los Juzgados de Paz de Montevideo durante el corriente año 1937. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida, gastos de oficina. Presidencia de la República, Ministerio de Salud Pública, mensaje relativo a la regulación de honorarios médicos. Lavalleja, escribanos don Emeterio Arrospide y don José Ramón Díaz, revisación de sus protocolos (año 1936). Treinta y Tres, escribano don Máximo R. Anastasía, revisación de su protocolo (año 1936). Exhorto librado a las autoridades judiciales de la Argentina en antecedentes sobre un cobro de pesos. Exhorto librado a las autoridades judiciales argentinas en antecedentes sobre medidas preparatorias. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno, la Intendencia Municipal solicita la rúbrica de un libro. Durazno, Jueces de los distritos 3.o y 4.o de la 4.a sección, permuta de cargos. Río Negro, Santos D. Casanova, cuenta. San José, Juez del 4.o distrito de la 7.a sección, renuncia. Lavalleja, el Juez Letrado contra el de Paz de la 9.a sección, queja. Miguel Federico, Peláez Esturba Juan C., Alejandro R. Chilavert Gozzopi, jubilación. Trujillo de Marti María Candelaria, cómputo de servicios. Baliñas Arturo J., posesión de estrados. Hildebrando Fernández contra Juez de Paz de la 8.a sección de Durazno, denuncia. Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones, solicitud. Juez del 2.o distrito de la 2.a sección de Río Negro, su fallecimiento. Cendán Alfonzo Julio A., Tort Faustino, Antonio Casas Mello, títulos de procurador. Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno del Salto 2 días de licencia, encargando del despacho a funcionario de igual categoría de Paysandú. Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno, 3 días de licencia, encargando del despacho a funcionario de igual categoría de 1.er turno. Carlos J. Juanicó, empleado del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, licencia. Juez de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó Ponce de León Walter, Oficial 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, De María Pablo (hijo), Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro, licencias. San José, escribanos don Antonio R. Pintaluba, don Carlos Bentancor, revisación de su protocolo (año 1936). Soriano, escribanos don Héctor H. Panario, Mario Echenique, Tomás Bartesaghi, María Esther Ruíz Lacoste, Lorenzo A. Ruíz, revisación de sus protocolos (año 1936). Soriano, escribano don Francisco Martín Solari, revisación de su protocolo (año 1936).

Causas en consulta — Providencias de trámite, 15.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 13; concedida, una.

Asuntos contenciosos — Trámite: Julián Eduardo Igounet contra Capurro y Compañía. Nogueira José A. y Rodolfo S. contra Guerín y Compañía. Salvador Dohir contra Alberto Terra.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 79; telegramas, 4; mensajes, 3; cuadernos de protocolos revisados, 27; rubricados, 39; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 3; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 160. —José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

Día 26 de Mayo de 1937

Definitivas — Fisco con Chadwick, Weir y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con Alejandro Carbajales.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: José Bañales, Lucio Dolce, María A. Mesutti de Rubio, Ferrocarril Central del Uruguay.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Robustiano Romero, David Bleinstein, Leopoldo Platero, Propietario inmueble padrón 10933, Francisco López, Darío Tosi, Darío Tosi, Darío Tosi, Ana Iriart de Duclós, Manuel Calvo, Lucio Esponda Eiralde, Luis Martirena, Luis Martirena, Juan Bideau, Angel Raspino, Ferrocarril Central del Uruguay, Ferrocarril Central del Uruguay, Pedro Damiani, Juan José Soba, Juan José Soba, Juan José Soba, Miguel Ortiz, Francisco Moll, Florentino Rama, Jesús Martínez, Martín Iguines, Eva Bentancurt de Pérez, Francisco Esteban Richard, Salomón Gerowal, Próspero Tarallo, Jaime Lloveras, Jaime Lloveras, Jaime Lloveras, Guzmán Herrera, José Humberto May, Cusiño Zanini, Nicolás Raymondi, Adolfo Berro García, Enrique Sánchez Varela, Juan Carlos Anfusso, Juan Díaz, Nicolás Reta. Fisco con: Manuel Farcello, Manuel Farcello, Aníbal Lagomarsino, Isabelino Richeta, Ismael Carro, Julio Mailhos, Barbot y Cervetto. Dirección de Impuestos Internos con Bodegas "Pera Grau", Dirección General de Impuestos Directos con Domingo Rojo y otros, Carlos Mac-Coll y otros con Fisco, Viscenti y Magno y otros con Fisco, Rafael Alonso Freire con Fisco, Dirección General de Impuestos Directos, Ovidio García con Fisco, Alberto Techera con Municipio de Montevideo, Carlos W. Chutte con Fisco, Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. P. con Varela Hnos., Daniel Espósito. Una providencia reservada. Un oficio de la Dirección General de Impuestos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 28 de Mayo de 1937

Definitivas — Ernesto Sena con Instituto de Jubilaciones del Uruguay.

Interlocutorías — Municipio de Montevideo con: Manuela I. de Inciarte, Carlos Palma, José Gilberti, José Gilberti, Adolfo Inciarte, Adolfo Inciarte. Estado con Empresa Constructora Uruguaya A. S. M.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Propiedad empadronada con el número 80742. Salvador Garbarino. Alberto B. Hardoy y otros. Luis Sarrante. Rosa Prando de Demarco. Angela Ballestrino de Cabrera. Miguel Brigante. Gilberto Domínguez. Antonio Scattone. Jo-

sé Brito del Pino. José Brito del Pino. Miguel Brigante. Juan Laborde. Eloy De León. Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Orosmán Branda. Bernardo Riva. Dolores Uriarte de Cañizas (2 providencias). Julio Claro López. Santiago Amatto. Leonor Neffa de Basil. Leonor Neffa de Basil. Leonor Neffa de Basil. Juan Jáureguy. Ramón Ventoso. Orosmán Branda. Víctor Gómez. Santiago Solimano. Martín Iguines. Fisco con: José de la Peña. Elisa Pomereck de Sotti. Juan Antonio Ferreiro. Adolfo Carlos Rolando (2 providencias). Carlos Mac-Coll con Fisco. Víctor Espárrago con Fisco. María Arabeyty de Riestra con Fisco. David Costa con Municipio de Montevideo. La Palma con Fisco. Luisa D'Amico de Puglissi. Arbeleche de Burocoa y otros con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía Aguas Corrientes. 5 Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Un oficio de la Contaduría General de la Nación. Un oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera. Una providencia administrativa. Cuatro providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Mayo 14 de 1937.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, durante el mes de Abril próximo pasado, de aceite, huevos, levadura, fideos, chocolates, café, bebidas sin alcohol, dulce, gaseosa, agua carbónica, colorante, lata de aceite, robur.

A causa de encontrarse fuera de las condiciones reglamentarias se encuentran intervenidas y a disposición de este Laboratorio Químico la cantidad de 1.006 (mil seis) latas de aceite de oliva "Ottone", 2 litros 300 gramos, en el establecimiento de los señores Taranco y Compañía, Cerrito 466.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Abril de aceite, café, aceite (mezcla de oliva, maní y aceite de grano con rotulación indebida).

Infracción al artículo 3.o, inciso C., decreto de 14 de Junio de 1915. — Multas de diez pesos.

Abril 2 — Gabriel Castellanos, Justicia 2400.

Abril 8 — Jesús Bermúdez, Mariano Soler 3251.

Café (por mezcla de cereales)

Infracción al artículo 8.o del decreto 799 del 8 de Agosto de 1935 de la Junta Departamental. — Multa de diez pesos.

Abril 9 — García y Rodríguez, Nancy 4347.

Abril 9 — Jacobo Makashian, Tomás Claramut 3986.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 27 de 1937.

Vista la precedente comunicación,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00), a cada uno de los infractores al inciso C, del artículo 3.o del decreto de 14 de Junio de 1915 y al artículo 8.o de la reglamentación sobre venta de café; las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección dentro de un plazo de tres días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías y el secuestro de los envases hallados fuera de las condiciones reglamentarias.

3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Abril de 1937.

Infracción al artículo 19 de la ordenanza de fecha 19 de Mayo de 1924

Multa de $ 20.00

Abril 10 — Abel Pérez, Tristán Narvaja 1634.

Abril 17 — Porteiro y Gesto, Justicia 1999.

Antonio Peluffo, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 27 de 1937.

Vista la precedente comunicación,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de viente pesos ($ 20.00), a cada uno de los infractores al artículo 19 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924, las que deberán ser abonadas en la Caja, de esta Dirección dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de lás mercaderías halladas fuera de las condiciones reglamentarias.

3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado pase al Laboratorio Químico para que agregue las actas de las infracciones de las multas que no hubieran sido abonadas a fin de solicitar su cobro por la vía que corresponda.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Mayo de 1937

Noemí Griego Biagoni, oriental, 7 años, Errasquín 2073.

Julia Garibaldi de Pinasco, italiana, 76 años, viuda, Millán 3755.

Blanca Acosta Vera, oriental, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.

Felipe Montiel Márquez, oriental, 28 años, casado, Colón.

José Garriti, oriental, 58 años, casado, Michigan.

Dorila Menéndez de Godoy, oriental, 52 años, casada, H. Pasteur.

Humberto Ramírez, oriental, 15 años, soltero, General Flores 3507.

Eduviges Lima de Martis, oriental, 85 años, viuda, Chaná 2013.

Pedro Vicente Calderón, oriental, 64 años, casado, Garay 30.

Antonio Blanco, oriental, 42 años, casado, H. F. Ferreira.

Luis Alberto Barlocco, oriental, 45 días, Casa del Niño.

Viviana Alonso de Reyes, española, 89 años, viuda, Marne 39.

Teresa Perdomo de Silveira, oriental, 27 años, casada, Itacumbú 19.

María Lago de Churrut, francesa, 95 años, viuda, Asencio 1557.

José Corrales, español, 60 años, casado, H. F. Ferreira.

María Gómez de Gómez, española, 42 años, casada, Páez 2256.

Alberto Harretche, oriental, 61 años, soltero, Coronel Alegre.

María Luisa Gutiérrez, oriental, 22 años, soltera, Cabur 21.

María Zumaruga de Pissani, italiana, 70 años, viuda, Sanguinetti 2274.

Pedro Berreta, italiano, 38 años, casado, General Flores 2398.

María Elena García de Laborde, oriental, 36 años, casada, Defensa 2415.

Martha Gerón de Giansé, oriental, 48 años, casada, General Flores 2392.

Olga Gladys Duarte, oriental, 5 años, General Flores 2392.

María Rodríguez Díaz Papa, española, 57 años, casada, Paysandú 1569.

María Reggiani Righi, italiana, 24 años, soltera, General Flores 2392.

José Souto Blanco, español, 47 años, soltero, Azara s|n.

Julio Moyo, oriental, 3 1|2 años, H. P. Visca.

José Pablo Fitipaldi, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.

Arístides Maciel de Olivera, oriental, 22 años, soltero, H. F. Fererira.

Juan Francisco Pérez, oriental, 17 años, soltero, H. F. Ferreira.

María Blanca Botti de Acosta y Lara, oriental, 25 años, casada, H. Fermín Ferreira.

Anselina Catalina Castell, oriental, 17 años, soltera, H. Pasteur.

Anselmo Fornoni, italiano, 46 años, soltero, H. Pasteur.

Olira Roballo de Padrón, oriental, 36 años, casada, H. F. Ferreira.

Gabina Rijo de Cabrera, oriental, 69 años, viuda, Pintos Cardeiro 5313.

Pastora Quiroza de Boccoli, oriental, 47 años, casada, H. Maciel.

Isolina Rodríguez de Alonso, española, 55 años, viuda, H. Maciel.

Aniceto Patrón, oriental, 52 años, casado, H. Maciel.

Ramón Santiago Ferreyra, brasileño, 50 años, casado, Capitán Videla 2750.

Francisca Antonino D'Avila, brasileña, 79 años, soltera, Canelones 1164.

Jorge Pacheco, oriental, 91 años, viudo, Sierra 2163.

Clotilde Carrasco de De León, oriental, 23 años, casada, H. P. Rossell.

Gervasia Felipa Barbosa de Posse, oriental, 79 años, casada, Constitución 2385.

Emilia Ferrari de Saldarini, italiana, 54 años, viuda, Victoria 2620.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia con acordada del 6 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto correspondiente el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).